

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°182
19/04/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	9
RESOLUCIONES DE	51

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 25043

General Pueyrredon, 17/03/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 6425-1-2017-Alc1 Cpo1

Expediente H.C.D.: 1690-D-19

N° de registro: O-19170

Fecha de sanción: 11/03/2021

Fecha de promulgación: 17/03/2021

Decreto de promulgación: 452-21

ORDENANZA N° 25043

Artículo 1°. - Apruébase la implementación en el ámbito del Partido de General Pueyrredon del Programa denominado "Por Ciudades y Comunidades Amigables Con las Personas Mayores"; que surgen de la Resolución n° 0309/2017/DE.

Artículo 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a suscribir el Convenio que permitirá implementar dicho programa, el cual se adjunta y forma parte de la presente como ANEXO I.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc..-

Polegio**Martínez Bordaisco****Hourquebie****Montenegro****ANEXO I****ACTA DE PROGRAMA "POR CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES" – RESOLUCIÓN N° 0309/2017/DE**

Entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en adelante "EL INSTITUTO", con domicilio legal en la calle Perú 169, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por, en su carácter de Director Ejecutivo, por una parte y por la otra, la Municipalidad de General Pueyrredón, representado en este acto por la Señora Secretaria de Desarrollo Social,....., con domicilio legal en Teodoro Bronzini 1147/1153, Mar del Plata, en adelante "EL MUNICIPIO", todos en adelante "LAS PARTES" convienen suscribir el presente Acta de Adhesión al Programa en virtud de la iniciativa "Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores" de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y del Programa "Ciudades Globales Amigables con los Mayores", auspiciado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y aprobada por el artículo 2 de la Resolución N° 0309/2017/DE.

CONSIDERANDO:

Que el aumento en la esperanza de vida de la población mundial impone la obligación de evolucionar hacia una sociedad donde sus estructuras y funcionamiento, así como sus planes y políticas, sean acordes con las necesidades y capacidades de todos incluyendo a las personas mayores.

Que EL INSTITUTO, es una entidad especializada en la atención de las personas mayores, y en el año 2002 la ley N° 25.615 modificatoria de la ley de creación N° 19.032, estableció que los servicios cuya prestación constituyen el objeto de su creación, se consideran de interés público, de allí, su trascendencia social y comunitaria.

Que en dicho marco, EL INSTITUTO elaboró un programa que pretende articular las capacidades territoriales de diversos municipios, valorando sus estructuras, organizaciones, idiosincrasia regional, acciones y políticas comunales posibilitando la integración de las personas mayores,

denominado "POR CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES" (en adelante el "Programa"), aprobado por Resolución N° 0309/DE/2017.

Que el Programa se enmarca en los principios emanados por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud (OMS/OPS), que promueven el Proyecto Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores, basado en el concepto de envejecimiento activo y saludable.

Que el Programa tiene como objeto apoyar el desarrollo de ciudades y comunidades adaptadas a las personas mayores, en el contexto del envejecimiento de la población y maximizar las oportunidades de inclusión para los ciudadanos de mayor edad en el nivel local.

Que en el marco del Programa, EL INSTITUTO ha conformado un Plan de Trabajo particular, de acuerdo a las necesidades que manifestó EL MUNICIPIO, respetando los tres ejes del Programa: Participación, Salud y Entorno.

Que EL MUNICIPIO adhiere al espíritu del Programa y del referido Plan de Trabajo POR CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES, cuya implementación entienden, resultará de beneficio para la población que representan, en tanto fomenta la integración intergeneracional.

Que por ello LAS PARTES consideran procedente delinear e instrumentar un abordaje integral e interdisciplinario acorde a las realidades detectadas, aportando a la creación de condiciones sociales efectivas tendientes a la reducción de la vulnerabilidad y en pos de la inclusión social.

Que la implementación del Proyecto, convoca la participación de numerosos actores, requiriendo de un trabajo conjunto de las organizaciones, de modo que aun conservando su autonomía y sus propios intereses, puedan unirse y colaborar para el logro de objetivos comunes, que son el bienestar de la población mayor de la Municipalidad de General Pueyrredón.

Que se considera procedente instrumentar los actos conducentes para implementar el Plan de Trabajo POR CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES; por lo que LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Implementar el Plan de Trabajo POR CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES, conforme al Programa y Cronograma de Implementación que como ANEXO A integra la presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: La asistencia técnica para el desarrollo del Plan de Trabajo POR CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES, estará a cargo del INSTITUTO, con especificación del personal afectado estipulado en el ANEXO A - Plan de Trabajo POR CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES que integra la presente.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES conforman para la implementación del Plan de Trabajo POR CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES, un Comité de Coordinación cuya integración, facultades y funciones se detallan en el ANEXO II que integra la presente.

CLÁUSULA CUARTA: EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, pondrá a disposición para la ejecución del Plan de Trabajo POR CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES, los recursos humanos de su oficina central.

CLÁUSULA QUINTA: Los gastos de traslado, alojamiento y estadía devengados por la Asesora Técnica contratada por el INSTITUTO, estarán a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del MUNICIPIO, tomando como precios referenciales por persona de dos pasajes en ómnibus (ida y vuelta CABA-MDQ) por un monto de PESOS DOS MIL DOS CIENTOS DIEZ (\$ 2.110), y un monto diario en concepto de alojamiento y estadía de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-). Los presentes valores referenciales podrán ser modificados por Resolución Conjunta de las Secretarías de Economía y Hacienda, y de Desarrollo Social de la Municipalidad de General Pueyrredón.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los.....días del mes de del año.....- .

ANEXO A

1.- Fundamentación

La población del mundo está envejeciendo a una velocidad sin precedentes. Los países del cono sur iniciaron a mediados del siglo pasado su envejecimiento poblacional, sin embargo sus ciudades no han producido aún las modificaciones necesarias para asegurar a sus ciudadanos de edad avanzada un envejecimiento con inclusión social.

El alargamiento de la vida humana, es sin duda un logro para los países y las personas, pero al mismo tiempo se convierte en un desafío ya que requiere de la adaptación de los sistemas sociales, de salud y de la sociedad, para que todos los ciudadanos puedan vivir con dignidad y plenamente integrados, hasta el fin de sus vidas.

Los entornos urbanos, particularmente las ciudades, son uno de los ejes fundamentales que deben incorporar grandes transformaciones, para lograr envejecer con inclusión social.

Es por ello que la Organización Mundial de la Salud (OMS), promueve el Proyecto Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores, basado en el concepto de envejecimiento activo y saludable. Este proyecto tiene como objeto apoyar al desarrollo de ciudades y comunidades adaptadas a las personas mayores en el contexto del envejecimiento de la población y maximizar las oportunidades de inclusión para los ciudadanos de mayor edad en el nivel local.

El Proyecto, propone una metodología "participativa desde abajo hacia arriba" (bottom up), la que implica conocer la opinión de los proveedores de servicios, de funcionarios, y fundamentalmente de las personas mayores, acerca de las ventajas y desventajas que la ciudad ofrece para el bienestar cotidiano de la población envejecida. Pero también requiere la firme decisión "de arriba hacia abajo" para avanzar en un Plan de Mejora que cuente con el apoyo político necesario.

Es por ello que el objetivo de la asistencia técnica es dejar instalada las capacidades locales necesarias para liderar y llevar adelante un proyecto de tal envergadura.

2.- Desarrollo de la propuesta

2.1. Metodología

La asistencia técnica se desarrolla combinando metodologías presenciales, a distancia y acompañamiento en terreno. Las actividades presenciales son fundamentalmente de capacitación e intercambio de experiencias. Las actividades a distancia están diseñadas para acompañar y monitorear las actividades que realizan los referentes locales entre cada uno de los encuentros presenciales y finalmente las visitas en terreno adopta la metodología de "coaching" para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos de la manera más eficaz, complementando los recursos de los profesionales locales con el equipo central.

2.2. Actividades

Primera Jornada Presencial

Aplicación del Programa y capacitación para evaluación diagnóstica

Capacitación a referentes de la UGL XI – Mar del Plata y agencias correspondientes y de referentes del Municipio involucrado, seleccionados para la aplicación del proyecto.

Al finalizar la capacitación los participantes estarán en condiciones de:

- Identificar los principales conceptos del marco de Envejecimiento Activo y Ciudades Amigas de los Mayores.
- Elaborar el Perfil de la comunidad (datos sociodemográficos, recursos y contexto).
- Identificar los principales actores que influyen en el desarrollo del proyecto y sus posicionamientos.
- Aplicar técnicas de planificación participativas.
- Realizar el diagnóstico de fortalezas y debilidades de las ciudades siguiendo los pasos del Protocolo de Vancouver.
- Producir un informe con conclusiones y recomendaciones.

A distancia: Recepción y análisis de los informes diagnósticos y devolución con comentarios.

Segunda Jornada Presencial

Capacitación para la evaluación diagnóstico y formulación del Plan de Mejora.

La jornada da inicio con la presentación por parte de los referentes locales de los diagnósticos realizados y se debatirán las bases para formular el Plan de Mejora. Se espera que al finalizar la actividad los participantes estén en condiciones de:

- Evaluar en forma conjunta los aciertos y dificultades encontrados en el diagnóstico.
- Aplicar técnicas de investigación cualitativas tales como grupos focales, audiencias públicas y otras.
- Establecer indicadores de monitoreo y evaluación, con metas asociadas.
- Elaborar las bases del Plan de Mejora.

A distancia: Análisis de los diagnósticos y del Plan de Mejora y devolución con comentarios.

Visitas en terreno, a determinar en función del grado de avance luego de la segunda capacitación.

Tercera Jornada Presencial

Capacitación para la formulación de los planes estratégicos

La jornada da inicio con la presentación por parte de los referentes locales del Plan de Mejora realizado y la base del plan propuesto.

Se espera que al finalizar la actividad los participantes estén en condiciones de:

- Revisar y reformular el Plan de Mejora elaborado.
- Evaluar en forma conjunta los aciertos y dificultades encontradas.
- Establecer indicadores de monitoreo y evaluación.

A distancia: Análisis del Plan de Mejora y definición de la propuesta.

Visitas en terreno, a determinar en función del grado de avance luego de la tercera capacitación.

3.- Cronograma general

El Proyecto dará inicio en la Ciudad de Mar del Plata, dependiente de la Municipalidad de General Pueyrredón, y se trabajará en forma conjunta entre el INSSJP-PAMI (Nivel Central y UGL XI – Mar del Plata) y la Secretaría de Desarrollo Social, de la Municipalidad General Pueyrredón, como articuladores y coordinadores del mismo, quedando bajo responsabilidad de dicha Secretaría la planificación y posterior implementación de los planes de trabajo resultantes.

El Proyecto se desarrollará de acuerdo al presente cronograma de actividades, conforme a los lineamientos presentados por la OMS:

Actividades	Ciclo			
	1 er	2 do	3 er	4 to
Diseño del plan de intervención y definición del equipo técnico.				
Primer encuentro presencial: capacitación para la aplicación del Programa y evaluación diagnóstica.				
A distancia: recepción y análisis del informe diagnóstico y devolución con comentarios.				
Segundo encuentro presencial: capacitación para la evaluación diagnóstica y formulación del Plan de Mejora.				
A distancia: recepción y análisis del informe diagnóstico y devolución con comentarios.				
Tercer encuentro presencial: capacitación para la formulación del plan estratégico.				
A distancia: análisis del Plan de Mejora y definición de la propuesta.				1

4.- Recursos Humanos

- INSSJP-PAMI Nivel Central: será el responsable directo del Programa, a través de la Coordinación de Proyectos Especiales, dependiente de la Dirección Ejecutiva, quien llevará a cabo el acompañamiento y seguimiento a distancia del Programa, articulando a su vez con la Secretaría General de Promoción Social y la Secretaría General Técnico Operativa.

- INSSJP-PAMI UGL/Agencias: será referente en el ámbito de la jurisdicción del Municipio de General Pueyrredón la UGL XI – Mar del Plata, quien coordinará las agencias y actuará como nexo.

- Municipio participante: será responsable la Dirección de Adultos Mayores dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de General Pueyrredón, quien designará oportunamente la/las personas que estarán a disposición para las distintas etapas y tareas detalladas en el Programa y en el Plan de Trabajo que obra en el ANEXO I.

ANEXO II

Comité de Coordinación

Cláusula Primera: El Comité de Coordinación del Plan de Trabajo POR CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES estará conformado por:

Dos (2) representantes del INSTITUTO, uno de nivel local y otro de nivel central.

2. Un (1) representante de la Secretaría de Desarrollo Social del MUNICIPIO.

3. Dos (2) representantes de la Dirección de Adultos Mayores dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del MUNICIPIO.

Cláusula Segunda: El Comité de Coordinación del Plan de Trabajo POR CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES propondrá adecuadas políticas de ejecución del referido Plan de Trabajo.

Asimismo su tarea implica el desarrollo de una serie de competencias que contengan las siguientes funciones:

- a. Actuar como espacio de comunicación entre EL INSTITUTO y EL MUNICIPIO.
- b. Establecer relaciones y gestionar articulaciones con organismos nacionales, agencias especializadas, instituciones y actores de la sociedad civil.
- c. Proponer, aprobar y evaluar los proyectos y acciones, estableciendo las prioridades y las responsabilidades, contemplando la transversalidad en función de las líneas estratégicas que los enmarcan,
- d. Procesar la información derivada a través de las Actas e Informes las cuales deberán plasmarse en el Libro de Actas del Comité de Coordinación.
- e. Elaborar un Programa Anual y un calendario de actividades ajustado en el marco del Plan de Trabajo POR CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES.
- f. Difundir en términos generales y específicos los avances del proceso de integración en especial, los resultados de los estudios y proyectos realizados en el ámbito de su actuación.
- g. Crear las instancias necesarias para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.
- h. Realizar el seguimiento del Plan de Trabajo POR CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONA MAYORES.

ANEXO III

Representantes del Comité de Coordinación

Los representantes de acuerdo a la Cláusula Primera del Anexo II serán:

Por el INSTITUTO: y

Por la Dirección de Adultos Mayores dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de General Pueyrredon

Ordenanza N° 25063

General Pueyrredon, 30/03/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 2760-9-2021

Expediente H.C.D.: 1022-AM-21

N° de registro: O-19193

Fecha de sanción: 11/03/2021

Fecha de promulgación: 30/03/2021

Decreto de promulgación: 525-21

ORDENANZA N° 25063

Artículo 1º.- Créase el Plan Integrado de Vacunación COVID 2021.

Artículo 2º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo gestionar el impulso y coordinación del Plan Integrado de Vacunación ante las diferentes jurisdicciones de los gobiernos nacional y provincial, a efectos de asegurar el mejor empleo de los recursos y dispositivos existentes con el objetivo de alcanzar la vacunación total de nuestra comunidad en el menor tiempo posible.

Artículo 3º.- La Secretaría de Salud, los treinta y tres (33) centros distribuidos en el territorio del Partido y el CEMA – Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias, formularán la puesta a disposición de los recursos y dispositivos en base a la experiencia en la prestación de servicios de salud anuales, considerando la capacidad de vacunación anual del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 4º.- Créase la Unidad de Coordinación con las autoridades del INE - Instituto Nacional de Epidemiología "Juan H. Jara"; del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar E. Alende", del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", de Zona

Sanitaria VIII y de la Secretaría de Salud del Municipio con el objetivo de desarrollar el Plan creado en el artículo 1°.

Artículo 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios específicos de asistencia técnica con la Universidad Nacional de Mar del Plata y las universidades privadas con sede en el Partido, Colegios Profesionales y Organizaciones No Gubernamentales con el objetivo de afianzar las necesidades del Plan creado en el artículo 1°.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bernabei

Montenegro

DECRETOS DE

Decreto N° 0495/21

General Pueyrredon, 22/03/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19181, y

Considerando

Que mediante la misma se convalida el Decreto 339/2020 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la empresa COARCO S.A. a efectuar el corte de tránsito vehicular de la calle Alsina entre Alberti y Rawson los días 7 y 8 de noviembre del 2020, para el montaje de una grúa torre en el marco de la construcción del edificio multifamiliar denominado "Maires Urbano".

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19181 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25056

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Seguridad.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GARCIA MONTENEGRO

Decreto N° 0529/21

General Pueyrredon, 30/03/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano solicita se otorgue a varios agentes, designados como Arquitecto I, quienes desarrollan tareas de Inspección de Obras, la Bonificación Remunerativa del diez por ciento (10%) contemplada en la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.

Que a fs. 8 y 9, prestan su conformidad respectivamente los Sres. Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 19 de marzo de 2021, realiza la correspondiente imputación presupuestaria, a fin de otorgar la referida Bonificación, manteniéndoseles el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórgase, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes que seguidamente se detallan, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA del DIEZ POR CIENTO (10%)**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente, manteniéndoseles el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo:

- **LEONARDO HIPÓLITO JAUREGUI**, (Legajo N° 27.805/1 – CUIL 20-29101415-2) ARQUITECTO I – C.F. 2-17-67-01 – 40 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano - U.E. 03-00-0-0-0-00.
- **VALERIA ELISABETH FISICHELLA**, (Legajo N° 30.153/1 – CUIL 27-26213588-3) ARQUITECTO I – C.F. 2-17-00-01 – 35 horas semanales, dependiente de la Dirección de Proyectos y Hábitat – U.E. 03-00-0-8-0-00.
- **GUSTAVO ALBERTO GOMEZ JONES**, (Legajo 30.154/1 – CUIL 20-25835353-7) ARQUITECTO I – C.F. 2-17-00-01 – 35 horas semanales, dependiente de la Dirección de Proyectos y Hábitat – U.E. 03-00-0-8-0-00.
- **CARLOS MAXIMILIANO GONZÁLEZ**, (Legajo N° 26.212/1 – CUIL 20-27388810-2) ARQUITECTO I – C.F. 2-17-00-01 – 35 horas semanales, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano - U.E. 03-01-0-0-0-00.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P. Sp. 8 – F.Fin. 1-1-0 - Institucional 1-1-1-01-24-000 – UER. 27.

Para Legajo N° 27.805/1: U.E. 03-00-0-0-0-00 – Fin y Fun. 1-3-0 – Programático 01-00-00.

Para Legajos Ns° 30.153/1 y 30.154/1 : U.E. 03-00-0-8-0-00 – Fin y Fun. 3-9-1 – Programático 46-00-00.

Para Legajo N° 26.212/1: U.E. 03-01-0-0-0-00 – Fin y Fun. 1-3-0 – Programático 01-00-00.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh

GONZALEZ

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 0579/21

General Pueyrredon, 07/04/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Salud, a fin de reforzar el plantel de personal, debido a la pandemia y ante la necesidad de contar con profesionales médicos, para responder a esta demanda, solicita la designación de la señora Vanesa Corina Burna – CUIL 27-21908223-7, como Médico I, con 24 hs semanales, con dependencia de la División Medicina General.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario efectuar distintas modificaciones en la planta de Personal Permanente de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 17 de marzo de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 11-01-3-0-1-00 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 35-00-00 – Fin. y Func. 3-1-0 – UER 8 – DEPARTAMENTO SALUD MENTAL.

<u>Nº O.</u>	<u>C.F.Baja</u>	<u>Denominación</u>
4247	2-21-00-08	Sicólogo Especializado

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 11-01-0-0-0-05 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 27-00-00 – Fin. y Func. 3-1-0 – UER 8 – DIVISIÓN MEDICINA GENERAL.

<u>Nº O.</u>	<u>C.F.Alta</u>	<u>Denominación</u>
20738	2-17-64-05	Médico I

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señora **VANESA CORINA BURNA** (Legajo N° 28.652/2 – CUIL 27-21908223-7), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como MÉDICO I (C.F. 2-17-64-05 – 24 hs. semanales – N° de Orden 20738 - **Generalista**), con dependencia de la División Medicina General (U.E. 11-01-0-0-0-05), para cumplir funciones en horario matutino y/o vespertino. **Así mismo y mientras dure la emergencia sanitaria la agente estará sujeta a disponibilidad de la Secretaría de Salud.**

ARTÍCULO 4º.- Déjase expresamente establecido que la agente **VANESA CORINA BURNA** (Legajo N° 28.652/2 – CUIL 27-21908223-7), integrará el Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Médicas dentro de los términos del Decreto N° 2103/17.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a la agente mencionada mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 8º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 - UER. 8 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 3.

Para Art. 5º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 3 - Ap. 1.

Para Art. 6º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 - Ap.1.

Para Art. 7º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 - Ap.3.

Para Art. 8º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 - Ap.4.

ARTÍCULO 10º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0598/21

General Pueyrredon, 08/04/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 06/21 para la ejecución de la obra pública "REFACCIONES VARIAS Y TERMINACION DE OBRA EN ESCUELA TECNICA PROVINCIAL N°3" en el marco del convenio celebrado con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires "Programa Especial de Emergencia Educativa"; y

Considerando

a fojas 2/87, 91/150 Y 158/221 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2890/00 para convocar el presente llamado.

Que a fs. 155,156/157 se han expedido la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por el artículo 133º de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que el presente llamado se encuentra alcanzado por las disposiciones de la Ley 15.165 de Emergencia en Materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos, prorrogada mediante Decreto Provincial N° 1176/20.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llámase Licitación Pública N° 06/21 para la ejecución de la obra pública "REFACCIONES VARIAS Y TERMINACION DE OBRA EN ESCUELA TECNICA PROVINCIAL N°3" en el marco del convenio celebrado con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires "Programa Especial de Emergencia Educativa", con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 55/100 (\$36.720.523,55-),cuya apertura se realizará el día 12 DE MAYO 2021 a las 11:00 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 158/221 y 224/236 de estas actuaciones y póngase a disposición de los interesados para retirar de la Dirección General de Contrataciones o en la página web oficial del Municipio sin cargo.

ARTÍCULO 3°.- Dése a publicidad en el Calendario de Licitaciones de la pagina Web de Municipio www.mardelplata.gob.ar y por tres (3) días en un diario o periódico local. También comuníquese el llamado a la Cámara Argentina de la Construcción (filial Mar del Plata) y al Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de las Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, el Departamento de Prensa y Difusión y la Tesorería Municipal.

GONZALEZ BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0602/21

General Pueyrredon, 09/04/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 07/21 para la ejecución de la obra pública "AMPLIACION DE AULA EN ESCUELA PROVINCIAL EES N°3"; y

Considerando

Que a fojas 2/51, 57/104 Y 130/177 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2890/00 para convocar el presente llamado.

Que a fs. 122 y 125 se han expedido la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por el artículo 133° de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que el presente llamado se encuentra alcanzado por las disposiciones de la Ley 15.165 de Emergencia en Materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos, prorrogada mediante Decreto Provincial N° 1176/20.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llámase Licitación Pública N° 07/21 para la ejecución de la obra pública "AMPLIACION DE AULA EN ESCUELA PROVINCIAL EES N°3", con un Presupuesto Oficial de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$8.463.700,00-),cuya apertura se realizará el día 13 de mayo 2021 a las 11:00 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 130/177 y 179/191 de estas actuaciones y póngase a disposición de los interesados para retirar de la Dirección General de Contrataciones o en la página web oficial del Municipio sin cargo.

ARTÍCULO 3°.- Dése a publicidad en el Calendario de Licitaciones de la pagina Web de Municipio www.mardelplata.gob.ar y por tres (3) días en un diario o periódico local. También comuníquese el llamado a la Cámara Argentina de la Construcción (filial Mar del Plata) y al Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de las Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, el Departamento de Prensa y Difusión y la Tesorería Municipal.

GONZALEZ BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0607/21

General Pueyrredon, 09/04/2021

Visto

el Expediente N° 1278-5-2021 Cpo.1, a través del cual se tramita la suscripción de los Convenios de Prestación de Servicios con diferentes Asociaciones Vecinales de Fomento por los meses de abril a diciembre de 2021; y

Considerando

Que, los mismos se enmarcan según lo establecido en la Ordenanza N° 6217/85 y sus modificatorias.

Que, mediante el sistema de convenios con la Municipalidad, las Asociaciones Vecinales de Fomento reconocidas toman a su cargo – por delegación – la realización de obras o prestación de servicios públicos, tendientes a satisfacer las necesidades colectivas de las zonas de sus respectivas jurisdicciones.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase – “ad referendum” del Honorable Concejo Deliberante - la suscripción del Convenio de Prestación de Servicios con las Asociaciones Vecinales de Fomento –detalla como ANEXO I- y por los montos que en cada caso se indican en el ANEXO II del presente, por periodo comprendido entre el 1° de abril y el 31° de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a Fin/Fun 1-3-0 Prog. 01-04-00, Inc 3, P.P. 3 - P.p 5 - P.Sp 0- F.F 110, institucional 1110101000, UER 1, importe: \$ 34.889.400,00-

ARTÍCULO 3°.- Los pagos pertinentes quedarán sujetos a la previa conformidad de la fiscalización de los trabajos convenidos y al cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones estatutarias de las asociaciones.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y a sus efectos intervengan la Subsecretaría de Asuntos de la Comunidad, la Secretaria de Economía y Hacienda y la Contaduría General.-

BLANCO

MONTENEGRO

ANEXO I

CONVENIO

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen n° 1627 de la ciudad de Mar del Plata, representada por el titular del Departamento Ejecutivo, **Dr. Guillermo Tristan Montenegro**, en adelante denominada la "MUNICIPALIDAD", por una parte, y la **Asociación Vecinal de Fomento** **C.U.I.T. N°**..... con domicilio legal en la calle de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente, Sr/a. DNI N°.....y su Tesorero, Sr/a. DNI N°en adelante denominada la "ASOCIACIÓN", por la otra, dentro del marco normativo establecido por la Ordenanza Municipal n° 6217 y sus modificatorias que las partes reconocen como parte integrante del presente, acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO de conformidad a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación.

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD delega en la ASOCIACIÓN y esta lo acepta expresamente la prestación, entre otros, de los siguientes servicios dentro del ámbito de su jurisdicción:

- a. Cuidado y mantenimiento de parques, plazas y paseos públicos.
- b. Recolección de residuos domiciliarios.
- c. Limpieza, mantenimiento y conservación de calles, sean de tierra o pavimentadas.
- d. Corte de maleza en veredas y terrenos baldíos, en el marco de la Ordenanza n° 6087.
- e. Limpieza y eliminación de basurales.
- f. Limpieza y mantenimiento de cunetas y desagües pluviales.
- g. Poda de árboles en lugares públicos, bajo supervisión municipal.
- h. Señalización del tránsito y nomenclatura de calles, la que deberá contar con previa aprobación del Departamento de Ingeniería de Tránsito.
- a. Cartelería de señalización urbana, bajo normativa vigente en el Partido.
- j. Arborescencia, preservación y vigilancia de las especies arbóreas.
- k. Construcción de pasos de piedra, pequeños puentes, alcantarillas y caños para escurrimiento de las aguas pluviales.
- ax. Construcción y mantenimiento de refugios peatonales, cuya ubicación, croquis y dimensiones deberán ser aprobadas por la autoridad competente.
- all. Adquisición de bolsas de residuos, servicios de luz y gas de la sede, mantenimiento y construcción de sedes y mejoras edilicias, hasta en un quince por ciento (15%) del monto del convenio suscripto con el Departamento Ejecutivo.
- n. Compra de elementos, artefactos y maquinarias para la ejecución de los servicios convenidos

La presente enumeración es a efectos de determinar específicamente a que destino deben imputarse los fondos asignados en este Convenio, La Asociación coordinará con la Municipalidad, a través de la Dirección Gral. de Asuntos de la Comunidad un plan de trabajos mensual, el cual deberá ser aprobado antes del día quince (15) del mes anterior a su inicio efectivo, en donde se detallará la imputación efectiva de los fondos a rendir.

SEGUNDA: La duración del presente será por el periodo comprendido a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

TERCERA: "La Municipalidad" contribuye a solventar los gastos que demande la ejecución de este Convenio con una partida de **PESOS** (**\$**-) que será entregada a "La Asociación" de conformidad con el detalle de montos y meses que se establecen en el Anexo II. El pago de cada cuota quedara supeditado a la aprobación de la rendición de cuentas de la inmediata anterior

CUARTA: Vencido el año calendario y, de encontrarse la Asociación Vecinal de Fomento con retrasos producidos en las presentaciones de las rendiciones por su exclusiva responsabilidad, no podrá reclamar pagos posteriores finalizado el ejercicio.

QUINTA: La Asociación se compromete a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier daño sufrido por personas o bienes de terceros, a cuyo fin deberá contratar los seguros de responsabilidad civil, que cubran los montos que la Municipalidad considere adecuados. Asimismo deberá

dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 24.557, contratando con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo la cobertura de los empleados u operarios que tengan relación de dependencia. Las pólizas correspondientes deberán ser presentadas para su verificación por la Municipalidad y deberán cubrir como mínimo el periodo de vigencia del presente.

Dichas coberturas deberán ser contratadas en compañías inscriptas en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras creados por Ordenanza 7180 y que lleva la Subsecretaría Legal y Técnica de la comuna, y observar - en lo pertinente- los recaudos emergentes de la normativa aplicable en dicho ámbito (Decreto Municipal 2458/7 y concordantes).

SEXTA: Sin perjuicio de las pautas fijadas a través del presente regirán en forma supletoria, las normas emergentes de la Ordenanza N° 6217 y del resto del ordenamiento legal en vigencia en el ámbito de la Municipalidad (Reglamento de Contabilidad, Ley Orgánica de las Municipalidades y demás normas aplicables).

SEPTIMA: La Municipalidad procederá a constatar el correcto cumplimiento del presente. La verificación del incumplimiento total, parcial, defectuoso o inadecuado en la prestación de los servicios, así como el incumplimiento en la rendición de cuentas de los montos entregados, o en los aspectos formales de las obligaciones estatutarias o de contratación de seguros, facultara a la Municipalidad a disponer en forma automática la inmediata caducidad del presente.

OCTAVA: Para todas las cuestiones que se susciten relativas a la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en el Departamento Judicial de Mar del Plata (art. 108 in. 14 de la L.O.M.), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, incluido el Federal. A tal efecto, constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se redactan y firman tres ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para "La Asociación", y dos para "La Municipalidad", en la ciudad de Mar del Plata a los días del mes de de 2021.-

ORDENANZA 6217 TO.

ARTÍCULO 5°- Será de exclusiva responsabilidad de las Asociaciones Vecinales de Fomento el cumplimiento de las obligaciones laborales emergentes de los convenios que suscriban, para la ejecución de los servicios o trabajos que tomaren a su cargo.

ARTÍCULO 11°- Las Asociaciones dispuestas a suscribir convenios del tipo de las tareas descriptas en el artículo 12, deberán presentar, antes del 30 de agosto de cada año, los planes de trabajo para el año siguiente y el detalle de los materiales y elementos que necesitaren a ese efecto.

ARTÍCULO 16°- (modificado por Ordenanza n° 16.177).- La malversación de los recursos entregados a las asociaciones vecinales de fomento o la falta de prestación de los servicios y/o rendición de cuentas o aprobación de las mismas por un lapso de dos (2) meses consecutivos, dará lugar a la revocación del convenio, sin perjuicio de las sanciones de que fueran pasibles los autores, por aplicación de las normas municipales y correspondientes del derecho común.

ANEXO II

ENTIDAD VECINAL	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
AEROPARQUE	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 585.000,00
BERNARDINO RIVADAVIA	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 450.000,00
BARRIO FELIZ	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ 810.000,00
BELISARIO ROLDAN	\$ 67.000,00	\$ 67.000,00	\$ 67.000,00	\$ 67.000,00	\$ 67.000,00	\$ 67.000,00	\$ 67.000,00	\$ 67.000,00	\$ 67.000,00	\$ 603.000,00

BOSQUE ALEGRE	\$ 66.000,00	\$ 66.000,00	\$ 66.000,00	\$ 66.000,00	\$ 66.000,00	\$ 66.000,00	\$ 66.000,00	\$ 66.000,00	\$ 66.000,00	\$ 66.000,00	\$ 594.000,00
BOSQUE GRANDE	\$ 92.400,00	\$ 92.400,00	\$ 92.400,00	\$ 92.400,00	\$ 92.400,00	\$ 92.400,00	\$ 92.400,00	\$ 92.400,00	\$ 92.400,00	\$ 92.400,00	\$ 831.600,00
BOSQUE PTA RAMOS	\$ 116.000,00	\$ 116.000,00	\$ 116.000,00	\$ 116.000,00	\$ 116.000,00	\$ 116.000,00	\$ 116.000,00	\$ 116.000,00	\$ 116.000,00	\$ 116.000,00	\$ 1.044.000,00
CERRITO Y SAN SALVADOR	\$ 72.000,00	\$ 72.000,00	\$ 72.000,00	\$ 72.000,00	\$ 72.000,00	\$ 72.000,00	\$ 72.000,00	\$ 72.000,00	\$ 72.000,00	\$ 72.000,00	\$ 648.000,00
COLINALEGRE	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	\$ 612.000,00
CORONEL DORREGO	\$ 77.000,00	\$ 77.000,00	\$ 77.000,00	\$ 77.000,00	\$ 77.000,00	\$ 77.000,00	\$ 77.000,00	\$ 77.000,00	\$ 77.000,00	\$ 77.000,00	\$ 693.000,00
COSTA AZUL	\$ 55.200,00	\$ 55.200,00	\$ 55.200,00	\$ 55.200,00	\$ 55.200,00	\$ 55.200,00	\$ 55.200,00	\$ 55.200,00	\$ 55.200,00	\$ 55.200,00	\$ 496.800,00
DOS DE ABRIL	\$ 85.200,00	\$ 85.200,00	\$ 85.200,00	\$ 85.200,00	\$ 85.200,00	\$ 85.200,00	\$ 85.200,00	\$ 85.200,00	\$ 85.200,00	\$ 85.200,00	\$ 766.800,00
EL CASAL	\$ 57.600,00	\$ 57.600,00	\$ 57.600,00	\$ 57.600,00	\$ 57.600,00	\$ 57.600,00	\$ 57.600,00	\$ 57.600,00	\$ 57.600,00	\$ 57.600,00	\$ 518.400,00
EL GAUCHO	\$ 69.600,00	\$ 69.600,00	\$ 69.600,00	\$ 69.600,00	\$ 69.600,00	\$ 69.600,00	\$ 69.600,00	\$ 69.600,00	\$ 69.600,00	\$ 69.600,00	\$ 626.400,00
EL MARTILLO	\$ 69.600,00	\$ 69.600,00	\$ 69.600,00	\$ 69.600,00	\$ 69.600,00	\$ 69.600,00	\$ 69.600,00	\$ 69.600,00	\$ 69.600,00	\$ 69.600,00	\$ 626.400,00
EL PROGRESO	\$ 69.600,00	\$ 69.600,00	\$ 69.600,00	\$ 69.600,00	\$ 69.600,00	\$ 69.600,00	\$ 69.600,00	\$ 69.600,00	\$ 69.600,00	\$ 69.600,00	\$ 626.400,00
ESTACION CAMET	\$ 98.400,00	\$ 98.400,00	\$ 98.400,00	\$ 98.400,00	\$ 98.400,00	\$ 98.400,00	\$ 98.400,00	\$ 98.400,00	\$ 98.400,00	\$ 98.400,00	\$ 885.600,00
ESTACION NORTE	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 360.000,00
ESTRADA	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 756.000,00
FARO NORTE	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 756.000,00
FLORENCIO SANCHEZ	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 630.000,00
FLORENTINO AMEGUINO	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 630.000,00
GENERAL SAN MARTIN	\$ 76.800,00	\$ 76.800,00	\$ 76.800,00	\$ 76.800,00	\$ 76.800,00	\$ 76.800,00	\$ 76.800,00	\$ 76.800,00	\$ 76.800,00	\$ 76.800,00	\$ 691.200,00
HIPODROMO	\$ 76.800,00	\$ 76.800,00	\$ 76.800,00	\$ 76.800,00	\$ 76.800,00	\$ 76.800,00	\$ 76.800,00	\$ 76.800,00	\$ 76.800,00	\$ 76.800,00	\$ 691.200,00
JARDIN ALTO CAMET	\$ 76.800,00	\$ 76.800,00	\$ 76.800,00	\$ 76.800,00	\$ 76.800,00	\$ 76.800,00	\$ 76.800,00	\$ 76.800,00	\$ 76.800,00	\$ 76.800,00	\$ 691.200,00
JARDIN STELLA MARIS	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 540.000,00

JORGE NEWBERY	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 756.000,00
JURAMENTO	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 756.000,00
LA FLORIDA	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 756.000,00
LAS AMERICAS	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ 810.000,00
LAS AVENIDAS	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 450.000,00
ZACAGNINI	\$ 48.000,00	\$ 48.000,00	\$ 48.000,00	\$ 48.000,00	\$ 48.000,00	\$ 48.000,00	\$ 48.000,00	\$ 48.000,00	\$ 48.000,00	\$ 48.000,00	\$ 432.000,00
LAS MARGARITAS	\$ 78.000,00	\$ 78.000,00	\$ 78.000,00	\$ 78.000,00	\$ 78.000,00	\$ 78.000,00	\$ 78.000,00	\$ 78.000,00	\$ 78.000,00	\$ 78.000,00	\$ 702.000,00
LOMAS DEL GOLF	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 630.000,00
LOS ANDES	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 360.000,00
LOS PINARES	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ 810.000,00
NUEVE DE JULIO	\$ 66.000,00	\$ 66.000,00	\$ 66.000,00	\$ 66.000,00	\$ 66.000,00	\$ 66.000,00	\$ 66.000,00	\$ 66.000,00	\$ 66.000,00	\$ 66.000,00	\$ 594.000,00
PARQUE CAMET	\$ 69.000,00	\$ 69.000,00	\$ 69.000,00	\$ 69.000,00	\$ 69.000,00	\$ 69.000,00	\$ 69.000,00	\$ 69.000,00	\$ 69.000,00	\$ 69.000,00	\$ 621.000,00
PARQUE HERMOSO	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 900.000,00
SAN EDUARDO DEL MAR	\$ 105.600,00	\$ 105.600,00	\$ 105.600,00	\$ 105.600,00	\$ 105.600,00	\$ 105.600,00	\$ 105.600,00	\$ 105.600,00	\$ 105.600,00	\$ 105.600,00	\$ 950.400,00
SANTA MONICA	\$ 63.000,00	\$ 63.000,00	\$ 63.000,00	\$ 63.000,00	\$ 63.000,00	\$ 63.000,00	\$ 63.000,00	\$ 63.000,00	\$ 63.000,00	\$ 63.000,00	\$ 567.000,00
SANTA CELINA	\$ 82.000,00	\$ 82.000,00	\$ 82.000,00	\$ 82.000,00	\$ 82.000,00	\$ 82.000,00	\$ 82.000,00	\$ 82.000,00	\$ 82.000,00	\$ 82.000,00	\$ 738.000,00
SANTA ROSA DE LIMA	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	\$ 612.000,00
SIERRA DE LOS PADRES	\$ 106.000,00	\$ 106.000,00	\$ 106.000,00	\$ 106.000,00	\$ 106.000,00	\$ 106.000,00	\$ 106.000,00	\$ 106.000,00	\$ 106.000,00	\$ 106.000,00	\$ 954.000,00
TERMAS HUINCO	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 585.000,00
UNION BATAN	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	\$ 585.000,00
ESTACION CHAPADMALAL	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 756.000,00
ALFAR	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 756.000,00

NUEVO											
OSTENDE	\$ 42.000,00	\$ 42.000,00	\$ 42.000,00	\$ 42.000,00	\$ 42.000,00	\$ 42.000,00	\$ 42.000,00	\$ 42.000,00	\$ 42.000,00	\$ 42.000,00	\$ 378.000,00
MONTEMAR -											
GROSELLA	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 630.000,00
SAN CARLOS	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 540.000,00
GENERAL											
PUEYRREDON	\$ 42.000,00	\$ 42.000,00	\$ 42.000,00	\$ 42.000,00	\$ 42.000,00	\$ 42.000,00	\$ 42.000,00	\$ 42.000,00	\$ 42.000,00	\$ 42.000,00	\$ 378.000,00
LIBERTAD	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00	\$ 720.000,00
TOTAL		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
	3.876.600,00	3.876.600,00	3.876.600,00	3.876.600,00	3.876.600,00	3.876.600,00	3.876.600,00	3.876.600,00	3.876.600,00	3.876.600,00	\$ 34.889.400

Decreto N° 0608/21

General Pueyrredon, 09/04/2021

Visto

la renuncia presentada por el agente Carlos Héctor Burgos, Legajo N° 18.476/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Considerando

Que el agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Que en razón de computar el nombrado más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedor al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 20 de abril de 2021, la renuncia presentada por el agente **CARLOS HECTOR BURGOS** (Legajo N° 18.476/1 – CUIL 20-11651209-3) al cargo de TECNICO IV – C.F. 4-18-74-01 - N° de Orden 149 – en el Departamento Catastro U.E. 04-01-6-0-3-00, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado por Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo, de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: U.E. 04-01-6-0-3-00 - Institucional 1-1-1-01-05-000 – Programático 01-05-00 – Fin/Fun. 1-3-0– UER. 5 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.

AB.

Decreto N° 0610/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 12/04/2021

Procédase a contratar Autorízase la contratación en forma directa con el Banco Hipotecario S.A. en los términos del artículo 156° inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de una operación de leasing financiero con el Banco Hipotecario S.A.

ANEXOS

Decreto N° 0611/21

General Pueyrredon, 12/04/2021

Visto

la presentación efectuada por el Ente Municipal de Turismo; y

Considerando

Que en la misma informa sobre la realización en esta ciudad, del **"XXXIII Festival Internacional de Jazz en Abril"**, a llevarse a cabo durante los días 09 y 10 de abril de 2021, en el Teatro Auditorium y la Confeitería Marientplatz de nuestra ciudad .

Que el mencionado evento, tendrá una importante programación ya que participarán bandas de la talla de La Bigfem, 15 mujeres que nos brindarán un Espectáculo inolvidable, oriundos de La Plata los integrantes de Troublant Jazz; o bien como Sebastián del Hoyo con su trío, entre otros.

Que es un histórico Festival de la ciudad de Mar Del Plata, de carácter internacional.

Que todos los años en el mes de Abril, se realiza éste evento donde el Jazz nos inunda de swing la ciudad y nos deja vivencias inolvidables, desde hace ya 33 años.

Que contará con una atractiva propuesta musical de bandas locales, como así también de Buenos Aires, Tandil y La Plata, conjuntamente, con la participación de alguna de las Bandas y Músicos solistas mas relevantes de la historia del Jazz de nuestro país.

Que en esta oportunidad se contará con la presentación destacada de Bocaguasa, Del Hoyo Trio, Atlantida Jazz Band, Creole Jazz Band, Sole Curien Project, Barone Terceto, Smooth Jazz, La Bigfem, Troublant Jazz, Mario Castiñeyra ,Trio Taranto/Rossano y La Sureña Jazz.

Que, en virtud de que este importante evento turístico cultural contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad, el Ente Municipal de Turismo lo declaró de Interés Turístico mediante Resolución N° 101/21.

Que es temperamento de este Departamento Ejecutivo apoyar todas aquellas iniciativas que signifiquen un aporte y enriquecimiento desde el punto de vista turístico, cultural y recreativo.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Municipal** la realización del **"XXXIII Festival Internacional de Jazz en Abril"**, a llevarse a cabo durante los días 09 al 10 de abril de 2021, en el Teatro Auditorium y la confitería Marientplatz de esta ciudad, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a sus efectos, intervenga el Ente Municipal de Turismo.

SCREMIN MONTENEGRO

Decreto N° 0625/21

General Pueyrredon, 13/04/2021

Visto

lo normado por las Ordenanza N° 7122 y modificatorias, referidas al funcionamiento y reglamentación de las Comisiones Asesoras Honorarias, y

Considerando

Que resulta conveniente la conformación de una Comisión Asesora Honoraria, que tendrá como objetivo contribuir al desarrollo del Museo Municipal José Hernández.

Que la experiencia evaluada en distintos niveles del ámbito del Departamento Ejecutivo indica lo ventajoso y aconsejable de promover la conformación de grupos de vecinos que, en forma solidaria y responsable, acompañen las acciones y programas del área.

Que la misma permitirá cumplir de manera eficiente y ejecutiva con las acciones que en el marco de la temática específica del museo.

Que también contribuirá a la atención de los gastos que genere el funcionamiento del museo a través de la obtención de donaciones, desarrollando actividades de beneficio y realizando toda acción tendiente a mejorar los recursos económicos del área mediante la participación de la comunidad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Créase la COMISION ASESORA HONORARIA DEL MUSEO MUNICIPAL "JOSÉ HERNÁNDEZ", dependiente de la Secretaria de Cultura, cuyo funcionamiento y atribuciones, estarán regidos por la Ordenanza N° 7122 y modificatorias.

ARTICULO 2º: Designase a partir del 1º de abril de 2021, para integrar la Comisión Asesora Honoraria del Museo Municipal "José Hernández", a las personas que a continuación se detallan

- ESCUDERO, Adrián Alberto - DNI 24.315.597
- ESTEVEZ, Karina Gabriela - DNI 22.895.692
- SEGOVIA, HÉCTOR ARMANDO - DNI 23.289.167
- FLORES, Diana Carina - DNI 23.812.422
- SEGURA, Lía Andrea - DNI 17.180.498

ARTICULO 3º: Los miembros designados en el artículo 2º, desempeñarán sus funciones "ad honorem" y durarán en su mandato por el término de un (1) año.

ARTICULO 4º: El funcionamiento de la Comisión Asesora Honoraria creada en el Art. 1º del presente, se regirá por lo establecido en la Ordenanza N° 7122 y en el aspecto contable, por lo determinado en el artículo 8º de la misma.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

ARTICULO 6°: Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, tome conocimiento la Secretaria de Cultura y por su intermedio notifíquese a los integrantes de la Comisión Asesora Honoraria designados en el artículo 1°.

BALMACEDA

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 0625

Decreto N° 0627/21

General Pueyrredon, 13/04/2021

Visto

la metodología de distribución de los comprobantes de emisión de la Tasa por Servicios Urbanos implementada por expedientes N° 16.776 – 5 – 2008 cuerpo 1 y N° 5045 - 6 - 2017 cuerpo 1; y,

Considerando

Que conforme las pautas fijadas oportunamente por el Departamento Ejecutivo Comunal, los vencimientos previstos para el cuarto anticipo 2021 de dicha tasa y de la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil, operan el próximo día 12 de abril.

Que en virtud de los excelentes resultados verificados en los procesos de distribución de los comprobantes de emisión de tales gravámenes practicados a instancias de la Dirección General de Recursos durante los ejercicios fiscales 2013 a 2020 inclusive, la Agencia de Recaudación Municipal se expidió a fs. 262 de estas actuaciones aconsejando repetir dicha experiencia de cara a las próximas emisiones, autorizando la realización de las tareas tendientes a concretar la distribución de los anticipos 4/2021 a 6/2021 inclusive para aquellos contribuyentes con domicilio postal en zonas emplazadas en los cinturones medio y central del Partido –esto es, con exclusión de las zonas que, a criterio de la autoridad, deban ser atendidas por los canales postales ordinarios–, a través de un grupo seleccionado de agentes municipales, ello de forma tal de acortar los plazos de entrega y reducir los costos operativos involucrados.

Que, en tal orden de ideas, la referida Agencia ha estimado conveniente continuar adoptando tal metodología de trabajo, fijando al efecto una retribución total de PESOS SEIS CON CUARENTA Y OCHO (\$ 6,48.-) por cada pieza gestionada (valor unitario), monto sujeto a distribución de la siguiente manera: PESOS SEIS CON SEIS CENTAVOS (\$ 6,06.-) por la tarea de distribución de las piezas asignadas; y PESOS CERO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 0,42.-) por las tareas de análisis y segmentación de padrones, zonificación, loteo y entrega de lotes, control de rendiciones, atención y resolución de reclamos, organización, coordinación, auditoría y supervisión general de los procedimientos.

Que conforme la información brindada al efecto por la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, y luego de efectuada la segmentación requerida en cumplimiento de las pautas de zonificación descriptas, se determinó que el padrón a gestionar asciende a un total inicial aproximado de DOSCIENTAS DIECISIETE MIL (217.000) cuentas, motivo por el cual se previó la conformación de grupos de trabajo acordes en número y capacidad operativa, garantizando la realización de las labores necesarias en forma correcta y ordenada, dentro de los plazos establecidos.

...///

...///

Que la Secretaría de Economía y Hacienda ratificó oportunamente el criterio sustentado por dicha Agencia, en tanto la Contaduría Municipal se ha expedido en sentido favorable respecto de la adopción de dicha metodología con carácter general –v. gr., fs. 69 del expediente 3814 – 6 – 2002, cuerpo 1 alcance 5–, correspondiendo por tanto el dictado del acto administrativo de rigor.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Agencia de Recaudación Municipal, a instancias de la Dirección General de Recursos, a llevar a cabo los procedimientos tendientes a la emisión y distribución de los comprobantes de pago correspondientes a los anticipos 4/2021 a 6/2021 inclusive de

la Tasa por Servicios Urbanos y de la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil, con destino a contribuyentes que registran domicilio postal en el ámbito del Partido de General Pueyrredon –cinturones medio y central, con exclusión de zonas periféricas–, sobre un total inicial aproximado de DOSCIENTAS DIECISIETE MIL (217.000) cuentas a gestionar, en un todo de conformidad con los términos y condiciones indicados por dicha Agencia a fs. 262 de estas actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- Los agentes consignados en la nómina que forma parte del presente como Anexo I – Punto a), afectados a la tarea de distribución de las piezas indicadas en el artículo 1º del presente, percibirán por su labor un valor unitario de PESOS SEIS CON SEIS CENTAVOS (\$ 6,06.-), monto que no se considerará remunerativo ni bonificable.

ARTÍCULO 3º.- Los agentes consignados en la nómina que forma parte del presente como Anexo I – Punto b), afectados a las tareas de análisis y segmentación de padrones, zonificación, loteo y entrega de lotes, control de rendiciones, atención y resolución de reclamos, organización, coordinación, auditoría y supervisión general del procedimiento, percibirán por las mismas un valor unitario de PESOS CERO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 0,42.-) monto que será distribuido entre ellos en partes iguales y no se considerará remunerativo ni bonificable.

ARTÍCULO 4º.- Déjase expresamente consignado que las tareas indicadas serán llevadas a cabo fuera del horario laboral habitual de cada uno de los agentes afectados.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad/Función: 1-3-0, Categoría Programática: 01-05-00, Partida: Inc. 1, P.P. 3. P.p. 1, P. Sp 1, Ap. -, Fuente de Financiamiento: 1-1-0, Unidad Ejecutora: 04-00-0-0-0-00, Institucional: 1-1-1-01-05-000, UER: 5.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Recursos.

mbo/

BLANCO

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 0627

ANEXO I - DECRETO N° 0627/21

a. Agentes afectados a la realización de la tarea de distribución de las piezas asignadas (artículo 2º):

N°	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
1	17.218	ROSENBERG, Cinthya Susana
2	17.352	CÓRDOBA, Pablo Walter Alejandro
3	17.671	FRATICELLI, Sergio Rodolfo
4	18.477	PEDEMONTE, Rosalinda
5	19.512	DI MARCO, Marcelo Daniel
6	19.855	PUGNI, Fabián Edgardo

7	20.272	ALTHAUS, Alejandra Verónica
8	20.430	MORO, Marcelo Tomás
9	20.436	NIGLIA, Érica Gisela
10	20.487	RETENAGA, Gustavo Santiago
11	21.455	LLERA, Cecilia Gladys
12	21.462	NOGUEIRAS, Graciela Beatriz
13	22.254	CORMACK, Guillermo Eduardo
14	22.681	INCHAUSSANDAGUE, Carlos Arturo
15	23.101	IRIDE, Rubén Carlos
16	23.115	QUIROZ, Daniel Oscar
17	23.916	VIDAL, Martín
18	24.014	GONZALEZ, Martín Alejandro
19	24.016	DORREGO, Silvia Alejandra
20	24.302	GONZALEZ, Marcela Liliana
21	25.673	ROJAS, Luis María
22	25.770	CABELLO, Daiana Valeria
23	26.273	CÓRDOBA, Nadia Andrea Soledad
24	26.600	CASAL Fabiana
25	26.601	CASTAÑO, Eric
26	26.603	GOYTIA, Verónica Vanesa
27	27.376	MENDEZ, Sebastián Germán
28	27.513	CHOBADINDEGUI, Sandra Patricia
29	27.728	CONDE, Melisa Valeria
30	27.744	TOTRE, Gisele Marina
31	27.751	COLELLO, Antonella Belén
32	27.753	IRASTORZA, Carolina
33	27.756	JABIF, Juliana

34	27.763	KHASKI, Ignacio
35	27.766	ROJO, Pablo Alejandro
36	27.772	OKUMURA, Damián Andrés
37	28.069	BELTRAME, Piero Emanuel
38	28.536	GARCÍA, Carina Florencia
39	28.670	PLAZA, Diego Alberto
40	28.683	RAMOS, Andrés Nicolas
41	29.019	GARCÍA, José Leonardo
42	29.156	SEGURA, Mariano Joaquín
43	29.164	PEÑALVA APARICIO, Juan Ignacio
44	29.167	BALLESTEROS, Pedro Lionel
45	29.259	FARIÑA, María Soledad
46	29.923	VEGA, Valentín
47	30.112	ECHEZARRETA, Fabio Alberto
48	30.742	BENAVENTE, Rosana Patricia
49	30.827	DIEZ, Yamila Gisele
50	30.973	SANCHEZ, Enrique Daniel
51	30.986	MEMOLI, Luciano
52	31.138	MURASHIMA, Jesica Mariel
53	31.140	CABEZAS, Federico Andrés
54	31.165	BONET, Juan Pablo
55	31.171	RENTA, Andrea Vanina
56	31.266	AVEDISSIAN, Adriana Elizabeth
57	31.335	DI MARCO, Manuel
58	31.507	MANZINI, María Eugenia
59	31.557	DORES, Ezequiel
60	31.597	BLANCO, Gustavo Alejandro

61	31.800	MORO, Julián Ignacio
62	31.804	NICOLETTI, María Paz
63	31.805	ROVERE, María Carolina
64	31.806	BODEGA, Natalia Alejandra
65	31.994	MALVICA, Valentina
66	31.998	JEREZ BOLOGNA, Lucas Ernesto
67	32.156	SALVAÑAC, Gisele Romina
68	32.217	BERNARDI, Gonzalo Darío
69	32.325	VALLEJO, Pedro Juan
70	32.479	AGUINAGA, Carolina Mercedes
71	32.527	ALVAREZ, Emanuel Ubaldo Alberto
72	32.772	ROSSI, Mariela Gisele
73	32.782	SAVIGNAC, Martín
74	32.787	DOMINGO, María Florencia
75	32.917	GARCÍA, Tamara
76	33.311	HENRIK, Bárbara Micaela
77	33.342	MUSTAFA, Alejandro Ariel
78	33.562	ATUCHA, María Guillermina
79	33.651	BOSSI, Micaela
80	33.937	CAMPOS, Matías Sebastián
81	34.081	CAÑETE, Marcelo Rubén
82	34.163	BALUCZYNSKY, Aldana Anabel
83	34.395	SEREBRINSKY, Agustín Emanuel
84	34.524	OSORIO, Emiliano
85	34.561	CABAÑA, Mario Alejandro
86	34.564	DI MARCO, Lucía

87	34.583	GOMEZ, Emanuel Atilio
88	34.585	FERREYRA, Romina Valeria
89	34.631	MOYANO, Brian Leonel
90	34.632	PATANE, Martín Bruno
91	34.804	CIPOLETTI, Andrea Cecilia
92	34.840	CORTADELLAS, María Victoria
93	34.877	CHUMEQUE, Luisina
94	35.585	RAMOS, Elizabeth

a. Agentes afectados a la realización de las tareas de análisis y segmentación de padrones, zonificación, loteo y entrega de lotes, control de rendiciones, atención y resolución de reclamos, organización, coordinación, auditoría y supervisión general de los procedimientos (artículo 3°):

N°	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
1	22.567	INTORRE, Sandra Edith
2	29.169	DORES, Melani
3	31.166	AMANTE, José Alberto

Decreto N° 0633/21

General Pueyrredon, 14/04/2021

Visto

las presentes actuaciones referenciadas a las bajas patrimoniales de bienes de uso y

Considerando

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha solicitado mediante el traslado correspondiente al Ejercicio 2019 los Actos Administrativos que respalden las bajas patrimoniales de los bienes de uso registradas mediante Asientos Contables.

Que de acuerdo a lo normado en los artículos 132° y 135° del Decreto RAFAM N° 2980/00 la Oficina de División Registro Patrimonial, dependiente de la Contaduría General, es la responsable de intervenir en los movimientos de altas y bajas de los bienes de uso y registrarlos en forma definitiva, entre otras cuestiones.

Que la División Registro Patrimonial informó que el procedimiento que se ha venido aplicando para bienes de uso "menores" que se encuentren en estado de desuso, obsoletos, irrecuperables, etc. por causas atribuibles al uso de los mismos en el tiempo, consiste en la presentación de formularios de baja de bienes, provistos por la dependencia referenciada, conformados por el Subresponsable Patrimonial de los bienes y el responsable jerárquico del área, sin la materialización de un Acto Administrativo.

Que en virtud de las nuevas formalidades exigidas por el Órgano Constitucional de control externo, es necesario celebrar un Acto Administrativo que autorice las bajas de bienes de uso del Patrimonio Municipal registradas en el ejercicio 2020 mediante el procedimiento mencionado.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Convalídense las bajas patrimoniales de los bienes de uso detallados en el Anexo I del presente, efectuadas en el período comprendido entre el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, registradas en el Asiento Contable N° 62100 por su valor de incorporación al patrimonio que asciende a pesos SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 65/100 (\$ 67.779,65).

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese.

BLANCO

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 0633

ANEXO I

BIENES DADOS DE BAJA POR IRRECUPERABLES EJERCICIO 2020

ASIENTO CONTABLE N° 62100

RAFAM	DETALLE	VALOR ORIGEN	AMORTIZACION ACUMULADA	VALOR RESIDUAL
20712	SILLA BASE METALICA TAPIZADA	40.00		40.00
20713	SILLA BASE METALICA TAPIZADA	40.00		40.00
42608	SILLAS MARRÓN FLIY46-TEMPO	138.00		138.00
46009	IMPRESORA	200.00		200.00
45262	TERMOTANQUE	180.00		180.00
47818	CALEFACTOR	240.00		240.00
40306	ESCRITORIO	110.00		110.00

50032	MONITOR TIPO SVGA COLOR 15" LG	312.81	312.81
45048	MONITOR	180.00	180.00
50784	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA	399.00	399.00
53877	COMP. INTEDIL.4.1.7.GHZ 128MB.	1,520.00	1,520.00
54054	MICROPROCESADOR INTEL PENTIUM 4	1,974.00	1,974.00
54307	PC.MICRO INTEL PIV 2.8 GHZ (BOX)	2,153.00	2,153.00
51404	IMPRESORA	500.00	500.00
54514	COMPUTADORA PERSONAL M/OLIVETTI	2,670.00	2,670.00
54515	COMPUTADORA PERSONAL M/OLIVETTI	2,670.00	2,670.00
16094	GARRAFA	23.00	23.00
16095	GARRAFA	23.00	23.00
16205	FICHERO	25.00	25.00
16206	FICHERO	25.00	25.00
17814	MESA METÁLICA	30.00	30.00
17815	MESA METÁLICA	30.00	30.00
17817	MESA	30.00	30.00
22325	VENTILADOR	46.00	46.00
22326	MÁQUINA DE ESCRIBIR	46.00	46.00
22327	TURBO VENTILADOR	46.00	46.00

32606	VENTILADOR DE PIE 16"	60.30	60.30
32607	VENTILADOR DE PIE 16"	60.30	60.30
32608	VENTILADOR DE PIE 16"	60.30	60.30
32609	VENTILADOR DE PIE 16"	60.30	60.30
34816	SILLA VENUS CUATRO PATAS	72.00	72.00
34817	SILLA VENUS CUATRO PATAS	72.00	72.00
34818	SILLA VENUS CUATRO PATAS	72.00	72.00
34819	SILLA VENUS CUATRO PATAS	72.00	72.00
34820	SILLA VENUS CUATRO PATAS	72.00	72.00
34821	SILLA VENUS CUATRO PATAS	72.00	72.00
34822	SILLA VENUS CUATRO PATAS	72.00	72.00
34823	SILLA VENUS CUATRO PATAS	72.00	72.00
35471	MESA	80.00	80.00
36220	SILLA VENUS TAPIZADO COLOR HABANO	82.00	82.00
42109	ARMARIO	130.00	130.00
42110	ARMARIO	130.00	130.00
44333	ARMARIO	160.00	160.00
47837	RADIADORES ELÉCTRICOS 9 ELEMEN.	240.00	240.00
47838	RADIADORES ELÉCTRICOS 9 ELEMEN.	240.00	240.00

48018	MUEBLE	250.00		250.00
48019	MUEBLE	250.00		250.00
19159	SILLA	35.00		35.00
35997	SILLÓN MODERNO PRESIDENTE	80.00		80.00
37162	SILLAS GIRATORIAS	90.00		90.00
58398	COMPUTADORA COMPLETA	2,873.65	2,873.64	0.01
56444	LECTOR DE CODIGO DE BARRA	581.00	580.99	0.01
56445	LECTOR DE CODIGO DE BARRA	581.00	580.99	0.01
84138	COMPUTADORA COMPLETA PC BOX	7,864.00	7,863.99	0.01
58416	COMPUTADORA COMPLETA	2,873.65	2,873.64	0.01
58418	COMPUTADORA COMPLETA	2,873.65	2,873.64	0.01
58419	COMPUTADORA COMPLETA	2,873.65	2,873.64	0.01
83875	TELÉFONO INALAMBRICO	615.00	614.99	0.01
9310	TELÉFONO	20.00		20.00
9311	TELÉFONO	20.00		20.00
9312	TELÉFONO	20.00		20.00
24908	TELÉFONO	50.00		50.00
54522	MÁQUINA LAVADORA	2,700.00		2,700.00
45293	ERREPAR, IMPUESTOS NACIONALES RENOVACION POR 1 AÑO	180.00		180.00

SUSCRIPCION POR UN AÑO			
51688 ERREPAR, IVA, GANANCIAS	501.00		501.00
58077 COMPUTADORA COMPLETA	1,823.00	1,822.99	0.01
58076 COMPUTADORA COMPLETA	1,823.00	1,822.99	0.01
64808 COMPUTADORA COMPLETA	3,138.00	3,137.99	0.01
58079 COMPUTADORA COMPLETA	1,823.00	1,822.99	0.01
IMPRESORA LASER HP			
58561 DESKJET	2,804.04	2,804.03	0.01
58078 COMPUTADORA COMPLETA	1,823.00	1,822.99	0.01
46010 IMPRESORA	200.00		200.00
22651 MONITOR PC	46.00		46.00
43120 MONITOR PC	150.00		150.00
46007 MONITOR	200.00		200.00
48053 MONITOR	250.00		250.00
49331 MONITOR	300.00		300.00
50831 MONITOR	400.00		400.00
51378 COMPUTADORA PERSONAL	500.00		500.00
52816 CPU	900.00		900.00
53911 PC	1,600.00		1,600.00
54032 PROCESADOR INTEL	1,882.00		1,882.00
52815 COMPUTADORA	900.00		900.00

22650	MONITOR PC	46.00	46.00
25124	MONITOR	50.00	50.00
38231	MONITOR	100.00	100.00
38907	MONITOR	100.00	100.00
38232	MONITOR	100.00	100.00
46008	MONITOR	200.00	200.00
49334	MONITOR	300.00	300.00
49335	MONITOR	300.00	300.00
49332	MONITOR P/ PC	300.00	300.00
46011	MONITOR	200.00	200.00
46006	PC	200.00	200.00
54497	COMPUTADORA OLIVETTI	PERSONAL 2,670.00	2,670.00
25896	MESA	50.00	50.00
41240	CAMA CUCHETA	120.00	120.00
41241	CAMA CUCHETA	120.00	120.00
41242	CAMA CUCHETA	120.00	120.00
41243	CAMA CUCHETA	120.00	120.00
41244	CAMA CUCHETA	120.00	120.00
41245	CAMA CUCHETA	120.00	120.00

41246 CAMA CUCHETA	120.00		120.00
41247 CAMA CUCHETA	120.00		120.00
41248 CAMA CUCHETA	120.00		120.00
41249 CAMA CUCHETA	120.00		120.00
41250 CAMA CUCHETA	120.00		120.00
41251 CAMA CUCHETA	120.00		120.00
41252 CAMA CUCHETA	120.00		120.00
45145 MUEBLE	180.00		180.00
TOTAL	67,779.65	34,369.50	33,410.15

Decreto N° 0635/21

General Pueyrredon, 14/04/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita el reconocimiento de los servicios prestados por varios agentes que se desempeñaron durante el mes de febrero de 2021, como Guardavida de Playa I, en el Servicio de Seguridad en Playas con dependencia del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas, con carácter de reemplazante.

Que a fs. 15/18 obra listado efectuado por el Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas, informando los días trabajados.

Que teniendo en cuenta que las personas cuyos servicios se reconocen por las funciones que cumplieron, se encuentran comprendidas en la Ley Provincial 13191, cabiendo la aplicación de la misma, implica la retención del 16% al I.P.S..

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central dando de alta diversos números de Orden.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 8 de abril de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación a partir de la fecha:

U.E.: 02-24-0-0-1-00 – Fin. y Func. 4-7-0 – Prog. 20-00-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – U.E.R. 3 – DEPARTAMENTO OPERATIVO DE CONTROL EN PLAYAS Y SERVICIOS DE GUARDAVIDAS.

Meses: 1

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
12401 a 12433	13-00-68-01	Guardavida de Playa I

ARTÍCULO 2º.- Reconócese los servicios prestados, por las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, durante el período que para cada uno se indica, quienes se desempeñaron como **GUARDAVIDA DE PLAYA I** (C.F. 13-00-68-01 – 42 horas semanales), en el Servicio de Seguridad en Playas, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, con dependencia del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-24-0-0-1-00).

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que las personas cuyos servicios son reconocidos mediante el presente Decreto, se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la Ley Provincial Nº 13191.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Prog. 20-00-00 - Fin. y Func. 4-7-0 – UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI MONTENEGRO

Nº de O.	Legajo Nº	Apellido y Nombres	CUIL	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
----------	-----------	--------------------	------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

12278	34374/3	ADAMO, PRISCILA LARA	27- 40759068- 1	01/02/2021	15/02/2021	19/02/2021	20/02/2021		
12325	34251/1	AGOSTINI, NAZARENA	23- 38829068- 4	10/02/2021	28/02/2021				
12305	33952/4	AJAMIL, MARCELO ANDRES	20- 34573023- 1	10/02/2021	28/02/2021				
12289	33900/4	ALONSO, AGUSTIN EZEQUIEL	20- 40352897- 9	01/02/2021	07/02/2021	12/02/2021	28/02/2021		
12279	33124/5	ANDERSEN, NOELIA MARCELA ANAHI	27- 30097203- 4	01/02/2021	28/02/2021				
12280	31843/3	ARAMBULO, FAUSTO GABRIEL	20- 33788660- 5	01/02/2021	28/02/2021				
12300	35026/2	ARIAS CHANI, ELIAS JULIAN AUCA	20- 41306832- 1	01/02/2021	07/02/2021	17/02/2021	18/02/2021	23/02/2021	28/02/2021
12308	35377/1	ATIENZA SAMPER, SOFIA ANGELES	27- 41177554- 8	01/02/2021	28/02/2021				
12287	33657/4	BERTOLLI, MARTIN,	20- 34344660- 9	01/02/2021	02/02/2021				
12291	32800/2	BIANCHI, MARIA AGUSTINA	23- 37010949- 4	16/02/2021	23/02/2021				
12335	33715/3	BILBAO, MARIA CANDELA	27- 39338487- 0	06/02/2021	10/02/2021	16/02/2021	17/02/2021	19/02/2021	28/02/2021
12266	35574/1	BLANCO, DIEGO FEDERICO	20- 27184492- 2	03/02/2021	28/02/2021				
12323	35494/1	BONANNO, CAROLINA	27- 33912921- 0	06/02/2021	08/02/2021	22/02/2021	28/02/2021		
12261	34357/2	BORELLI, HERNAN	20- 30352053- 9	19/02/2021	21/02/2021				
12293	33700/6	BORTHIRY, RODRIGO ALEXIS	20- 34779032- 0	01/02/2021	28/02/2021				

12270	34358/3	BOUCHERIE, AGUSTINA NOEL	27- 41430092- 3	01/02/2021	01/02/2021	12/02/2021	28/02/2021		
12327	31043/8	BULTHE, SIMON	20- 37769598- 5	01/02/2021	28/02/2021				
12256	34883/2	BURLA, JOAQUINA	27- 41556135- 6	22/02/2021	22/02/2021				
12340	33716/2	BUTTAFUOCO DIAZ, GUIDO ALBANO	20- 33174032- 3	01/02/2021	05/02/2021				
12297	35595/1	CARRA, TOMAS	20- 382832052	10/02/2021	11/02/2021	14/02/2021	28/02/2021		
12272	35051/2	CASCALLAR, LEANDRO ALFONSO	20- 21476936- 9	01/02/2021	01/02/2021				
12339	29463/11	CASTAÑON CABALLERO, JUAN FRANCISCO	20- 35332767- 5	01/02/2021	28/02/2021				
12315	32730/5	CATALA ERROZARENA, FEDERICO	23- 38395853- 9	09/02/2021	13/02/2021				
12350	32802/6	COCCONI, LUCAS MARCOS	20- 39337797- 7	01/02/2021	28/02/2021				
12275	35596/1	COMELLI, MAXIMILIANO LUCIO	20- 29758827- 4	27/02/2021	28/02/2021				
12401	34977/2	COPPOLA, CANDELA LUCIA	27- 40235473- 4	01/02/2021	28/02/2021				
12342	31850/6	COTIC, MIRKO	20- 39098754- 5	12/02/2021	19/02/2021				
12296	34293/3	D'AMBRA, TOMAS	20- 41333203- 7	01/02/2021	08/02/2021	16/02/2021	28/02/2021		
12319	31048/8	DE OLAZABAL, GONZALO	23- 27712879- 0	19/02/2021	20/02/2021	24/02/2021	28/02/2021		
12271	34318/2	DE PAOLA, NICOLAS GABRIEL	20- 36834685- 4	12/02/2021	15/02/2021				

12265	33207/5	DEYACOBBI, DIEGO SEBASTIAN	20-30506116-7	01/02/2021	19/02/2021	23/02/2021	26/02/2021		
12402	33895/4	DI BERNARDO, VALENTINA MORENA	23-40541133-4	01/02/2021	28/02/2021				
12403	35379/1	DI PACE, CARLOS ALBERTO	20-22522993-8	01/02/2021	28/02/2021				
12404	35378/1	DIAZ DE ASTARLOA, JUAN IGNACIO	23-32668461-9	01/02/2021	28/02/2021				
12288	32071/3	DIAZ, SANDRO HERNAN	20-35619275-4	27/02/2021	28/02/2021				
12405	29820/2	DIEP, JOAQUIN ENRIQUE	20-22630893-9	01/02/2021	28/02/2021				
12332	33731/3	EL HAGE DAUD, AILIN YASMIN NAYI	27-37236710-0	20/02/2021	23/02/2021				
12337	31838/7	ELEJALDE, CAMILO	20-23706018-1	01/02/2021	12/02/2021				
12406	31749/7	ESMORIS, KEVIN AXEL	20-38497536-5	01/02/2021	28/02/2021				
12407	33897/4	ESMORIS, THIAGO	23-41149448-9	01/02/2021	28/02/2021				
12351	33104/5	FERNANDEZ, DIEGO ADRIAN	20-27418319-6	18/02/2021	21/02/2021				
12408	31835/7	FERNANDEZ, GUILLERMO JOSE	20-28240863-6	01/02/2021	28/02/2021				
12328	35023/2	FIATO, MATIAS IGNACIO	20-35410004-6	01/02/2021	23/02/2021				
12341	35053/2	FIGALLO, ANABELLA	27-35867925-6	01/02/2021	18/02/2021				
12282	33226/5	FIORE, MARIA CELESTE	27-28946108-1	01/02/2021	17/02/2021	21/02/2021	25/02/2021	27/02/2021	28/02/2021

12255	31840/7	GAMBERO, MATIAS	23- 37867938- 9	01/02/2021	22/02/2021				
12333	35597/1	GARCIA, LORENZO	20- 42157768- 5	03/02/2021	11/02/2021				
12281	35027/2	GIULIANO, LUCAS NICOLAS	20- 31821820- 0	05/02/2021	08/02/2021	18/02/2021	28/02/2021		
12409	34884/2	GIUNTINI, AGUSTIN	20- 33102789- 9	01/02/2021	28/02/2021				
12259	35598/1	GOGORZA, SEBASTIAN	20- 23478185- 6	13/02/2021	15/02/2021	23/02/2021	28/02/2021		
12294	33117/5	GONZALEZ GALDOS, GUSTAVO ARIEL	23- 40017694- 9	01/02/2021	03/02/2021	05/02/2021	05/02/2021		
12410	29464/10	GONZALEZ, JESUS LEONARDO	20- 23479930- 5	01/02/2021	28/02/2021				
12263	34981/2	GRAVELLONI, LUCA	20- 38954424- 9	12/02/2021	22/02/2021	24/02/2021	24/02/2021		
12295	35569/1	GRAVELLONI, SANTIAGO EDUARDO	20- 40864356- 3	28/02/2021	28/02/2021				
12264	32734/6	GUATELLI, SOFIA DANA	27- 34058079- 1	01/02/2021	03/02/2021	05/02/2021	17/02/2021		
12411	34889/2	HORRISBERGER, ALFREDO OMAR	20- 25107041- 6	01/02/2021	28/02/2021				
12314	35020/2	IBAÑEZ, DAMIAN	20- 31821743- 3	16/02/2021	16/02/2021	26/02/2021	28/02/2021		
12412	33942/2	IVONE, MAURO	20- 32814546- 5	01/02/2021	28/02/2021				
12276	33720/4	JUAREZ, JOAQUIN QUIMEY	20- 39966505- 2	07/02/2021	15/02/2021				

12352	27624/8	LANDA, MAURICIO ALEJANDRO	20- 29359728- 7	01/02/2021	02/02/2021	10/02/2021	28/02/2021		
12345	34433/3	LECUMBERRI, OMAR DAVID	23- 32784162- 9	02/02/2021	23/02/2021	26/02/2021	28/02/2021		
12324	268692	LEDESMA, YANINA GISELE	27- 32907023- 4	08/02/2021	20/02/2021				
12413	28038/11	LONGO, LUCAS EZEQUIEL	20- 32983016- 1	01/02/2021	28/02/2021				
12310	35601/1	LOPEZ VICSCIARELLI, JUSTINA	27- 41106396- 3	19/02/2021	19/02/2021				
12338	33140/3	LUKASZEWICZ, LUIS ALBERTO	20- 23033302- 6	02/02/2021	07/02/2021	23/02/2021	24/02/2021		
12414	35022/2	LUZKEVICH, ERNESTO NAHUEL	20- 39098630- 1	01/02/2021	28/02/2021				
12415	31849/7	MADEIRA, DIEGO SEBASTIAN	20- 26902059- 9	01/02/2021	28/02/2021				
12274	33940/4	MARQUEZ, SEBASTIAN ALEJANDRO	20- 33788865- 9	01/02/2021	03/02/2021	05/02/2021	09/02/2021	20/02/2021	28/02/2021
12316	35025/2	MARTINEZ, RODRIGO	23- 26424913- 9	13/02/2021	18/02/2021				
12416	35040/2	MECHEDZE LARDAPIDE, SOFIA	27- 42946407- 8	01/02/2021	28/02/2021				
12277	33661/4	MENDEZ, ANDRES	20- 31734106- 8	12/02/2021	28/02/2021				
12298	35599/1	MENDIGUREN, FRANCISCO DE	20- 39338522- 7	18/02/2021	26/02/2021				
12334	34320/3	MONSALVE, GUSTAVO ADRIAN	20- 35043082- 3	07/02/2021	07/02/2021				

12262	35055/2	MONTECCHIA, MAURO OSCAR	20- 32907583- 5	19/02/2021	21/02/2021	28/02/2021	28/02/2021		
12318	31052/8	MONTECCHIA, TOMAS NESTOR	20- 35620284- 9	12/02/2021	19/02/2021				
12317	25543/11	MONTES, MARIANA ELIZABETH	27- 18775862- 4	01/02/2021	01/02/2021	13/02/2021	20/02/2021	24/02/2021	28/02/2021
12417	31045/8	MONTINA, MICAELA	27- 35043036- 4	01/02/2021	28/02/2021				
12312	35571/1	MUÑIZ, GUIDO	20- 39098331- 0	01/02/2021	04/02/2021	08/02/2021	08/02/2021	14/02/2021	14/02/2021
12312	35571/1	MUÑIZ, GUIDO	20- 39098331- 0	19/02/2021	19/02/2021	26/02/2021	28/02/2021		
12418	35024/2	NIETO, IVAN EZEQUIEL	20- 42454576- 8	01/02/2021	22/02/2021	24/02/2021	25/02/2021		
12343	31053/6	OVIEDO, PABLO MANUEL	20- 32661582- 0	01/02/2021	01/02/2021	20/02/2021	21/02/2021		
12419	34980/2	PAGGI, CRISTIAN	20- 32420731- 8	01/02/2021	08/02/2021	10/02/2021	18/02/2021	21/02/2021	28/02/2021
12420	33655/5	PALANGA, ENZO ANDRE	20- 38831755- 9	01/02/2021	28/02/2021				
12334	31929/6	PELEMENE, MARCOS JESUS	20- 34500804- 8	11/02/2021	20/02/2021				
12306	33150/6	PEREIRO, FACUNDO ESEQUIEL	20- 40932540- 9	05/02/2021	19/02/2021				
12421	33718/5	PERUCCA, JUAN JOSE	20- 24914088- 1	01/02/2021	28/02/2021				
12262	35021/2	PITENCEL FERNANDEZ, JUAN PEDRO	23- 38395917- 9	01/02/2021	17/02/2021				
12353	32793/6	PLIT VILLAGOMEZ, JERONIMO SERGIO	20- 38283615- 5	03/02/2021	17/02/2021	25/02/2021	28/02/2021		

12320	31848/8	PRIEDE PANTALEON, JERONIMO	20- 39509527- 8	04/02/2021	07/02/2021	09/02/2021	15/02/2021	19/02/2021	28/02/2021
12329	32731/7	PRIEDE PANTALEON, RODRIGO	23- 39509526- 9	01/02/2021	07/02/2021	16/02/2021	28/02/2021		
12299	34359/3	PUIG, ALEJANDRO ADRIAN	20- 30908436- 6	06/02/2021	06/02/2021	16/02/2021	28/02/2021		
12422	34890/2	REYNOSO, JULIAN	20- 42630106- 8	01/02/2021	28/02/2021				
12423	33064/6	RUDENICK, MAXIMILIANO DAMIAN	20- 34344302- 2	01/02/2021	28/02/2021				
12276	35579/1	RUSSO ZAMORA, IVAN EZEQUIEL	20- 31505425- 8	01/02/2021	02/02/2021				
12424	33951/4	SANCHEZ, MARIA JULIA	27- 32475288- 4	03/02/2021	18/02/2021	22/02/2021	28/02/2021		
12316	32729/3	SARDA, LUCIANA CARINA	23- 35619591- 4	19/02/2021	24/02/2021				
12425	33898/4	SERAFINI, MARINO EDUARDO	20- 29909218- 7	01/02/2021	28/02/2021				
12311	35600/1	SORIA, IÑAQUI TOMAS	20- 41306650- 7	10/02/2021	21/02/2021				
12426	30923/4	SORUCO LACASSE, LUCAS SEBASTIAN	20- 36617019- 8	01/02/2021	28/02/2021				
12314	34976/2	SUAREZ, ALAN FRANCISCO	20- 38395820- 3	18/02/2021	24/02/2021				
12427	31054/9	TELLO, DIEGO NICOLAS	23- 28935499- 9	01/02/2021	28/02/2021				
12336	35572/1	TONTIKIAN, NAHUEL	20- 35314275- 6	03/02/2021	04/02/2021	20/02/2021	20/02/2021	27/02/2021	27/02/2021
12428	31757/5	TORRES BERNAT, YAMIL	20- 33518563- 4	01/02/2021	28/02/2021				

12429	33899/4	VALDERREY, PABLO ABEL	20-31018268-1	01/02/2021	28/02/2021				
12430	35493/1	VAZQUEZ, CLAUDIO HECTOR	20-12566981-7	01/02/2021	28/02/2021				
12431	34435/3	VERGEL, LUANA MARIA	27-40425671-3	01/02/2021	28/02/2021				
12432	33939/4	VERON, CARLOS JAVIER	20-35618100-0	05/02/2021	28/02/2021				
12433	34372/3	VICENTE LEVIS, KAREN	27-41928223-0	01/02/2021	28/02/2021				
12290	35018/2	VIDAL, JAVIER	20-29478605-9	04/02/2021	06/02/2021	08/02/2021	21/02/2021	27/02/2021	28/02/2021
12303	35041/1	YANNIBELLI, SANTIAGO MARTIN	20-26574110-0	03/02/2021	10/02/2021				

Decreto N° 0636/21

General Pueyrredon, 14/04/2021

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la baja con carácter Interino de la agente Lorena Alitto y la designación con carácter Provisional de la agente Lucia Soledad Salas, en la Escuela N° 14 "María Felina A. de Atkinson", y

Considerando

Que la designación requerida es hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos en la modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, dependiente de la Dirección de Educación – Secretaría de Educación, Municipalidad General Pueyrredon – Expediente 7749-5-2019 – cpo. 1 – Alc. 5 – Res. N° 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" – Res. N° 1261/20 – Anexos I, II, III, IV.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja, a la agente **LORENA ALITTO** (Legajo N° 34.002/51 – CUIL 27-34561224-1) como ORIENTADOR DE APRENDIZAJE (C.F. 9-31-99-07) N° de Orden 3691, a partir del 1º de marzo de 2021, con carácter Interino, en la Escuela N° 14 "María Felina A. de Atkinson" (U.E. 08-00-0-2-2-14).

ARTÍCULO 2º.- Desígnase, a la agente **LUCIA SOLEDAD SALAS** (Legajo N° 35.669/50 – CUIL 27-32814696-2) como ORIENTADOR DE APRENDIZAJE (C.F. 9-31-99-07) N° de Orden 3691, a partir del 1º de marzo de 2021, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos en la modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, dependiente de la Dirección de Educación – Secretaría de Educación, Municipalidad General Pueyrredon – Expediente 7749-5-2019 – cpo. 1 – Alc. 5 – Res. N° 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" – Res. N° 1261/20 – Anexos I, II, III, IV, en la Escuela N° 14 "María Felina A. de

Atkinson" (U.E. 08-00-0-2-2-14).

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN DIFERENCIADA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 3 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 0639/21

General Pueyrredon, 14/04/2021

Visto

la renuncia presentada por el agente Álvaro Javier Castañon, Legajo N° 9570/66/72, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que el agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Que en razón de computar el nombrado más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedor al beneficio establecido en el Artículo 72º, Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 20 de abril de 2021, la renuncia presentada por el agente **ALVARO JAVIER CASTAÑON** (CUIL 20-12200805-4) en los cargos que seguidamente se detallan, dependientes de la Dirección de Educación U.E. 08-02-2-1-0-00, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

Legajo N° 9570/66 - PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con doce (12) módulos semanales (C.F. 9-84-12-04).

Legajo N° 9570/72 – PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA con once (11) horas cátedra semanales (C.F. 9-80-11-01).

ARTÍCULO 2º.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo, de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 3-4-1 – Programático 01-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-02-2-1-0-00 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 0642/21

General Pueyrredon, 14/04/2021

Visto

la renuncia presentada por la agente Mariana Beatriz Maciel, Legajo N° 21.117/69 a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que la agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72º, Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 20 de abril de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARIANA BEATRIZ MACIEL**, Legajo N° 21.117/69 CUIL 27-17593725-6 – al cargo de VICEDIRECTOR DE 1RA. ENSEÑANZA INICIAL 6 o más secciones (C.F. 9-24-99-01 – N° de Orden 5270) en el Jardín de Infantes N° 10 – U.E. 08-00-0-2-1-10, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo, de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 3-4-2 – Programático 24-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-00-0-2-1-10 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 0643/21

General Pueyrredon, 14/04/2021

Visto

la renuncia presentada por la agente María Elizabeth Palmieri, Legajo N° 21.592/52, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que el Departamento Servicio Previsional informa que la agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 5 de mayo de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARÍA ELIZABETH PALMIERI** (Legajo N° 21.592/52 – CUIL 27-21909466-9), como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con ocho (8) módulos semanales (C.F. 9-84-08-04) en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 215, U.E. 08-00-0-2-5-15, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 5 de mayo de 2021, de la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 34,830.99), a valores vigentes al mes de marzo de 2021, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 12.950 según texto Ley 15.243.

ARTÍCULO 3º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 4º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 5º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACION.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

AB.

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 0652/21

General Pueyrredon, 15/04/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Natalia Romina Morán, en el Instituto Superior de Estudios Técnicos, accediendo a las horas por Listado Oficial.

Que es necesario rectificar el Artículo 2º del Decreto N° 0540/2021, por el cual se consignó erróneamente el dígito en el alta de la agente Alejandra Noemí Manzato y en la retención de su cargo, correspondiendo dejar establecido lo expuesto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designase a la agente **NATALIA ROMINA MORAN** (Legajo N° 33.368/51 – CUIL 27-34058884-9) como AYUDANTE DE CATEDRA ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR -Laboratorio de Físico-Química- con VEINTIDOS (22) hs. cátedra semanales (C.F. 9-93-22-01), con carácter Interino, a partir del 23 de marzo de 2021 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en el Instituto Superior de Estudios Técnicos (U.E. 08-00-0-2-3-14).

ARTICULO 2º.- Déjase expresamente establecido que el dígito correcto en el alta como Vicedirector de 1ra. Escuela Primaria de 15 a 19 secciones (C.F. 9-14-99-01) de la agente **ALEJANDRA NOEMI MANZATO** (Legajo N° 29.174- CUIL 27-21760289-6) es **/63** y en la retención del cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 3599 – U.E. 08-00-0-2-2-09) es **/62** y no como se consignara en el Artículo 2º del Decreto N° 0540/2021.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 0653/21

General Pueyrredon, 15/04/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que se requiere modificar la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta diversos cargos, como así también proceder a la designación de varias personas para desempeñarse en el Servicio de Seguridad en Playas, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

Que teniendo en cuenta que las personas a designar por las funciones que cumplirán se encuentran comprendidas en la Ley Provincial 13191, cabe la aplicación de la misma, lo que implica la retención del 16% al I.P.S..

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 13 de abril de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación, a partir del 16 de marzo de 2021:

U.E. 02-24-0-0-1-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 - Prog. 20-00-00 - Fin. Y Func. 4-7-0 - UER 3 - DEPARTAMENTO OPERATIVO DE CONTROL EN PLAYAS Y SERVICIOS DE GUARDAVIDAS

MESES: 1

N° de O.	C.F.	Denominación
12434 al 12449	13-00-68-01	Guardavida de Playa I

ARTÍCULO 2º.- Designanse, a las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, como GUARDAVIDA DE PLAYA I (C.F. 13-00-68-01- 42 hs. semanales) a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 4 de abril de 2021, inclusive, para desempeñarse en el Servicio de Seguridad en Playas, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, con dependencia del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-24-0-0-1-00).

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que las personas designadas mediante el presente Decreto, se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la Ley Provincial N° 13191.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: U.E. 02-24-0-0-1-00 - Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog. 20-00-00 – Fin. y Fun. 4-7-0- UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1- P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI MONTENEGRO

ANEXO I DECRETO N° 0653 /2021

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE/S	CUIL	N° DE ORDEN	INICIO
31054/009	TELLO, DIEGO NICOLAS	23-28935499-9	12434	16/03/2021
31749/007	ESMORIS, KEVIN AXEL	20-38497536-5	12435	16/03/2021
33124/005	ANDERSEN, NOELIA MARCELA ANAHI	27-30097203-4	12436	16/03/2021
34883/002	BURLA, JOAQUINA	27-41556135-6	9532	16/03/2021
34293/003	D'AMBRA, TOMAS	20-41333203-7	9582	16/03/2021

34905/002	MARTINEZ, JIMENA SOL	27-36616528-8	9569	16/03/2021
35024/002	NIETO, IVAN EZEQUIEL	20-42454576-8	9618	16/03/2021
33700/006	BORTHIRY, RODRIGO ALEXIS	20-34779032-0	12437	16/03/2021
33945/004	ARCA, JUAN MANUEL	20-35619676-8	12438	16/03/2021
30923/004	SORUCO LACASSE, LUCAS SEBASTIAN	20-36617019-8	12439	01/04/2021
31840/007	GAMBERO, MATIAS	23-37867938-9	12440	01/04/2021
34976/002	SUAREZ, ALAN FRANCISCO	20-38395820-3	10121	01/04/2021
31838/007	ELEJALDE, CAMILO	20-23706018-1	9830	01/04/2021
32730/005	CATALA ERROZARENA, FEDERICO	23-38395853-9	12124	01/04/2021
32734/006	GUATELLI, SOFIA DANA	27-34058079-1	10170	01/04/2021
35653/001	CRUZ, JOAQUIN AUCAN	20-43592484-1	9540	01/04/2021
28262/009	CHAILLOU, GABRIEL PABLO	23-18409643-9	12441	01/04/2021
33226/005	FIGLIORE, MARIA CELESTE	27-28946108-1	12442	01/04/2021
35630/001	FERNANDEZ, NAHUEL MARCELO	20-37238014-5	9781	01/04/2021
33117/005	GONZALEZ GALDOS, GUSTAVO ARIEL	23-40017694-9	10762	01/04/2021
33150/006	PEREIRO, FACUNDO ESEQUIEL	20-40932540-9	9968	01/04/2021
31045/008	MONTINA, MICAELA	27-35043036-4	12443	22/03/2021
31757/005	TORRES BERNAT, YAMIL	20-33518563-4	12444	22/03/2021
31849/007	MADEIRA, DIEGO SEBASTIAN	20-26902059-9	12445	22/03/2021
33655/005	PALANGA, ENZO ANDRE	20-38831755-9	12446	22/03/2021
31043/008	BULTHE, SIMON	20-37769598-5	12447	22/03/2021
35629/001	BARROS SIROCHINSKY, LUCAS	20-38497753-8	9772	22/03/2021
31843/003	ARAMBULO, FAUSTO GABRIEL	20-33788660-5	12448	22/03/2021
33899/004	VALDERREY, PABLO ABEL	20-31018268-1	12449	22/03/2021

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0051/21

RESOLUCIONES DE EMTUR DESDE 51 HASTA 100 (DE FECHAS 9/2 HASTA 30/03/2021)

Mar del Plata, 9 de febrero de 2021

VISTO: la presentación que efectúa la firma LA NORMANDINA S.A. solicitando autorización para extender el periodo realización de actividades promocionales y recreativas en la Unidad Turística Fiscal Edificio Normandie de la marca MOVISTAR, y

CONSIDERANDO:

Que por la Nota de la referencia, la concesionaria solicita prorrogar hasta el 16 de febrero de 2021 la realización de acciones promocionales con aplicación publicitaria en equipamiento específico de la empresa MOVISTAR, en sectores de la unidad a su cargo

Que dichas acciones fueron oportunamente autorizadas por Resolución N° 225/2020 hasta el día 7 de febrero de 2021, de ello deriva la necesidad de ampliar el plazo de realización de las mismas bajo iguales condiciones en las que fueron autorizadas, cuyo detalle consta en mencionado acto administrativo.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige a la Unidad prevé la realización de actividades promocionales y publicitarias como parte de la explotación, en sectores propios de la unidad, debiendo contar con previa autorización del Municipio.

Que, la acción de desarrolla en forma conjunta con la concesionaria de la UTF Balneario N° 8 Playa Grande, quien paralelamente efectúa una presentación para la continuidad de la misma.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorizar a la empresa LA NORMANDINA S.A. concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Edificio Normandie de Playa Grande, la extensión del plazo de realización de las acciones promocionales de la empresa Movistar - Resolución N°225/2020 del 8 al 16 de febrero de 2021, de conformidad con los contenidos del exordio de la presente.

ARTICULO 2º: La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, imponiéndose a tal efecto un costo de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 43.200.-) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 inciso f inciso k de la Ordenanza Impositiva.

TKO. **3º:** Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería EMTUR y el Departamento de Publicidad. Cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 051

Mar del Plata, 11 de febrero de 2021

VISTO el expediente 47-M-2021 Cuerpo 01, a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la realización de publicidad televisiva en Canal 8, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing se propone realizar publicidad institucional en los principales medios de difusión, tanto locales, provinciales y nacionales a lo largo del año, para motivar desplazamientos a la ciudad.

Que a tal efecto, se ha solicitado un presupuesto a Canal 8 para la difusión de spots de 20 segundos, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	Cantidad Spots	Tiempo	Fechas de Salidas	Costo Segundo	Costo Spot	Costo Total
NOTICIERO TELEOCHO INFORMA 1ERA EDICION LUNES A VIERNES	17 Spots	20"	2 SALIDAS: Febrero: 26 Marzo: 25-26-30-31 Abril: 14-15-28-29 Mayo: 20-21 Junio: 16-17 Julio: 13-14 Agosto: 12-13	\$967	\$ 19.340.-	\$ 328.780.-
NOTICIERO TELEOCHO INFORMA 2DA EDICION LUNES A VIERNES	15 Spots	20"	1 SALIDA: Febrero: 26 Marzo: 9-18-23-30-31 Mayo: 19-20-21 Junio: 16-17-30 Julio: 15-16 Agosto: 12	\$1186	\$ 23.720.-	\$ 355.800.-

MARDEL DIRECTO	34 Spots	20"	1 SALIDA:	\$482	\$ 9640.-	\$
LUNES A VIERNES DE 8:30 A 9:30 HS			Febrero: 26			\$ 327.760.-
			Marzo: 3-11-15-26-29-30-31			
			Abril: 8-14-22-28-29			
			Mayo: 12-13-19-21			
			Junio: 3-9-15-17-29-30			
			Julio: 7-8-9-14-15-16-21-22			
			Agosto: 5-12-13			

Que el monto total de la contratación asciende a Pesos **UN MILLON DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 1.012.340.-)**, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 55/2021.

Que la Jefatura de Compras informa que la firma Televisión Federal S.A. comercializa en forma exclusiva la señal CANAL 8 por lo que nos encontramos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que a los efectos pertinentes se ha dado intervención a la Contaduría la que consigna la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Adjudicar a la firma **TELEVISION FEDERAL SA (Canal 8 Mar del Plata)** la suma total de **PESOS UN MILLON DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 1.012.340.-)**, por la contratación de publicidad institucional mediante spots de 20 segundos en cada uno en los programa **MARDEL DIRECTO, TELEOCHO INFORMA 1RA EDICION** y **TELEOCHO INFORMA 2ª EDICIÓN**, en un todo de acuerdo a Solicitud N° 55 y en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º. El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, corresponderá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 – Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 – Apartado 0 - "Publicidad", del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos intervengan Compras, Contaduría, Tesorería y el Departamento de Marketing.

REGISTRADA BAJO EL N° 052

48 M 2021

Mar del Plata, 11 de febrero de 2021

VISTO: El expediente 48-M-2021 Cuerpo 01, a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la realización de publicidad televisiva en Canal 10 de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing se propone realizar publicidad institucional en los principales medios de difusión, tanto locales, provinciales y nacionales a lo largo del año, para motivar desplazamientos a la ciudad.

Que a tal efecto, se ha solicitado un presupuesto a Canal 10 de Mar del Plata para la difusión de spots de 20 segundos, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	Cantidad Spots	Tiempo	Fechas de Salidas	Costo Segundo	Costo Spot	Costo Total
NOTICIERO TELEDIARIO LUNES A VIERNES	33 Spots	20"	2 SALIDAS: Febrero: 26 Marzo: 1-3-10- 11-18-19-22- 23-29-30-31 Abril: 12-16- 19-20-23-26- 28-29 Junio: 14-15- 16-17-18 Julio: 1-2-5-6- 7-8 Agosto: 11-13	\$920	\$ 18.400.-	\$ 607.200.-
NOTICIERO TELEDIARIO NOCHE LUNES A VIERNES	17 Spots	20"	1 SALIDA: Marzo: 25-26- 29-30-31 Mayo: 17-18- 19-20 Junio: 14-15- 16 Julio: 1-2-5-6-7	\$1160	\$ 23.200.-	\$ 394.400.-

Que el monto total de la contratación asciende a Pesos Un Millón Un Mil Seiscientos (\$ 1.001.600.-), de acuerdo a

la Solicitud de Pedido N° 54/2021.

Que la Jefatura de Compras informa que la firma TV MAR DEL PLATA S.A. (LU82 Canal 10 Mar del Plata) comercializa en forma exclusiva la señal CANAL 10 por lo que nos encontramos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que a los efectos pertinentes se ha dado intervención a la Contaduría la que consigna la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Adjudicar a la firma **TV MAR DEL PLATA S.A. (Canal 10)** la suma total de **Pesos Un Millón Un Mil Seiscientos (\$ 1.001.600.-)**, por la contratación de publicidad institucional mediante spots de 20 segundos en cada uno en los programa **TELEDIARIO Y**, en un todo de acuerdo a solicitud nro. 54 en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º. El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º, corresponderá imputarse a: Programa 16 Actividad 02 – Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 – Apartado 0 - “Publicidad”, del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría, Tesorería y Dto. de Marketing.

REGISTRADA BAJO EL N° 053

50 M 2021

Mar del Plata, 11 de febrero de 2021

VISTO el Expediente 50 Letra M Año 2021, por el cual se tramita una pauta publicitaria a través de un banner fijo en la home page de **www.multimediosprisma.com** y **www.elcensordeloeste.com** ,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing, eleva la Solicitud de Pedido N° 58/2021, requiriendo la contratación de publicidad a través de un banner fijo, en medidas: 700 x 500px, en la home page de **www.multimediosprisma.com** y **www.elcensordeloeste.com** por un período de 3 meses desde su adjudicación.

Que el costo total de la campaña de promoción de la ciudad, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma, asciende a un monto total de **PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-)**.

Que de acuerdo con el informe del Departamento de Marketing obrante a fs. 2, se determina en consecuencia la necesidad e interés de promocionar la ciudad en dicho medio.

Que la Jefatura de Compras informa que el costo de un banner no sólo está dado en función de las medidas elegidas -que varían según el portal y su diagramación- incidiendo otros indicadores como la cantidad de visitas (como lo es el rating); la popularidad del mismo y/o la especialización del portal en determinados contenidos, etc.; y al igual que en la publicidad tradicional, los costos varían de un medio a otro.

Que si bien dicho monto NO supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma VICTORERO JORGE RICARDO DANIEL es quien tiene la propiedad de los dominios **www.multimediosprisma.com y www.elcensordeloeste.com** -acreditándose fs. 8 constancia de dominio-, nos encontramos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM. el art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, imputa preventivamente el gasto.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Adjudicar a la firma **VICTORERO JORGE RICARDO DANIEL**, la contratación de publicidad en la home page de **www.multimediosprisma.com y www.elcensordeloeste.com** a través de un banner fijo, en medidas: 700 x 500px, por un período de 3 meses desde el momento de su adjudicación, con un costo mensual por banner de Pesos Quince Mil (\$ 15.000.-) cada portal, y un Costo Total de **NOVENTA MIL (\$90.000.-)**, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos 2021.

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes capturas de pantallas diarias del banner pautado con la factura de cada mes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 054

Mar del Plata, 11 de febrero de 2021

VISTO la presentación efectuada por el señor Rubén "Siru" Acosta, mediante nota N° 125/21, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de **interés turístico** a la realización de un encuentro boxístico denominado **“Desde el Cuadrilátero”** el que se llevará a cabo el día 12 de Febrero de 2021 en nuestra ciudad.

Que dicho evento es un encuentro boxístico profesional y amateur, sin fines de lucro, que será transmitido al mundo vía streaming, siendo un gran momento de boxeo marplatense que se podrá ver en vivo por Facebook Live.

Que contará con un total de 12 combates, con la vuelta al ring de Rubén "Siru" Acosta, embajador deportivo de la ciudad. Asimismo, contará con la presencia del ex integrante del seleccionado argentino Facundo Simal. Entre las figuras locales, se verá el debut profesional de León Ávila, revelación deportiva del año 2019.

Que la organización del evento cuenta con el apoyo de la empresa Boxing Promotions, con la colaboración del marplatense Ricardo Martín Chacana, de destacada trayectoria internacional en los más importantes eventos boxísticos.

Que el mismo se suma a la agenda de eventos virtuales que la ciudad ofrece y persigue constituirse en una vidriera para la ciudad, sus deportistas y promocionar el gran nivel boxístico que tiene Mar del Plata.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión a propuestas de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de Mar del Plata.

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de *Interés Turístico* a la realización de un encuentro boxístico denominado "**Desde el Cuadrilátero**" el que se llevará a cabo el día 12 de Febrero de 2021 vía streaming en Facebook Live, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de

Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 055

Mar del Plata, 11 de febrero de 2021

VISTO: el Concurso de Precios 01/2021 correspondiente al Servicio de Asistencia del Software RAFAM, y

CONSIDERANDO:

Que la firma GRID IT SEVEN S.A. Presenta FACTURA N° 00002-0003236 de fecha 9 de febrero de 2021 por la suma de **VENTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 27.359.-)**, no habiéndose contemplado la primera quincena de enero de 2021 del mencionado concurso de precios.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que autoriza, en cumplimiento del artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el gasto correspondiente que asciende a la suma total de **VENTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 27.359.-)**.

Que además, el Área Contable informa que, no habiéndose imputado preventivamente este gasto, se hace necesario la autorización y reconocimiento del mismo, a través del respectivo acto administrativo, a efectos de poder proceder al pago al proveedor.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el gasto y autorizar el pago a la empresa GRID IT SEVEN S.A. de la suma de **VENTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 27.359.-)**, correspondiente a la factura N° 00002-0003236 de fecha 9 de febrero de 2021, por no haberse contemplado la primera quincena del Concurso de Precios N° 1/21 Servicio de Asistencia del Software RAFAM, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el pago mencionado en el artículo precedente se deberá imputarse a: Actividad Central 01 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0 - **"Servicios Técnicos y Profesionales - De Informática y Sistemas Computarizados"**, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 056

49 M 2021

Mar del Plata, 12 de febrero de 2021

VISTO el Expediente 49 Letra M Año 2021-Cpo. 01 por el cual se tramita una pauta publicitaria con la firma Torneos y Competencias S.A., en el marco del partido entre San Lorenzo de Almagro y Liniers; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing eleva la Solicitud de Pedido N° 56/2021, para la contratación de una pauta publicitaria en el partido San Lorenzo de Almagro y Liniers a realizarse el próximo 18 de febrero de 2021 en nuestra ciudad, de acuerdo al siguiente detalle:

:qsd. central oficial de estática de 12mts x 1mt, en la línea de cámara frontal con el nombre de la sede "MAR DEL PLATA", pudiendo ser un cartel led. Costo \$150.000.

qbo. de salida de los equipos con logo. Costo \$100.000

:qsd. fijo para foto oficial con los equipos. Costo \$150.000

zbc. de prensa para notas con repetición de logo. Costo \$150.000

nnsa. a un representante de la Ciudad previa al partido replicada en las redes sociales, web oficial y newsletter de prensa. Bonificado.

rsdo. el día previo, días antes del partido y día posterior en todas las redes oficiales arrobando a la cuenta oficial de la ciudad. Costo \$150.000.

imdr. o prisma en cabina de TV, para previa con el logo de la ciudad. Costo \$100.000.

jbgo. de entrega del cheque oficial al ganador por parte de autoridad de la Ciudad. Bonificado.

jbgo. de acción publicitaria en el estadio. Bonificado.

Que el costo total de la pauta, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma Torneos y Competencias S.A., asciende a la suma de **PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-)**.

Que los partidos de la COPA ARGENTINA Edición 2019/2020 serán vistos por una muy amplia audiencia de todo el país y representa una oportunidad para posicionar la marca Mar del Plata.

Que las redes sociales, web y newsletter de la Copa Argentina de Fútbol poseen un universo de más de 700.000 usuarios y nos permitirá posicionar la marca Ciudad en dicha comunidad, como auspiciantes de uno de los más importantes eventos deportivos de la actualidad.

Que si bien el monto total de la contratación supera el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma **TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A.** tiene los derechos exclusivos relativos a la organización, desarrollo, gestión integral y explotación comercial de la etapa final de la Copa Argentina a partir de los 32vos de final como así también de la Super Copa Argentina, para su explotación en todo el mundo y hasta las ediciones 2028/2029 de la Copa Argentina o 2029/2030 de la Super Copa Argentina, lo que ocurra más tarde, encontrándonos ante las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM (exclusividad).

Que la Contaduría del Ente imputa preventivamente el gasto.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A.** la contratación de una pauta publicitaria en la Copa Argentina en el marco del partido entre San Lorenzo de Almagro y Liniers el próximo 18 de febrero de 2021, a realizarse en nuestra ciudad, con un costo total de **PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-)**, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de todo lo pautado con fotografías y videos del partido donde se exhiban la cartelería con la marca ciudad e impresión de pantalla de los posteos con la factura correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 057

106 M 2021

Mar del Plata, 12 de febrero de 2021

VISTO el Expediente N° 106 Letra M Año 2020 Cpo. 01, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a la Licitación Privada N° 01/2021 por la Adquisición (Producción/Fabricación) y Colocación de Cartelería Preventiva Covid19 ; y

CONSIDERANDO:

Que de un total de cuatro (4) invitaciones cursadas a firmas inscriptas ante el Registro de Proveedores del Ente, s/certificados adjuntos y personalizados, más la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la página. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, se recepcionan tres (3) ofertas, correspondiente a las firmas **Mente Gráfica S.A.; Ciageser S.A. y Grupo Expo S.A..**

Que todas las firmas han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se dan por válidas las ofertas.

Que a continuación se transcriben las cotizaciones presentadas:

	MENTE GRAFICA S.A.	CIAGESER S.A.	GRUPO EXPO S.A.
Costo Unitario	\$44.900	\$48.537,42	\$70.795,89

Que con fecha 5 de febrero de 2021, la Jefatura de Compras, eleva para su estudio las actuaciones a la Comisión de Pre Adjudicación.

Que la La Comisión de Pre-Adjudicación, de acuerdo al art. 18 del PBC, solicita la ampliación de información a las firmas MENTE GRAFICA S.A., CIAGESER S.A. y GRUPO EXPO S.A.

Que la Jefatura de Compras notifica mediante cédula a la totalidad de los oferentes los requerimientos de ampliación de información.

Que con fecha 11 de febrero de 2021 las firmas CIAGESER S.A. y MENTE GRAFICA S.A. dan respuesta a lo solicitado según Notas 128/21 y 130/21 respectivamente, en tanto que la firma GRUPO EXPO S.A. no formula presentación alguna.

Que la Comisión de Pre Adjudicación efectúa un análisis comparativo de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo con las características solicitadas en el Anexo I de las cláusulas particulares del PBC:

Empresas	Antecedentes Fotografías	Costo Unitario	Costo Total 82 carteles	Observaciones
CIAGESER S.A.	si	\$48.537,42	\$3.980.068,44	La oferta se ajusta al presupuesto oficial.
MENTE GRAFICA S.A.	si	\$44.900	\$3.681.800	La oferta se ajusta al presupuesto oficial.
GRUPO EXPO S.A.	Presento antecedentes sin fotografías	\$70.795,89	\$5.805.262,98	La oferta supera el presupuesto oficial.

Que teniendo en consideración el objeto de la presente contratación y no existiendo mas parámetros a contemplar que el precio ofertado entre las dos propuestas que cotizaron dentro del presupuesto oficial, la Comisión de Pre Adjudicación sugiere adjudicar la presente contratación a la firma MENTE GRAFICA S.A. por haber cotizado el menor valor.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello, en uso de las facultades otorgadas,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **MENTE GRAFICA S.A.** la **Licitación Privada 1/2021** correspondiente a la **"Adquisición (Producción/Fabricación) y Colocación de Cartelería Preventiva Covid19" de los 82 carteles licitados**, con un costo unitario de **Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos (\$44.900.-)** y un costo total de **Pesos Tres Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Ochocientos (\$3.681.800.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, al Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 del Presupuesto del Ejercicio 2021.

ARTICULO 3°.- El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de sus obligaciones con una suma igual al diez por ciento (10%) del precio total de la contratación, la que asciende a Pesos Trescientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Ochenta (\$ 368.180.-) de acuerdo con el Artículo 24° del Pliego de

Bases y Condiciones y en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 25° del mismo cuerpo normativo.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 058

46 M 2021

Mar del Plata, 12 de febrero de 2021

VISTO el Expediente 46 Letra M Año 2021, por el cual se tramita una pauta publicitaria institucional en la señal de cable C5N; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing eleva la Solicitud de Pedido N° 53/2021, requiriendo la contratación de una pauta publicitaria institucional, mediante la difusión de 27 spots de hasta 25 segundos en la señal de cable C5N, 3 spots semanales o a demanda del Ente, en los siguientes programas:

lzs. Argentinas (Lunes a Viernes de 6:30 a 9:30hs).

i. en Vivo (Lunes a Viernes de 9:30 a 12:00hs).

mns. Vemos (Lunes a Viernes de 12:00 a 15:00hs).

mi. a Minuto (Lunes a Viernes de 15:00 a 17:00hs).

dl. Diario (Lunes a Viernes de 17:00 a 20:00hs).

mi. Uno (Lunes a Viernes de 20:00 a 22:00hs).

Que el costo total de la pauta, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma STADIUM ENTERPRISES S.A., asciende a un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1,300.000.-), estimándose un total de 675", con un costo unitario y promedio del segundo de \$ 1925,92593.

Que el Departamento de Marketing informa que la campaña de comunicación se enfocará en promocionar el destino a nivel nacional con el objetivo de motivar la afluencia de turistas para distintos periodos vacacionales, especialmente en baja temporada, incentivando las escapadas de fin de semana comunes y largos.

Que si bien el monto total de la contratación supera el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma STADIUM ENTERPRISES S.A. tiene la representación comercial en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, por lo que nos encontramos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.- por lo tanto, se solicita la imputación preventiva del mismo.

Que asimismo, la Jefatura ha consultado el sitio "totalmedios.com" (sitio de información del mercado publicitario y comunicaciones en general, con secciones de tarifas de publicidad, perfil del usuario, tiradas y circulación), y adjunta cuadro de tarifas vigentes al mes de enero 2021 (último

tarifario bruto publicado), con valores superiores a la potencial contratación, como puede verse seguidamente:

Programas	Costo Promedio Unitario Segundos STADIUM ENTERPRISES S.A.	Costo Unitario Segundos Totalmedios
Mañanas Argentinas	\$ 1.925,92593.-	\$ 6.050.-
Argentina en Vivo	\$ 1.925,92593.-	\$ 6.050.-
Nos Vemos	\$ 1.925,92593.-	\$ 4.840.-
Minuto a Minuto	\$ 1.925,92593.-	\$ 4.114.-
Diario	\$ 1.925,92593.-	\$ 7.018.-
Minuto Uno	\$ 1.925,92593.-	\$ 8.470.-

Que la Contaduría del Ente, imputa preventivamente el gasto.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma STADIUM ENTERPRISES S.A. por la contratación de publicidad institucional a través de la difusión de 27 spots de hasta 25 segundos en los programas "Mañanas Argentinas", "Argentina en Vivo", "Nos vemos", "Minuto a Minuto", "El Diario" y "Minuto Uno" de la señal de cable C5N, y por un monto total de Pesos Un Millón Trescientos Mil (\$ 1.300.000.-), con un costo unitario promedio por segundo de \$ 1925.92593, estimándose un total de 675 segundos, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado, solicitud de pedido N° 53 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 03 - Partida Principal 06 - Partida Parcial 01 "PUBLICIDAD", del Presupuesto de Gastos del Presupuesto de Gastos 2021.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado más una grabación semanal del spot con la factura de cada mes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Dto de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 059

Mar del Plata, 17 de febrero de 2021

VISTO, las actuaciones que se tramitan por expediente 104 - R - Año 2020 Cuerpo 01, relacionadas con la presentación de las facturas, y

CONSIDERANDO:

Que las Asociaciones Civiles Recaudadoras **A.A.D.I. C.A.P.I.F. Y S.A.D.A.I.C.**, presentan las facturas N° 1070-00003080 y 1026-00002726, respectivamente, correspondientes al pago de derechos para la realización de los **Premios Estrella de Mar 2021**, llevada a cabo el pasado 8 de febrero de 2021 en los jardines de la Villa Victoria Ocampo.

Que la Contaduría realiza el informe de imputación correspondiente.

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Reconócese los derechos reclamados por la **Asociación Argentina de Intérpretes y la Cámara Argentina de Productores y Fonogramas (A.A.D.I.-C.A.P.I.F.)**, por la suma de **PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 9.000.-)**, correspondientes al pago de Derechos de Intérprete y específico del Productor de Fonogramas por la ejecución pública o difusión de grabaciones fonográficas, para la realización de los **Premios Estrella de Mar 2021**.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese los derechos reclamados por la **Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.)**, por la suma de **PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.600.-)**, correspondientes al pago de Derechos de Ejecución del repertorio musical, para la realización de los **Premios Estrella de Mar 2021**.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el pago mencionado en los artículos precedentes se deberán imputar al Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial - Partida Subparcial 0 "Servicios de Ceremonial", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y dése intervención a la Contaduría.

REGISTRADO BAJO N° 060

Mar del Plata, 19 de febrero de 2021

VISTO el Expediente N° 3281/3/2012 por el cual se tramita la formación del Consorcio de concesionarios del Complejo Playa Grande, y

CONSIDERANDO:

Que como parte de las obligaciones emergentes de los Pliegos de Bases y Condiciones en su Artículo 10.3. de las Cláusulas Particulares se establecía la obligación para cada concesionario de constituir una garantía de obra común de acuerdo al valor de cada cuota parte correspondiente.

Con fecha 23 de octubre de 2020, se labró el Acta de Recepción Definitiva de Obra, mediante la cual la Dirección de Control de Obras de Unidades Turísticas Fiscales deja constancia que se ha ejecutado la obra de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en consecuencia, se ha extinguido el objeto que motivaba la exigencia de constituir garantías conforme el citado Artículo 10.3, por lo que corresponde poner a disposición de los concesionarios las garantías que se encuentren en la Tesorería y que correspondan a la obra común de Playa Grande.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo a proceder a la devolución de las garantías de obra común del Complejo Playa Grande detalladas en el Anexo I de la presente por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2.- Regístrese, dese al Boletín Municipal e intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 061

ANEXO I

UTF	CONCESIONARIO	RECIBO	IMPORTE
ESTACIONAMIENTO	PLAYA AZUL S.A.	255	\$187.275,00
PILETA/SOLARIUM	RED HOTELERA IB.	276	\$1.256.230,91
BALNEARIO 4B	RED HOTELERA IB.	277	\$1.256.230,91
BALNEARIO 1	OCEAN CLUB	301	\$300.000,00
BALNEARIO 2	MAR DEL PLATA GOLF	491	\$300.000,00

52 M 2020

Mar del Plata, 19 de febrero de 2021

VISTO: El expediente 52-M-2021-Cpo. 01 a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la participación publicitaria del EMTUR en la REVISTA GENTE y en los portales www.gente.com.ar y www.paparazzi.com.ar, y

CONSIDERANDO:

Que el Grupo Atlántida es una empresa de medios líder con una trayectoria de mas de cien años. Es un medio que se adapta al contexto cambiante, al rejuvenecimiento de la audiencia, a las nuevas plataformas y a la inédita demanda de consumos de contenidos. Cuenta con mas de 20 millones de usuarios, y su audiencia mas importante se encuentra dentro del rango de 30 – 55 años.

Que la Revista Gente es un referente social imprescindible en la cultura Argentina, un medio que marca y genera tendencia de manera permanente: cuenta historias, informa y entretiene a la audiencia, acompañándola en su vida diaria.

Que los sitios webs de Revista Paparazzi y Revista Gente constituyen plataformas de noticias icónicas en el mundo del espectáculo, tienen una identidad propia, se focalizan en la búsqueda de la primicia y el periodismo multimedia.

Que atento a ello, el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido N° 61/2021 requiere la contratación de dos (2) notas, una en el sitio

www.gente.com.ar y la otra en el sitio www.paparazzi.com.ar, ambas en el mes de febrero y con un Costo Unitario de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta (\$151.250) y 4 avisos de 1 pagina mensual en la Revista Gente edición impresa en las ediciones de marzo, abril, mayo y junio de 2021, con un costo por página de Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Doscientos (\$ 145.200).

Que el monto de la contratación asciende a **PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 883.300.-)** si bien supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma **EDITORIAL ATLANTIDA S.A.**, es quien edita y comercializa en forma exclusiva la Revista Gente Edición Impresa y tiene la propiedad de los dominios www.paparazzi.com.ar y www.gente.com.ar, encontrándonos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM (de fs. 19 a 22 inclusive obran constancias de dominios).

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la firma **EDITORIAL ATLANTIDA S.A.** la contratación de dos (2) notas, una en el sitio www.gente.com.ar y la otra en el sitio www.paparazzi.com.ar, ambas en el mes de febrero y con un costo unitario de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 151.250.-) y 4 avisos de 1 pagina mensual en la Revista Gente edición impresa en las ediciones de marzo, abril, mayo y junio de 2021, con un costo por página de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 145.200.-), siendo el Costo Total de la pauta de **PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 883.300.-)** en mérito a lo expresado en el exordio y los presupuestos adjuntos.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 2 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos 2021.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar 3 ejemplares de la Revista con la factura del mes correspondiente y la impresión de pantalla donde se verifiquen las notas en los portales y se observe las fechas.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADO BAJO N° 062

55 M 2020

Mar del Plata, 19 de febrero de 2021

VISTO el Expediente 55 Letra M Año 2021-Cpo. 01 por el cual se tramita una pauta publicitaria en Radio Oasis Fm 106.9; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing eleva la Solicitud de Pedido N° 62/2021, para la difusión de spots con una duración de 20 segundos en Radio Fm Oasis Fm 106.9.

Que la pauta incluye:

3843. Fm Oasis 106.9: 637 spots mediante 7 SPOTS diarios de 20" por un periodo de 3 meses desde su adjudicación en los siguientes programas:

- "Todos Arriba" Lunes a Viernes de 7:30 a 10hs, 3 spots diarios.
- "Es lo que hay" Lunes a Viernes de 10 a 13hs, 3 spots diarios.
- "Tarde pero Segura" Lunes a Viernes de 14 a 17hs, 1 spot diario.
- Sábados y Domingos de 7:30 a 17hs, 7 spots diarios.

Que el costo total de la pauta, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma FM OASIS SA, asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-), siendo el costo unitario del spot \$117,73940.

Que el objetivo de la contratación de la pauta es fomentar los cuidados relacionados con el Covid-19, en el marco de la realidad mundial que nos ocupa, dando un mensaje referido a la Ciudad preparada como destino turístico seguro y comunicando otros temas para promocionar la marca a turistas reales y potenciales.

Que la Contaduría del Ente, imputa preventivamente el gasto.

Que si bien el monto total de la contratación no supera el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma FM OASIS SA es la titular de la citada frecuencia (obrando constancia de fs. 13 a 16 inclusive), encontrándonos ante las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM (exclusividad).

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la firma FM OASIS S.A. la difusión de spots con una duración de 20 segundos en Radio Oasis FM 106.9 durante un periodo de 3 meses desde el 1 de marzo de 2021 con un costo total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-), en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 "PUBLICIDAD", del Presupuesto de Gastos 2021.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones radiales y las impresiones de pantalla con el banner pautado con la factura del mes correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 063

Mar del Plata, 23 de febrero de 2021

VISTO el Expediente 54 Letra M Año 2021 Cpo 1, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la campaña publicitaria en el sitio web www.clarin.com, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de posicionar Mar del Plata como destino turístico por excelencia en la presente temporada y fines de semana largos, el Departamento de Marketing solicitó presupuesto a la firma AGEA S.A. para difundir publicidad institucional en el sitio web www.clarin.com.

Que a tal efecto, el Departamento de Marketing sugiere la contratación de un Banner Megaexpandible en el Home-Desktop del sitio web de www.clarin.com y 2 notas de contenido por 24 horas en el Home cada una, siendo el banner megaexpandible un formato de gran visibilidad y cobertura permitiendo a su vez la incorporación de un vídeo, logrando que el lector interactúe con el banner, lo que resulta de singular interés para la promoción de los atractivos de la ciudad.

Que atento a ello, mediante Solicitud de Pedido N° 63/2021, se requiere la contratación de un Banner Megaexpandible en el Home-Desktop del sitio web www.clarin.com y 2 notas de contenido de acuerdo al siguiente detalle:

Banner Megaexpandible

3243. www.clarin.com
xiv. Home – Desktop

kzso. Megaexpandible cuyas medidas son 950 x 90px y 950 x 300px expandido

- m. contratación 1 hora fija diaria.
- mi. 30 días corridos - Del 01/03/2021 al 30/03/2021 .
- mii. Prime Time - 1 hora diaria de 10 a 11hs.

1464. 30hs

nrso. unitario por hora: \$44.686.-
nrso. Total: \$1.340.580.-

Notas de Contenido

3243. www.clarin.com
xiv. Home – Desktop

xv. 2, una por día, con fechas a determinar por el Departamento De Marketing

nrso. Unitario por Nota: \$270.000.-
nrso. Total: \$540.000.-

Que el importe a contratar, supera el monto autorizado para Compras Directas, autorizado por el Art. 151° de la LOM, no obstante, se informa que la firma Arte Gráfico Editorial Argentino SA (AGEA S.A.) posee el 100% de las publicaciones e impresiones del Grupo Clarín.

Que la Contaduría del Ente, imputa preventivamente el gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **AGEA S.A.** un monto de hasta **PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 1.880.580.-)**, por la contratación de un Banner Megaexpandible en el Home-Desktop del sitio web de www.clarin.com, por 30hs y con un costo unitario por hora de **Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Seis (\$44.686.-)**, y 2 notas de contenido por 24hs en el Home del sitio web www.clarin.com, con un Costo Unitario de **Pesos Doscientos Setenta Mil (\$270.000)**, de acuerdo a la propuesta adjunta y a los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 del Presupuesto del Ejercicio 2021.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 064

56 M 2021

Mar del Plata, 23 de febrero de 2021

VISTO el Expediente 56 Letra M Año 2021 por el cual se tramita la contratación de publicidad institucional en la señal de cable CRONICA TV, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 64/2021 requiere la contratación de publicidad institucional en distintas franjas horarias de la señal de cable CRONICA TV.

Que se solicitó presupuesto a la firma ALTA DENSIDAD S.A. (firma que comercializa en forma exclusiva la mencionada señal) para la difusión de **1900 segundos** en la señal de televisión en los programas Run Run del Espectáculo, Siempre Noticias y 70.20.21, con spots de hasta 25 segundos durante los meses de marzo y abril 2021, siendo las emisiones y cotizaciones las siguientes:

PROGRAMA	Cantidad PNT / Spots	Tiempo	Fechas de Salidas	Costo Segundo	Costo Total
RUN RUN DEL ESPECTACULO LUNES A VIERNES DE 15 A 18HS	30 Spot	25"	<p>2 SALIDAS:</p> <p>Marzo: 22-23-24-25-26-29 y 30</p> <p>Abril: 13-15-20-22-27 Y 29</p> <p>1 SALIDA:</p> <p>MARZO:31</p> <p>ABRIL: 7-8 Y 9</p>	\$342	\$ 256.500
SIEMPRE NOTICIAS LUNES A VIERNES DE 18 A 21HS	26 Spot	25"	<p>2 SALIDA:</p> <p>Marzo: 22-23-24-25-26-29 y 30</p> <p>1SALIDA:</p> <p>Marzo: 31</p> <p>Abril: 7-8-9-13-14-20-21-22-27-28 y 29</p>	\$342	\$ 222.300
70.20.21 LUNES A JUEVES DE 21 A 22HS	20 Spot	25"	<p>1 SALIDA:</p> <p>Marzo:22-23-24-25-26-29-30 y 31</p> <p>Abril: 7-8-9-13-14-15-20-21-22-27-28 y 29</p>	\$342	\$171.000

Que el objetivo de la campaña es reforzar y motivar desplazamientos durante los meses de marzo, Semana Santa y Abril 2021.

Que el costo total de la pauta asciende a **PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 649.800)**.

Que si bien el monto total de las contrataciones superan el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma ALTA DENSIDAD S.A. comercializa en forma exclusiva la señal CRONICA TV por lo que nos encontramos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputacion preventiva.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Adjudicar a la firma **ALTA DENSIDAD S.A.** hasta un total de **PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 649.800)** por la contratación de 1900 segundos distribuidos en 76 spot de hasta 25 segundos, en los programas "Run Run del Espectáculo", "Siempre Noticias" y "70.20.21" de la señal CRONICA TV, durante los meses de marzo y abril 2021, en un todo de acuerdo al presupuesto, la pauta consignada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 1 - Apartado 0 "Publicidad" del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021.

ARTICULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las certificaciones de las publicidades contratadas y enviar un archivo de vídeo con el contenido de al menos 1 salida de los spots en cada programa en forma semanal.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos intervengan el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADO BAJO N° 065

Mar del Plata, 23 de febrero de 2021

VISTO la solicitud de licencia por vacaciones acumuladas del Jefe del Departamento de Administración y Personal Martín Ariel Broso Legajo N° 23944, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa que a partir del día 1 de Marzo y hasta el 12 de Marzo de 2021 hará uso de la mencionada licencia.

Que por tal motivo resulta necesario designar un responsable del Departamento, que atienda las cuestiones que hacen al quehacer diario del Área.

Que para tal fin se propone al agente **FRANCISCO JOSE BETTOLI** Legajo N° 27425 SUPERIOR ADMINISTRATIVO, quien cuenta con los conocimientos, la reserva e idoneidad requerida, para cumplir con la tarea.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Encomendar a partir del 1 de Marzo de 2021, la atención y firma del despacho del Departamento de Administración y Personal, en el Ente Municipal de Turismo, al agente **FRANCISCO JOSE BETTOLI**, Legajo N° 27425 SUPERIOR ADMINISTRATIVO, sin perjuicio de las tareas propias.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

REGISTRADA BAJO EL N° 066

51 M 2021

Mar del Plata, 24 de febrero de 2021

VISTO el Expediente 51 Letra M Año 2021 por el cual se tramita la contratación de publicidad en Radio FM Berlin 107.9, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 59/2021 requiere la contratación de publicidad institucional en distintas franjas horarias de la Radio FM Berlin 107,9 que cuenta con cobertura en todo el AMBA, nuestro principal centro emisor de turistas.

Que su formato de contenidos está dirigido a una audiencia informada y curiosa, de un nivel socioeconómico medio/alto de 25 a 55 años preferentemente.

Que la firma LA CORNISA S.A. (firma que comercializa en forma exclusiva la mencionada FM) presentó una propuesta para la difusión de PNT y SPOTS en distintos programas de la emisora: Good Morning Berlin y Take Away, desde el 1 de marzo de 2021 al 30 de marzo de 2021, siendo las cotizaciones las siguientes:

PROGRAMA	Cantidad PNT / Spots	Tiempo	Fechas de Salidas	Costo Segundo	Costo Total
GOOD MORNING BERLIN LUNES A VIERNES DE 10 A 13HS	22 PNT	30"	1 SALIDA: Marzo: 1-2-3-4-5-8-9-10-11-12-15-16-17-18-19-22-23-24-25-26-29 y 30	\$4.242,423	\$ 93.333,31.-

GOOD MORNING BERLIN LUNES A VIERNES DE 10 A 13HS	22 Spot	20"	1 SALIDA: Marzo: 1-2-3-4-5-8-9-10-11-12-15-16-17-18-19-22-23-24-25-26-29 y 30	\$2828,282.	\$ 62.222,20
TAKE AWAY LUNES A VIERNES DE 17 A 20HS	44 Spot	20"	2 SALIDAS: Marzo: 1-2-3-4-5-8-9-10-11-12-15-16-17-18-19-22-23-24-25-26-29 y 30	\$2828,282	\$ 124.444,41
+ BONIFICACION	3 spots los días sábados y 3 spots los días domingos en el mes de marzo + 22 cápsulas de contenido turístico de 1´ de duración.				

Que el Departamento de Marketing considera oportuno transmitir mensajes promocionales para posicionar Mar del Plata, así como también para generar conciencia y cuidados en nuestros potenciales visitantes en relación a la actual temporada 2021 y los fines de semana largos.

Que el costo total de la pauta asciende a **PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 92/100 (\$ 279.999,92.-)**.

Que si bien este monto NO supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma LA CORNISA PRODUCCIONES S.A. es quien comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios de la frecuencia modulada Berlin 107.9 -acreditándose fs. 11 dicha situación por declaración jurada del presidente de la firma-, encontrándonos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Adjudicar a la firma **LA CORNISA PRODUCCIONES S.A.** hasta un total de **PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 92/100 (\$ 279.999,92.-)** por la contratación de PNT y SPOTS en los programas Good Morning Berlin y Take Away de Radio FM Berlin 107.9, en un todo de acuerdo al presupuesto y pauta elevada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 – Apartado 0 “PUBLICIDAD” del Presupuesto del Ejercicio 2021.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las certificaciones de las publicidades contratadas.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 067

11 I 2019

Mar del Plata, 24 de febrero de 2021

VISTO el Expediente N° 11 Letra I Año 2019 - Cpo 01, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a **Licitación Privada N° 02/2019 por la Contratación de Asesoramiento y Recopilación de Datos Año 2019**; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 187/2019 de fecha 15 de abril de 2019, se adjudica la **Licitación Privada N° 02/2019** por la **Contratación del Servicio de Asesoramiento y Recopilación de Datos Año 2019** a la firma **M y F COMUNICACIÓN Y OPINIÓN PUBLICA SRL** por un monto total de **PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 957.755.-)** con vigencia a partir del momento de la adjudicación y hasta el 31 de enero de 2020 en un todo de acuerdo a la propuesta presentada y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en cumplimiento del artículo 21° del Pliego de Bases y Condiciones respectivo, **la firma constituye Garantía de Adjudicación con Póliza de Caución de BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS SA por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 95.775,50.-)**, según Recibo N° 581 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

Que por Resolución N° 040/20, obrante a fs. 203 se prorroga la Licitación de referencia por la "Contratación del Servicio de Asesoramiento y Recopilación de Datos Año 2019", por un monto total de **PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 125.950.-)**.

Que con fecha 22 de Febrero de 2021, la firma solicita la devolución de la garantía antes mencionada, mediante nota N° 153/21.

Que habiendo dado cumplimiento en su totalidad y habiéndose conformado por la jefatura del Departamento de Investigación y Desarrollo la totalidad de la facturación correspondiente a la contratación, corresponde proceder a la devolución de la misma.

Que la Contaduría informa que la devolución deberá registrarse en la cuenta "Acreedores por Títulos y Valores Recibidos".

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma M y F COMUNICACIÓN Y OPINIÓN PUBLICA SRL bajo **Póliza de Caucción N° 214484 de BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS SA** correspondiente a la Licitación Privada N° 02/2019 "Contratación de Asesoramiento y Recopilación de Datos Año 2019" **por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 95.775,50.-)**, según Recibo N° 581 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 2º. El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en la Cuenta "Acreedores por Titulos y Valores Recibidos".

ARTICULO 3º. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 068

61 A 2019

Mar del Plata, 26 de febrero de 2021

VISTO el Expediente 61 Letra A Año 2019, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 04/2019 para la contratación del "Servicio de Vigilancia 2019" del Ente Municipal de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 125/2019 se adjudicó la Licitación Privada N° 04/2019 a la firma Cooperativa de Provisión de Servicios para Idóneos en Vigilancia y Seguridad Privada "CLC Protección Integral Limitada" por un monto total de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$1.236.780.-)**, con vigencia desde el momento de su adjudicación y hasta el 31 de enero de 2020.

Que en cumplimiento del artículo 21º de las Condiciones Generales del P.B.C. la firma constituye Garantía de Adjudicación, mediante Póliza de Caucción N° 244.538 de COSENA SEGUROS S.A., recepcionada por Tesorería bajo Recibo N° 0000568 cuyo copia obra en el presente expediente (fs. 210).

Que con fecha 24 de febrero de 2021, la firma Cooperativa de Provisión de Servicios para Idóneos en Vigilancia y Seguridad Privada "CLC Protección Integral Limitada" presenta nota N° 162 solicitando la devolución de la Garantía de Adjudicación presentada

Que según la conformación de las facturas recepcionadas y autorizadas por el Departamento controlante del servicio, la firma ha cumplido satisfactoriamente con la contratación del "Servicio de Vigilancia" del Ente por lo que corresponde proceder a dicha devolución.

Que la Contaduría informa que la devolución deberá registrarse en la cuenta "**Títulos y Valores recibidos de Terceros**".

Por ello en uso de las facultades delegadas,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1º. Autorizar la devolución de la Garantía de Adjudicación a la firma Cooperativa de Provisión de Servicios para Idóneos en Vigilancia y Seguridad Privada "CLC Protección Integral Limitada" que fuera constituida bajo Póliza de Caucción N° 244.538 de COSENA SEGUROS S.A., recepcionada por Tesorería bajo recibo N°. 0000568, por el importe de **PESOS CIENTO VEINTITRES MIL MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 123.678.-)**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º. El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en Grupo 8- Subrubro 1- Rubro 2- Cuenta 1 *"Títulos y Valores recibidos de Terceros"*.

ARTICULO 3º. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Jefatura de Compras y Tesorería.

REGISTRADO BAJO N° 069

58 M 2021

Mar del Plata, 1 de marzo de 2021

VISTO el Expediente 58 Letra M Año 2021, por el cual se tramita una pauta publicitaria en la web www.eleco.com.ar; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing eleva la Solicitud de Pedido N° 68/2021, requiriendo la contratación de una pauta publicitaria en el sitio www.eleco.com.ar por un período de 3 meses desde su adjudicación y de acuerdo al siguiente detalle:

imdr. fijo (970x90px para Desktop y de 300x100px para Mobile) \$24.200.-

imdr. bloque extra grande fijo 300 x 600px en Notas Desktop \$12.100.-

1. Nota institucional \$6.050.-

Que el costo total de la campaña de promoción de la ciudad, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma, asciende a un monto total de **PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CINCUENTA (\$ 127.050.-)**.

Que de acuerdo con el informe del Departamento de Marketing obrante a fs. 21, se determina en consecuencia la necesidad e interés de promocionar la ciudad en dicho medio

Que la Jefatura de Compras informa que el costo de un banner no sólo está dado en función de las medidas elegidas -que varían según el portal y su diagramación- incidiendo otros indicadores como la cantidad de visitas (como lo es el rating), la popularidad del mismo y/o la especialización del portal en determinados contenidos, etc.; y al igual que en la publicidad tradicional, los costos varían de un medio a otro.

Que si bien dicho monto NO supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma ROTONDA ROGELIO ADRIAN es quien tiene la propiedad del dominio www.eleco.com.ar -acreditándose fs. 24 constancia de dominio-, nos encontramos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, imputa preventivamente el gasto.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **ROTONDA ROGELIO ADRIAN** la contratación de una pauta publicidad en el sitio www.eleco.com.ar, por un período de 3 meses desde el momento de su adjudicación, con un costo mensual de Pesos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta (\$ 42.350.-) y un Costo Total de **PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CINCUENTA (\$ 127.050.-)** en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente

ARTÍCULO 2°- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos 2021.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes capturas de pantallas diarias del banner pautado con la factura de cada mes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 070

38 M 2021

Mar del Plata, 2 de marzo de 2021

VISTO el Expediente 38 Letra M Año 2021 Cpo. 01, por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 2/2021 para la contratación de “**Servicios de Alojamiento para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata – desde su adjudicación y hasta el 30 de mayo de 2021**”, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a Resolución N° 042/2021, con fecha 18 de febrero de 2021, se procede a la apertura del Concurso de referencia.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de un total de siete (7) invitaciones cursadas a firmas inscriptas ante el Registro de Proveedores del Ente, s/certificados adjuntos y personalizados, mas invitaciones a alojamientos no inscriptos en dicho registro, y la publicación ante el Calendario de

Licitaciones en la página web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, se recibieron 6 (seis) sobres.

Que son consideradas "ofertas válidas", la totalidad de las ofertas presentadas, correspondiendo las mismas a las firmas: Ferentino S.A., Iruña S.C.A., Operadora Rivendell S.A., Hotel Las Rocas S.A., Semave S.R.L. y Balcones al Mar S.A..

Que las cotizaciones presentadas, de acuerdo a las categorías requeridas se detallan en el cuadro siguiente con detalle de servicios incluidos en la tarifa, horarios check in/check out y plazo de reservas:

ITEM I HABITACION DOBLE 4*

Oferentes	4* temporada alta	4* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
FERENTINO S.A. (Spa Hotel República)	\$8.030	\$4.500	Desayuno buffet, caja de seguridad, Internet & WI-FI. Piscina Cubierta y climatizada, Solarium, Baños Sauna, Baños Turco y Filandes, Hidromasaje Jacuzzi, Sala de aparatos computarizados, Personal Trainers. Servicio opcional de cochera con costo adicional. Check in: 15:00hs. Check out: 11:00hs. Sin plazo para efectuar reservas pero sujeto a disponibilidad incluido grupo mayores a 10 personas.
IRUÑA S.C.A. (Torre Iruña)	\$10.460	\$7.962	No detalla servicios, ni horarios de check in/check out, ni plazo para efectuar reservas (art.31 PBC)

HOTEL LAS ROCAS S.A. (Hotel Las Rocas)	\$8.925	\$6.927,50	<p>Desayuno, gimnasio, Internet, WI-FI, pileta descubierta (no climatizada, disponible del 01/11 al 30/03).</p> <p>Habitaciones con vista al mar, camas queen, TV por cable, Cerraduras electrónicas, Cofres de Seguridad, teléfono, secador de cabellos, aire acondicionado, frigobar.</p> <p>Opcionales: Cochera (\$700 por día); Spa: Jacuzzi climatizado (\$700 por sesión/persona).</p> <p>Servicio de lavandería y garage propio.</p> <p>Check in 14:00hs. Check out: 11:00hs</p> <p>No informa plazos para efectuar reservas.</p>
--	---------	------------	--

ITEM II HABITACION SINGLE 4*

Oferentes	4* temporada alta	4* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
FERENTINO S.A. (Spa Hotel República)	\$7.115	\$4.500	<p>Desayuno buffet, caja de seguridad, Internet & WI-FI. Piscina Cubierta y climatizada, Solarium, Baños Sauna, Baños Turco y Finlandes, Hidromasaje Jacuzzi, Sala de aparatos computarizados, Personal Trainers. Servicio opcional de cochera con costo adicional.</p> <p>Check in: 15:00hs. Check out: 11:00hs.</p> <p>Sin plazo para efectuar reservas pero sujeto a disponibilidad incluido grupo mayores a 10 personas.</p>
IRUÑA S.C.A. (Torre Iruña)	\$9.202	\$6.770	No detalla servicios, ni horarios de check in/check out, ni plazo para efectuar reservas (art.31 PBC).

HOTEL LAS ROCAS S.A. (Hotel Las Rocas)	\$8.500	\$6.502,50	<p>Desayuno, gimnasio, Internet, WI-FI, pileta descubierta (no climatizada, disponible del 01/11 al 30/03).</p> <p>Habitaciones con vista al mar, camas queen, TV por cable, Cerraduras electrónicas, Cofres de Seguridad, teléfono, secador de cabellos, aire acondicionado, frigobar.</p> <p>Opcionales: Cochera (\$700 por día); Spa: Jacuzzi climatizado ((\$700 por sesión/persona).</p> <p>Servicio de lavandería y garage propio.</p> <p>Check in 14:00hs. Check out: 11:00hs</p> <p>No informa plazos para efectuar reservas (art. 31 PBC).</p>
--	---------	------------	---

ITEM III HABITACION DOBLE 3*

Oferentes	3* temporada alta	3* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
OPERADORA RIVENDELL S.A. (Hotel Riviera)	\$7.793	\$5.766	No detalla servicios, ni horarios de check in/check out, ni plazo para efectuar reservas (art.31 PBC).
SEMAVE S.R.L. (Hotel Guerrero)	\$4.680	\$3.650	<p>Desayuno, cochera fija y cubierta, frigobar opcional, servicio de WI-FI en lobby y habitaciones, Apertura de habitaciones codificada, cajas de seguridad, telefonía Fija y celular, DDN y DDI, emergencia medica</p> <p>Horarios de check in: 14hs Horarios de check out 10hs</p> <p>Sin plazo para efectuar reservas</p>
BALCONES AL MAR S.A. (Hotel Amsterdam)	\$6.500	\$4.450	<p>No detalla servicios, ni horarios de check in/check out, ni plazo para efectuar reservas (art.31 PBC).</p> <p>No presenta constancia de inscripción en AFIP/ARBA (ART 6 inc 9 PBC).</p>

BALCONES AL MAR S.A. (Hotel Amsterdam)	\$7.700	\$5.500	<p>Cotización alternativa (habitación Superior): Vista al mar lateral aire acondicionado e hidromasaje. Cama sommier queen size, cerradura con tarjeta magnética, cofre de seguridad digital, secador de cabello, DDN, WI-FI, TV plasma 32". Desayuno incluido</p> <p>No detalla horarios de check in/check out, ni plazo para efectuar reservas (art.31 PBC).</p>
--	---------	---------	---

ITEM IV HABITACION SINGLE 3*

Oferentes	3* temporada alta	3* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
OPERADORA RIVENDELL S.A. (Hotel Riviera)	\$5.451	\$3.854	No detalla servicios, ni horarios de check in/check out, ni plazo para efectuar reservas (art.31 PBC).
SEMAVE S.R.L. (Hotel Guerrero)	\$4.200	\$3.000	<p>Desayuno, cochera fija y cubierta, frigobar opcional, servicio de WI-FI en lobby y habitaciones, Apertura de habitaciones codificada, cajas de seguridad, telefonía Fija y celular, DDN y DDI, emergencia medica</p> <p>Check in: 14:00hs check out 10:00hs</p> <p>Sin plazo para efectuar reservas</p>
BALCONES AL MAR S.A. (Hotel Amsterdam)	\$4.500	\$3.600	<p>No detalla servicios, ni horarios de check in/check out, ni plazo para efectuar reservas (art.31 PBC).</p> <p>No presenta constancia de inscripción en AFIP/ARBA (ART 6 inc 9 PBC).</p>

BALCONES AL MAR S.A. (Hotel Amsterdam)	\$5.300	\$4.400	Cotización alternativa (Habitación superior). Vista al mar lateral aire acondicionado e hidromasaje. Cama sommier queen size, cerradura con tarjeta magnética, cofre de seguridad digital, secador de cabello, DDN, WI-FI, TV plasma 32". Desayuno incluido No detalla ni horarios de check in/check out, ni plazo para efectuar reservas (art.31 PBC).
--	---------	---------	---

Que la Jefatura de Compra eleva los actuados a la comisión de Pre-Adjudicación, requiriendo estudio y evaluación de las ofertas.

Que dicha Comisión solicita la ampliación de información a la firma BALCONES AL MAR S.A. solicitando detalle servicios incluidos, horarios de check in y check out, plazos para efectuar reservas y constancias de Afip e Ingresos Brutos Arba.

Que la Jefatura de Compras, mediante cedula de notificación solicita a la firma BALCONES AL MAR S.A. la ampliación de la información citada.

Que la firma BALCONES AL MAR S.A. mediante Nota N° 167/2021 da respuesta a lo solicitado.

Que la Comisión de Pre Adjudicación analiza los costos y teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio así como la disponibilidad en los alojamientos, sugiere que para la "Categoría 4° Estrellas Alta Temporada" se efectúe un segundo llamado, dado que los precios cotizados superan ampliamente el costo unitario oficial para ambos tipos de habitaciones, mientras que sugiere la adjudicación de la "Categoría 4 Estrellas Temporada Baja" y la "Categoría 3 Estrellas en Temporada Alta y Baja" de acuerdo al siguiente detalle:

Oferente	Categoría	Cantidad de Habitaciones	Costo Unitario Temporada Alta	Costo Unitario Temporada Baja
SEMAVE S.R.L. (Hotel Guerrero)	3*	30 dobles 15 dobles 5 singles	\$4680.-	\$3650.- \$3000.-
BALCONES AL MAR S.A. (Hotel Amsterdam)	3*	5 singles 5 dobles	\$4500.-	\$4450.-
FERENTINO S.A. (Hotel Spa República)	4°	20 dobles 5 singles		\$4500.- \$4500.-

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello y en uso de las facultades delegadas,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Declarar fracasado el Llamado del Concurso de Precios N° 02/2021 con motivo de la contratación de **“Servicios de Alojamientos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata – desde su adjudicación y hasta el 30 de mayo de 2021”** para los Items I “Habitación Doble 4 estrellas” Alta Temporada y II “Habitación Single 4 estrellas” Alta Temporada, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del **SEGUNDO LLAMADO** del Concurso de Precios N° 02/2021 **“Servicios de Alojamientos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata – desde su adjudicación y hasta el 30 de mayo de 2021”** y con un presupuesto oficial de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 49/100 (\$ 280.721,49.-)**

ARTICULO 3º.- Fijar para el día **10 de marzo de 2021 a las 12:00hs**, la apertura de ofertas del Segundo Llamado, pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 4º.- Adjudicar parcialmente los Items I y II, del Concurso de Precios N° 02/2021, a la firma **FERENTINO S.A (Hotel Spa República)**, hasta un monto total de **PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS (\$112.500.-), por Habitaciones Dobles en Hotel 4 Estrellas** un total de hasta 20 habitaciones en Temporada Baja (Costo Unitario \$ 4500.-), **y por Habitaciones Singles en Hotel 4 Estrellas** un total de hasta 5 habitaciones en Temporada Baja (Costo Unitario \$ 4500.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 5º.- Adjudicar parcialmente los Items III y IV, del Concurso de Precios N° 02/2021, a la firma **SEMAVES.R.L. (Hotel Guerrero)**, hasta un monto total de **PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 210.150.-), por Habitaciones Dobles en Hotel 3 Estrellas** un total de hasta 30 habitaciones en Temporada Alta (Costo Unitario \$ 4.680.-) y de hasta 15 habitaciones en Temporada Baja (Costo Unitario \$ 3.650.-), **y por Habitaciones Singles en Hotel 3 Estrellas:** un total de hasta 5 habitaciones en Temporada Baja (Costo Unitario \$ 3.000.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 6º.- Adjudicar parcialmente el Item IV, del Concurso de Precios N° 02/2021, a la firma **BALCONES AL MAR S.A. (Hotel Amsterdam)**, hasta un monto total de **PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 44.750.-), por Habitaciones Singles en Hotel 3 Estrellas:** un total de hasta 5 habitaciones en Temporada Alta (Costo Unitario \$ 4.500.-), **y por Habitaciones Dobles en Hotel 3 Estrellas:** un total de hasta 5 habitaciones en Temporada Baja (Costo Unitario \$ 4.450.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3- Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 – Apartado 0 “Otros” del Presupuesto de Gastos 2021.

ARTICULO 8º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADO BAJO N° 071

Mar del Plata, 2 de marzo de 2021

VISTO el Expediente N° 104 Letra R Año 2020 Cpo 1-Alc 01, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a **Concurso de Precios N° 03/2021 por la Contratación del Servicio de Logística -Ceremonia Entrega Premios Estrella de Mar 2021**; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 35/2021 de fecha 3 de Febrero de 2021, se adjudica el Ítem 1 "Modalidad Presencial" del **Concurso de precios N° 03/2021** por la **Contratación del Servicio de Logística- Ceremonia Entrega Premios Estrella de Mar 2021** a la firma **AYR PRODUCCIONES S.A.** por un monto total de **PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 980.000.-)** en un todo de acuerdo a la propuesta presentada y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en cumplimiento del artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones respectivo, la firma constituye la Garantía de Adjudicación en dinero en efectivo, por un monto de Pesos **NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 98.000.-)**, según **Recibo N° 674 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.**

Que con fecha 25 de febrero de 2021, la firma solicita la devolución de la garantía anteriormente mencionada, de acuerdo con la Nota N° 169/2021.

Que habiendo dado cumplimiento con el servicio contratado y habiendo sido conformada la facturación por el Jefe del Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, corresponde proceder a la devolución.

Que la devolución deberá registrarse en la cuenta **"Fondos en Garantía"**.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma **AYR PRODUCCIONES S.A** correspondiente al **Concurso de Precios N° 03/2021 por la Contratación del Servicio de Logística -Ceremonia Entrega Premios Estrella de Mar 2021**, por un monto de **PESOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 98.000.-)**, según Recibo N° 674 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 2°. El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en la Cuenta **"Fondos en Garantía"**.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 072

Mar del Plata, 2 de marzo de 2021

VISTO el Expediente N° 104 Letra R Año 2020 Cpo 1-Alc 01, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a **Concurso de Precios N° 03/2021 por la Contratación del Servicio de Logística -Ceremonia Entrega Premios Estrella de Mar 2021**, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 35/2021 de fecha 03 de Febrero de 2021, se adjudica el Ítem 2 "Filmación de la Ceremonia" del **Concurso de precios N° 03/2021** por la **Contratación del Servicio de Logística- Ceremonia Entrega Premios Estrella de Mar 2021** a la firma **GRUPO EXPO S.A.** por un monto total de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-)** en un todo de acuerdo a la propuesta presentada y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en cumplimiento del artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones respectivo, la firma constituye la Garantía de Adjudicación en dinero en efectivo, por un monto de Pesos **VEINTE MIL (\$ 20.000.-)**, según **Recibo N° 675 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo**.

Que con fecha 2 de marzo de 2021, la firma solicita la devolución de la garantía anteriormente mencionada, de acuerdo con la Nota N° 172/2021.

Que habiendo dado cumplimiento con el servicio contratado y habiendo sido conformada la facturación por el Jefe del Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, corresponde proceder a la devolución.

Que la devolución deberá registrarse en la cuenta **"Fondos en Garantía"**.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma **GRUPO EXPO S.A** correspondiente al **Concurso de Precios N° 03/2021 por la Contratación del Servicio de Logística -Ceremonia Entrega Premios Estrella de Mar 2021**, por un monto de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)**, según Recibo N° 675 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 2°. El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en la Cuenta **"Fondos en Garantía"**.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 073

Mar del Plata, 3 de Marzo de 2021

VISTO el Expediente 60 Letra M Año 2021 por el cual se tramita la contratación de publicidad en el sitio web www.infobae.com.ar, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 69/2021 requiere la contratación de publicidad institucional en el portal www.infobae.com.ar de acuerdo al siguiente detalle:

11. notas advertoriales ilustradas a publicar en el Homepage del sitio y que se amplificarán en redes sociales, distribuidas durante 6 meses, con permanencia de 24hs en el sitio y a publicar en las siguientes semanas:
- :zma. del 22 al 28 de marzo de 2021,
 - :zma. del 29 de marzo al 4 de abril de 2021
 - :zma. del 12 de abril al 18 de abril de 2021
 - :zma. del 17 de mayo al 23 de mayo de 2021
 - :zma. del 14 de junio al 20 de junio de 2021
 - :zma. del 5 de julio al 11 de julio de 2021
 - :zma. del 12 de julio al 18 de julio de 2021
 - :zma. del 18 de julio al 25 de julio de 2021
 - :zma. del 2 de agosto al 8 de agosto de 2021
 - :zma. del 9 de agosto al 15 de agosto de 2021
 - :zma. del 20 de agosto al 27 de agosto de 2021

Que el Departamento de Marketing destaca que INFOBAE ARGENTINA es el primer y único medio nativo digital, el mas leído de la Argentina y de habla hispana a nivel mundial

Que el costo total de la pauta asciende a **PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-)**.

Que si bien este monto supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma THX MEDIOS S.A. es propietaria del sitio web www.infobae.com.ar, encontrándonos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Adjudicar a la firma **THX MEDIOS S.A.** hasta un total de **PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-)** por la contratación de 11 notas advertoriales ilustradas en la homepage de www.infobae.com.ar, a ser publicadas en un periodo de 6 meses, con un costo unitario de Pesos Ciento Ochenta y Un Mil Ochocientos Dieciocho con 18/100 (\$ 181.818,18.-), en un todo de acuerdo al presupuesto y pauta elevada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las certificaciones de las publicidades contratadas.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 074

50 M 2020

Mar del Plata, 9 de marzo de 2021

VISTO el Expediente 50 Letra M Año 2020, por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 7/2020 para la “Impresión, Fotocromía y Diseño de las Guías de Actividades - Periodo Marzo – Abril Año 2020”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 111/2020 se adjudica la “Impresión, Fotocromía y Diseño de las Guías de Actividades - Periodo Marzo – Abril Año 2020” a la firma **ROBERTO SIMIONATO**, por 16.600 unidades, 8.000 correspondientes al mes de Marzo de 2020 y 8.600 al mes de Abril y Semana Santa del año 2020, y hasta un total de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 247.340.-)** y un costo unitario de \$ 14,90; de acuerdo a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo la propuesta presentada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Que en cumplimiento del artículo 27° del Pliego de Bases y Condiciones respectivo, la firma constituye la Garantía de Adjudicación mediante Póliza de Caucción de la firma Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A., por la suma de Pesos Veinticuatro Mil Setecientos Treinta y Cuatro (\$ 24.734.-), s/ Recibo N° 647 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

Que se emite Orden de Compra N° 82/20, que obra a fs. 75.

Que con fecha 9 de marzo de 2020 se recepciona la factura N° 0003-0666 correspondiente a 8.000 ejemplares del mes de Marzo 2020.

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que en el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la Ley N° 27.541 y el DNU 260/20 para el mes de abril de 2020, y sus continuas prórrogas del aislamiento social y preventivo, también se prorroga en forma continua la entrega de los 8.600 ejemplares restantes correspondientes al mes de abril.

Que atento a ello, en los primeros días del mes de febrero de 2021, se solicita al Departamento de Marketing determine si se dejará sin efecto el saldo de la Orden de Compra N° 82 o si el mismo será utilizado en lo inmediato.

Que el Departamento de Marketing informa que, de acuerdo al contexto de Pandemia que estamos transitando, en donde hay que evitar el uso y reparto de material y/o folletería impresa, no se llevará adelante la impresión de las guías de actividades pendientes.

Que atento a ello, se firma acta acuerdo entre el Ente y la firma Roberto Simionato.

Que la Contaduría del Ente, procede a realizar la desafectación del saldo pendiente de la Orden de Compra N° 82/2020.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto el saldo de la contratación efectuada por Orden de Compra N° 82/2020 de **PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA (\$ 128.140.-) en concepto de 8.600 Guías de Actividades correspondientes al mes de Abril**, adjudicada por Resolución N° 111/2020, del Concurso de Precios N° 7/2020 contratada con la firma ROBERTO SIMIONATO, en un todo de acuerdo la propuesta presentada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma **ROBERTO SIMIONATO**, correspondiente al Concurso de Precios N° 07/2020, para la "Impresión, Fotocromía y Diseño de las Guías de Actividades - Periodo Marzo – Abril Año 2020", por la suma de Pesos Veinticuatro Mil Setecientos Treinta y Cuatro (\$ 24.734.-),, s/ Recibo N° 647 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en la Cuenta "**Deudores por Títulos y valores recibidos de terceros**".

ARTICULO 4°.- Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución al adjudicatario.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADO BAJO N° 075

Mar del Plata, 9 de marzo de 2021

VISTO: el informe producido por la Jefatura de Compras, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo refiere sobre la necesidad de adecuar los horarios de la vigilancia y seguridad de este Ente Municipal de Turismo.

Que se hace necesario reconocer un incremento de 7hs., presentada por factura N° 0003-00001272 por la Cooperativa de Provisión de Servicios (Proveedor N° 536) correspondiente a las horas solicitadas para cubrir la guardia por 24 horas del día 10/02/2021, no habiendo sido contempladas en su totalidad en la contratación original mediante Resolución N° 34/21

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que autoriza el gasto correspondiente, el cual asciende a la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCO (\$ 1.505.-).

Que además el Área Contable informa que, no habiéndose imputado preventivamente este gasto, se hace necesario la autorización y reconocimiento del mismo, a través del respectivo acto administrativo, a efectos de poder proceder al pago, en cumplimiento del artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el gasto y autorizar el pago a la Cooperativa de Provisión de Servicios, por la presentación de la factura N° N° 0003-00001272, por un monto de hasta PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCO (\$ 1.505.-), de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el pago mencionado en el artículo precedente deberá imputarse a Actividad Central 01 - Inciso 3 - Partida Principal 9 – Partida Parcial 1 – P.Subp. 0 - “**Servicio de Vigilancia**”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 076

62 M 2021

Mar del Plata, 10 de marzo de 2021

VISTO el Expediente 62 Letra M Año 2021, por el cual se tramita una pauta publicitaria en la web www.abchoy.com.ar;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing eleva la Solicitud de Pedido N° 77/2021, requiriendo la contratación de una pauta publicitaria en el sitio www.abchoy.com.ar, durante los meses de abril, mayo y junio de 2021 y de acuerdo al siguiente detalle:

imdr. fijo de 300x300px para Desktop y Mobile \$30.000

Que el costo total de la campaña de promoción de la ciudad, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma, asciende a un monto total de **PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-)**.

Que de acuerdo con el informe del Departamento de Marketing obrante a fs. 8, se determina en consecuencia la necesidad e interés de promocionar la ciudad en dicho medio.

Que la Jefatura de Compras informa que el costo de un banner no sólo está dado en función de las medidas elegidas -que varían según el portal y su diagramación- incidiendo otros indicadores como la cantidad de visitas (como lo es el rating); la popularidad del mismo y/o la especialización del portal en determinados contenidos, etc.; y al igual que en la publicidad tradicional, los costos varían de un medio a otro.

Que si bien dicho monto NO supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma THEILL ALEJANDRO JAVIER es quien tiene la propiedad del dominio www.abchoy.com.ar -acreditándose fs. 11/12 constancia de dominio-, nos encontramos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, imputa preventivamente el gasto.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPALDE TURISMO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar a la firma **THEILL ALEJANDRO JAVIER** la contratación de una pauta publicidad en el sitio www.abchoy.com.ar, durante los meses de abril, mayo y junio de 2021, con un costo mensual de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-) y un Costo Total de **PESOS NOVENTA MIL (\$90.000.-)**, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos del Presupuesto de Gastos 2021.

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes capturas de pantallas diarias del banner pautado con la factura de cada mes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 077

49 M 2021

Mar del Plata, 10 de marzo de 2021

VISTO el Expediente 49 Letra M Año 2021-Cpo. 01 por el cual se tramita una pauta publicitaria con la firma Torneos y Competencias S.A., en el marco del partido entre el Club Atlético Independiente y el Club Atlético Villa Mitre que se llevará a cabo el día 10 de marzo próximo en nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing eleva la Solicitud de Pedido N° 78/2021, para la contratación de una pauta publicitaria en el partido entre el Club Atlético Independiente y el Club Atlético Villa Mitre a realizarse el 10 de marzo próximo en nuestra ciudad, de acuerdo al siguiente detalle:

- :qsd. central oficial de estática de 12mts x 1m, en la línea de cámara frontal con el nombre de la sede "MAR DEL PLATA", pudiendo ser un cartel led. Costo \$150.000.-
- qbo. de salida de los equipos con logo. Costo \$100.000.-
- :qsd. fijo para foto oficial con los equipos. Costo \$150.000.-
- zbc. de prensa para notas con repetición de logo. Costo \$150.000.-
- nnsa. a un representante de la Ciudad previa al partido replicada en las redes sociales, web oficial y newsletter de prensa. Bonificado.
- rsdo. el día previo, días antes del partido y día posterior en todas las redes oficiales arrobando a la cuenta oficial de la ciudad. \$150.000.-
- imdr. o prisma en cabina de TV, para previa con el logo de la ciudad. Costo \$100.000.-
- lbg. de entrega del cheque oficial al ganador por parte de autoridad de la Ciudad. Bonificado.
- lbg. de acción publicitaria en el estadio. Bonificado.

Que el costo total de la pauta, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma Torneos y Competencias S.A., asciende a la suma de **PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-)**.

Que los partidos de la COPA ARGENTINA Edición 2019/2020 serán vistos por una muy amplia audiencia de todo el país y representa una oportunidad para posicionar la marca Mar del Plata.

Que las redes sociales, web y newsletter de la Copa Argentina de Fútbol posee un universo de mas de 700.000 usuarios y nos permitirá posicionar la marca Ciudad en dicha comunidad, como auspiciantes de uno de los mas importantes eventos deportivos de la actualidad.

Que si bien el monto total de la contratación supera el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A. tiene los derechos exclusivos relativos a la organización, desarrollo, gestión integral y explotación comercial de la etapa final de la Copa Argentina a partir de los 32vos de final como así también de la SuperCopa Argentina, para su explotación en todo el mundo y hasta las ediciones 2028/2029 de la Copa Argentina 2029/2030 de la SuperCopa Argentina, lo que ocurra mas tarde, encontrándonos ante las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM (exclusividad).

Que la Contaduría del Ente imputa preventivamente el gasto.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar a la firma TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A. la contratación de una pauta publicitaria en la Copa Argentina y en el marco del partido entre el Club Atlético Independiente y el Club Atlético Villa Mitre, el que se llevará a cabo el día 10 de marzo de 2021 en nuestra ciudad, con un costo total de **PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-)**, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 03 - Partida Principal 06 - Partida Parcial 01 "PUBLICIDAD", del Presupuesto de Gastos del 2021.

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de todo lo pautado con fotografías y vídeos del partido donde se exhiban la cartelería con la marca ciudad e impresión de pantalla de los posteos con la factura correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 078

66 S 2020

Mar del Plata, 12 de marzo de 2021

VISTO el Expediente 66 Letra S Año 2020, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 03/2020 para la contratación del "Servicio de Vigilancia 2020" del Ente Municipal de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 150/2020 se adjudicó la Licitación Privada N° 03/2020 a la firma Cooperativa de Provisión de Servicios para Idóneos en Vigilancia y Seguridad Privada "CLC Protección Integral Limitada" por un monto total de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 1.216.255.-)**, con vigencia desde el momento de su adjudicación y hasta el 31 de enero de 2021.

Que en cumplimiento del artículo 21º de las Condiciones Generales del P.B.C. la firma constituye Garantía de Adjudicación, mediante Póliza de Caucción N° 4.647 de FOMS Cía. Argentina de Seguros S.A., recepcionada por Tesorería bajo Recibo N° 0000658 cuyo copia obra en el presente expediente (fs. 207).

Que con fecha 24 de febrero de 2021, la firma Cooperativa de Provisión de Servicios para Idóneos en Vigilancia y Seguridad Privada "CLC Protección Integral Limitada" presenta nota N° 161 solicitando la devolución de la Garantía de Adjudicación presentada.

Que según la conformación de las facturas recepcionadas y autorizadas por el Departamento de Mantenimiento, la firma ha cumplido satisfactoriamente con la contratación del "Servicio de Vigilancia" del Ente por lo que corresponde proceder a dicha devolución.

Que la Contaduría informa que la devolución deberá registrarse en la cuenta "**Títulos y Valores recibidos de Terceros**"

Por ello en uso de las facultades delegadas,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO 1º. Autorizar la devolución de la Garantía de Adjudicación a la firma Cooperativa de Provisión de Servicios para Idóneos en Vigilancia y Seguridad Privada "CLC Protección Integral Limitada" que fuera constituida bajo Póliza de Caucción N° 4.647 de FOMS Cía. Argentina de Seguros S.A., recepcionada por Tesorería bajo recibo N° 0000658, por el importe de **PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL (\$ 122.000.-)**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º. El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en Grupo 8- Subrubro 1- Rubro 2- Cuenta 1 "**Títulos y Valores recibidos de Terceros**"

ARTICULO 3º. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Jefatura de Compras y Tesorería.

REGISTRADO BAJO N° 079

Mar del Plata, 15 de marzo de 2021

VISTO la finalización de la licencia usufructuada por parte del señor Martín Ariel Broso Legajo N° 23944.

Por ello, en uso de las facultades delegadas,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizada, a partir del 15 de marzo de 2021, la atención y firma del despacho del Departamento de Administración y Personal, en el Ente Municipal de Turismo, del agente **BETTOLI FRANCISCO JOSE**, Legajo N° 27425.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

REGISTRADA BAJO EL N° 080

Mar del Plata, 15 de marzo de 2021

VISTO: el informe por parte del Departamento de Prensa, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Departamento propone contratar el servicio Drive que provee la empresa Google de "Espacio de Almacenamiento" para la cuenta turismomgp@gmail.com para el almacenamiento de fotografías y vídeos de alta resolución que se utilizan para subir todas las redes.

Que la erogación que el Departamento de Prensa prevé realizar es de un espacio de dos (2) TeraBytes , siendo el costo anual de la suscripción de **DOLARES NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE (U\$S 99,99.-)** más los impuestos que correspondan, o su equivalente en PESOS ARGENTINOS al momento de efectuar el pago de la liquidación de la tarjeta de crédito que posee el Ente con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicha contratación se encuadra en los términos del art. 156, inc. 1° "exclusividad" de la Ley Orgánica de las Municipalidades pues la empresa "**Google**", es quien tiene la exclusividad de las mismas

Que atento a ello se ha dado intervención a la Contaduría, quien imputa dicho gasto al **PROGRAMA 17- Actividad 05- Inciso 03- Partida Principal 6- Partida Parcial 9 - "Otros"** del Presupuesto de Gastos 2021.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el gasto en concepto de servicio anual de la empresa GOOGLE un espacio de almacenamiento en DRIVE por un valor de hasta **DOLARES NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE (U\$S 99,99.-)** más los impuestos que correspondan, o su equivalente en PESOS ARGENTINOS al momento de efectuar el pago de la liquidación de la tarjeta de crédito, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el pago mencionado en el artículo precedente deberá imputarse al **PROGRAMA 17- Actividad 05- Inciso 03- Partida Principal 6- Partida Parcial 9 - "Otros"** del Presupuesto de Gastos 2021.

ARTÍCULO 3°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento Prensa,

REGISTRADA BAJO EL N° 081

67 M 2021

Mar del Plata, 16 de marzo de 2021

VISTO el Expediente 67 Letra M Año 2021-Cpo. 01 por el cual se tramita una pauta publicitaria en Radio Líder y el portal digital de noticias www.diariolavanguardia.com; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing eleva la Solicitud de Pedido N° 83/2021, para la publicación de un banner digital 945x130px fijo en la sección central de www.diariolavanguardia.com, y la difusión de spots con una duración de 20 segundos en Radio Líder FM 90.9.

Que la pauta incluye:

3843. Líder: 10 spots por día de 20" en el programa La Mañana de Balcarce, de Lunes a Lunes de 8 a 12:30hs, totalizando 910 spots a ser utilizados en los meses de abril, mayo y junio.

- Banner digital de 945X130px fijo en la sección central de www.diariolavanguardia.com durante los meses de abril, mayo y junio de 2021.

Que el costo total de la pauta, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma CLAZUX S.A., asciende a la suma de **PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 59.347,50.-)**, siendo el costo unitario de los segundos: \$7,50 y el costo mensual del banner digital \$10.000 en el sitio "www.diariolavanguardia.com.ar".

Que el objetivo de la contratación de la pauta es difundir mensajes motivadores de desplazamientos turísticos, así como también comunicar a residentes y visitantes de localidades cercanas información sobre atractivos, distintos productos específicos, como la gastronomía, golf, turismo religioso, acontecimientos y eventos que se vayan autorizando en el contexto actual y motivando a continuar con medidas de prevención frente al Covid19.

Que el Ente proporcionará, a demanda, de acuerdo a las distintas campañas, las salidas radiales y banners digitales que se ejecutarán.

Que la Contaduría del Ente, imputa preventivamente el gasto.

Que si bien el monto total de la contratación no supera el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma CLAZUX S.A. comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios de RADIO LIDER FM 90.9 y el portal www.diariolavanguardia.com, encontrándonos ante las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM (exclusividad).

Por todo ello en uso de las facultades delegadas,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Adjudicar a la firma CLAZUX S.A. la publicación de un banner digital fijo de 945X130px, en www.diariolavanguardia.com, y la difusión de spots con una duración de 20 segundos en Radio Líder Fm 90.9 durante los meses de abril, mayo y junio de 2021, con un costo total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 59.347,50.-) en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos 2021.

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones radiales y las impresiones de pantalla con el banner pautado con la factura del mes correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 082

Mar del Plata, 16 de marzo de 2021

VISTO la presentación efectuada por la profesora de inglés Laura Spina, mediante nota N° 103/21, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se la declare de **embajadora turística** a la señora Laura Spina, por la presentación del libro de cuentos, relatos y poemas denominado “Fin de Fiesta”, el que se realizará el día jueves 25 de marzo de 2021 en el Centro Hebreo Ioná, ubicado en la calle Acevedo 276 – Villa Crespo – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en el mencionado libro ya ha sido presentado en tres oportunidades en la ciudad: el 16 de febrero en el espacio comercial de San Lorenzo y Alsina; el 23 de febrero en el Ocean Club; y finalmente, el 27 de febrero en el Club Náutico Mar del Plata.

Que recorrerá lugares emblemáticos de la ciudad de Mar del Plata, siendo testigos y protagonistas de situaciones cotidianas y casi propias para el lector. Los textos son tan universales como un encuentro en el café, o una visión en un día de otoño en el barrio más típico que se quiera especular. Sobrevuela lo mágico, también lo personal, y con historias amplias, quizás cada uno pueda identificarse con lo más íntimo y emotivo.

Que dicha presentación se realizará bajo protocolos sanitarios, aforo reducido, distanciamiento social entre sus participantes. Asimismo, se transmitirá en director por el canal de YouTube de la institución.

Que realizará acciones de promoción y difusión de los atractivos turísticos y culturales de Mar del Plata, portando para ello material gráfico e

institucional, que será proporcionado por este Ente.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno destacar esta iniciativa, declarándola **Embajadora Turística**, durante su viaje a la ciudad de Mar del Plata.

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Embajadora Turística** a la profesora de ingles señora Laura Spina, por la presentación del libro de cuentos, relatos y poemas denominado "Fin de Fiesta", el que se realizará el día jueves 25 de marzo de 2021 en el Centro Hebreo Ioná, ubicado en la calle Acevedo 276 – Villa Crespo – Ciudad Autónoma de Buenos Aires., en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

REGISTRADO BAJO EL N° 083

Mar del Plata, 16 de marzo de 2021

VISTO el informe por parte del Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, y

CONSIDERANDO:

Que este organismo viene realizando distintas acciones con motivo de los 100 años del natalicio del músico y compositor marplatense **ASTOR PIAZZOLLA**.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales informa de la necesidad de contratar al señor **EMMANUEL ROBERTO MARIN** CUIT N° 20-31663535-1 y al Grupo de música TANGO FURIA, por un monto de hasta **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**.

Que el profesor EMMANUEL MARIN y el grupo de música TANGO FURIA realizarán diferentes vídeos con coreografías de tango, danzas, todas al ritmo de la música de Astor Piazzolla, en distintas locaciones del Partido de General Pueyrredon, en donde se mostrarán atractivos como la Banquina de Pescadores, Museo MAR, Playa Grande, entre otros.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa que las presentes contrataciones se encuadran en lo prescripto por el art. 151, de la LOM, informando asimismo la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la contratación del señor **EMMANUEL ROBERTO MARIN** CUIT N° 20-31663535-1 junto con el grupo de música **TANGO FURIA**, quienes realizarán acciones con motivo de los 100 años del natalicio del músico y compositor marplatense Astor Piazzolla, por un monto de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Programa 16 -Actividad 3- Inciso 3 - Partida Principal 6 – Partida Parcial 09 – “OTRAS”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar y comunicar por Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 084

Mar del Plata, 17 de marzo de 2021

VISTO el informe presentado por el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MAR DEL BUS S.A. presenta FACTURA N° 00004-00000093 de fecha 9 de marzo de 2021 por la suma de **PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400.-)**, correspondiente al pago de horas no contempladas en la contratación original mediante OC N° 76..

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que autoriza, en cumplimiento del artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el gasto correspondiente que asciende a la suma total de **PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400.-)**.

Que además, el Área Contable informa que, no habiéndose imputado preventivamente este gasto, se hace necesario la autorización y reconocimiento del mismo, a través del respectivo acto administrativo, a efectos de poder proceder al pago al proveedor.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Reconocer el gasto y autorizar el pago a la empresa MAR DEL BUS S.A. de la suma de **PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400.-)**, correspondiente a la FACTURA N° 00004-00000093 de fecha 9 de marzo de 2021, en función al pago de horas no contempladas en la contratación original mediante OC N° 76, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el pago mencionado en el artículo precedente se deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 03 - Inciso 3 - Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0 - “**Otros**”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 085

Mar del Plata, 17 de marzo de 2021

VISTO, el informe presentado por el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, y

CONSIDERANDO:

Que las Asociaciones Civiles Recaudadoras **A.A.D.I. C.A.P.I.F. Y S.A.D.A.I.C.**, presentan las facturas N° 1070-00003226 y 1026-00002797, respectivamente, correspondientes al pago de derechos para la realización del acto homenaje a **Astor Piazzolla**, llevada a cabo el pasado 11 de marzo de 2021 en el Aeropuerto Internacional Astor Piazzolla de Mar del Plata

Que la Contaduría realiza el informe de imputación correspondiente.

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Reconócese los derechos reclamados por la **Asociación Argentina de Intérpretes y la Cámara Argentina de Productores y Fonogramas (A.A.D.I.-C.A.P.I.F.)**, por la suma de **PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.350.-)**, correspondientes al pago de Derechos de Intérprete y específico del Productor de Fonogramas por la ejecución pública o difusión de grabaciones fonográficas, para la realización del acto homenaje a **Astor Piazzolla**.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese los derechos reclamados por la **Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.)**, por la suma de **PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.440.-)**, correspondientes al pago de Derechos de Ejecución del repertorio musical, para la realización del acto homenaje a **Astor Piazzolla**.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el pago mencionado en los artículos precedentes se deberán imputar al Programa 16 - Actividad 03 – Inciso 3 - Partida Principal 9 – Partida Parcial 1 – Partida Subparcial 0 “Servicios de Ceremonial”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y dése intervención a la Contaduría.

REGISTRADO BAJO N° 086

66 M 2021

Mar del Plata, 17 de marzo de 2021

VISTO: el Expediente 66 Letra M Año 2021-Cpo. 01 por el cual se tramita una pauta publicitaria en Radio Mitre Rosario Fm 96.5; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing eleva la Solicitud de Pedido N° 82/2021, para la difusión de spots con una duración de 20 segundos en Radio Mitre Rosario Fm 96.5.

Que la pauta incluye:

- Radio Mitre Rosario Fm 96.5: 5000 segundos mediante SPOTS de 20" a ser utilizados en los meses de abril, mayo y junio en los siguientes programas:

azca. Mañana, conducido por Marcelo Longobardi, de Lunes a Viernes de 6 a 10hs.

ax. sin Filtro, conducido por Jorge Lanata, de Lunes a Viernes de 10 a 14hs.

dl. Puente, conducido por Andrés Canepa, de Lunes a Viernes de 14 a 17hs.

ax. *day mi palabra*, conducido por Alfredo Leuco, de Lunes a Viernes de 17 a 19hs.

- Radio Mitre Rosario Fm 96.5: 2 publiotas en el programa El Puente, en el horario de 14 a 17 hs, las que serán bonificadas y en fecha a combinar.

Que el costo total de la pauta, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma MARCELO DIEGO GONZALEZ asciende a la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-)**, siendo el costo unitario del segundo \$40.

Que el objetivo de la contratación de la pauta es difundir promocionales para posicional Mar del Plata, así también como para generar conciencia y cuidados en nuestros potenciales visitantes.

Que el Ente proporcionará, a demanda, de acuerdo a las distintas campañas las salidas radiales que se ejecutarán.

Que la Contaduría del Ente, imputa preventivamente el gasto.

Que si bien el monto total de la contratación no supera el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma MARCELO DIEGO GONZALEZ comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios de RADIO MITRE ROSARIO FM 96.5, encontrándonos ante las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM (exclusividad).

Por todo ello en uso de las facultades delegadas,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar a la firma **MARCELO DIEGO GONZALEZ** la difusión de 5000 segundos mediante spots de 20 segundos en Radio Mitre Rosario FM 96.5 durante los meses de abril, mayo y junio de 2021, con un costo unitario del segundo de Pesos Cuarenta (\$40.-) y un costo total de la pauta de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-)**, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 03 - Partida Principal 06 - Partida Parcial 01 "PUBLICIDAD", del Presupuesto de Gastos 2021.

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones radiales con la factura del mes correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 087

65 M 021

Mar del Plata, 17 de marzo de 2021

VISTO: El expediente N° 65-M-2021, Cuerpo 1, a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el PAGO FEE ICCA 2021; y

CONSIDERANDO:

Que Mar del Plata, sede líder en Congresos y Convenciones en Argentina, no está ajena al crecimiento del Mercado del Turismo de Reuniones a nivel mundial, en el que el posicionamiento de nuestro país ha ido creciendo en los últimos años según las estadísticas del **ICCA - International Congress and Convention Association**.

Que este crecimiento se debe, no sólo a la implementación del Plan de Marketing Turístico dirigido al Mercado de Reuniones por el Ministerio de Turismo de la Nación a través del Instituto Nacional de Promoción Turística (INPROTUR), sino también por el trabajo que realizan consecuentemente todos los destinos argentinos que son sede de eventos ya sea desde las instituciones públicas dedicadas a tal fin como con los Bureaux de Congresos y Convenciones de cada localidad.

Que Mar del Plata, por las características de su oferta turística y la prestación de sus servicios, como así también por la diversidad de atractivos naturales y culturales que posee, está en condiciones de promocionar y ofrecer al mercado internacional todas sus cualidades, motivo por el cual

merece un mayor crecimiento en el mercado en cuestión.

Que habiendo obtenido estos beneficios y con el objetivo de optimizar esta vinculación con el mercado asociativo, de proveedores y potenciales clientes de nuestro destino, se considera de importancia continuar siendo miembro de esta Asociación Mundial.

Que el costo de la **Suscripción Anual 2021** que incluye el período enero-diciembre, asciende a la suma total de EUROS TRES MIL CIENTO TREINTA (€ 3.130.-), según se convino en el 56° ICCA General Assembly en PRAGA.

Que la Contaduría autoriza, en cumplimiento del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el gasto correspondiente de PESOS TRESCIENTOS CIENCIENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 92/100 (\$ 357.492,92.-), por no superar el monto autorizado para la compra directa, que se compone además de la membresía, de distintos gastos y comisiones, previendo una cotización de 1 euro = \$ 109,673.

Que asimismo, el área contable deja constancia que, una vez hecho el efectivo pago, al cambio vigente a dicha fecha, se procederá al reintegro de la suma que correspondiere, a la misma partida presupuestaria que se abonare.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la **Suscripción por el año 2021** en la **ICCA - International Congress and Convention Association**, institución con sede en Amsterdam (Holanda), a fin de promover a Mar del Plata como destino Internacional de Sede de Congresos y Convenciones.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el pago de un anticipo de **PESOS TRESCIENTOS CIENCIENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 92/100 (\$ 357.492,92.-)** a **ICCA - International Congress and Convention Association** a fin de solventar el gasto correspondiente a la **Suscripción** de la Fee Anual 2021, así como también afrontar las erogaciones surgidas por la transferencia al exterior.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02- Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 “OTROS”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan el Departamento Marketing, Jefatura de Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 088

38 M 2021

Mar del Plata, 17 de Marzo de 2021

VISTO el Expediente 38 Letra M Año 2021 Cpo. 01, por el cual se tramita el Segundo Llamado a Concurso de Precios N° 2/2021 para la contratación de "Servicios de Alojamientos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata – desde su adjudicación hasta el 30 de mayo de 2021", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a Resolución N° 071/2021, con fecha 10 de marzo de 2021, se procede a la apertura del Segundo Llamado al Concurso de Precios de referencia.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de un total de cuatro (4) invitaciones cursadas a firmas inscriptas ante el Registro de Proveedores del Ente, s/certificados adjuntos y personalizados, mas invitaciones a alojamientos no inscriptos en dicho registro, y la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la página. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, se recibieron 2 (dos) sobres.

Que son consideradas "ofertas válidas", la totalidad de las ofertas presentadas, correspondiendo las mismas a las firmas: Ferentino S.A. e Iruña S.C.A.

Que las cotizaciones presentadas, de acuerdo a las categorías requeridas se detallan en el cuadro siguiente con detalle de servicios incluidos en la tarifa, horarios check in/check out y plazo de reservas:

ITEM I HABITACION DOBLE 4*

oferentes	4* temporada alta	Servicios incluidos/horarios/reservas
FERENTINO S.A. (Spa Hotel República)	\$6.600	Desayuno buffet, caja de seguridad, Internet & wifi. Piscina Cubierta y climatizada, Solarium, Baños Sauna, Baños turco y Filandes, Hidromasaje Jacuzzi, Sala de aparatos computarizados, Personal Trainers. Servicio opcional de cochera con costo adicional. Check in: 15:00hs. Check out: 11:00hs. Sin plazo para efectuar reservas pero sujeto a disponibilidad incluido grupo mayores a 10 personas.

IRUÑA S.C.A. (Torre Iruña)	\$7.322	Desayuno buffet asistido, caja de seguridad digital, wi fi, gimnasio, solarium, aire acondicionado. Servicio opcional de cochera con costo adicional. Check in: 14:00hs. Check out: 10:00hs. Sin plazo para efectuar reservas pero sujeto a disponibilidad.
--------------------------------------	---------	---

ITEM II HABITACION SINGLE 4*

oferentes	4* temporada alta	Servicios incluidos/horarios/reservas
FERENTINO S.A. (Spa Hotel República)	\$5.950	Desayuno buffet, caja de seguridad, Internet & wifi. Piscina Cubierta y climatizada, Solarium, Baños Sauna, Baños turco y Filandes, Hidromasaje Jacuzzi, Sala de aparatos computarizados, Personal Trainers. Servicio opcional de cochera con costo adicional. Check in: 15:00hs. Check out: 11:00hs. Sin plazo para efectuar reservas pero sujeto a disponibilidad incluido grupo mayores a 10 personas.
IRUÑA S.C.A. (Torre Iruña)	\$4.980	Desayuno buffet asistido, caja de seguridad digital, wi fi, gimnasio, solarium, aire acondicionado. Servicio opcional de cochera con costo adicional. Check in: 14:00hs. Check out: 10:00hs. Sin plazo para efectuar reservas pero sujeto a disponibilidad.

Que la Jefatura de Compras eleva los actuados a la comisión de Pre Adjudicación, requiriendo estudio y evaluación de las ofertas.

Que la Comisión de Pre Adjudicación analiza los costos y teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio así como la disponibilidad en los alojamientos, sugiere la adjudicación de la "Categoría 4 Estrellas Temporada Alta" "Habitación Single" y "Habitación Doble" de acuerdo al siguiente detalle:

Oferente	Categoría	Cantidad de Habitaciones	Costo Unitario Temporada Alta
----------	-----------	--------------------------	-------------------------------

IRUÑA S.C.A. 4* (Hotel Iruña)	8 singles	\$4.980
FERENTINO S.A. 4* (Hotel Spa República)	35 dobles	\$6.600

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar el item I , del Segundo llamado del Concurso de Precios n° 02/2021, a la firma **FERENTINO S.A (Hotel Spa Republica)**, hasta un monto total de **Pesos Doscientos Treinta y Un Mil (\$231.000.-), por Habitaciones Dobles en Hotel 4 Estrellas** un total de hasta 35 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 6.600.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Adjudicar el item II del Segundo Llamado del Concurso de Precios n° 02/2021, a la firma **IRUÑA S.C.A. (Hotel Iruña)**, hasta un monto total de **Pesos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta (\$39.840.-), por Habitaciones Singles en Hotel 4 Estrellas**: un total de hasta 8 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 4.980.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3- Ppal. 6 P.Parcial 9 – Apartado 0 “ Otros” del Presupuesto de Gastos 2021.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADO BAJO N° 089

Mar del Plata, 19 de Marzo de 2021

VISTO: la presentación efectuada por el Licenciado Hernán Ibáñez, mediante nota N° 219/21 y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización en esta ciudad del “ **Half ISS Triatlón Mar del Plata 2021**”, a llevarse a

cabo el día 28 de marzo de 2021 a las 8hs . Dicha fecha sera oficial del Campeonato de la Federación Bonaerense de Triatlon, de donde saldrá el Campeón Argentino de distancia sobre las siguientes distancias (1,9Kms Natación + 90Kms Ciclismo + 21Kms Pedestrismo).

Que es un evento deportivo de gran importancia que se viene realizando desde el año 2002, posicionando al Triatlon de Mar del Plata como uno de los mas importantes del país. Reúne a un gran numero de atletas residentes de la ciudad, y atrae a turistas que se trasladan a la ciudad para participar del mismo como así también a aficionados de esta disciplina deportiva.

Que en virtud de lo expuesto este Ente Municipal de Turismo considera relevante brindar su adhesión a esta competencia, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico a la realización en esta ciudad del "Half ISS Triatlón Mar del Plata 2021" a llevarse a cabo el día 28 de marzo de 2021 a las 8,00hs, siendo la distancia (1,9Kms Natación + 90Kms Ciclismo + 21Kms Pedestrismo), en mérito a lo expresado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 090

Mar del Plata, 22 de marzo de 2021

VISTO el Expediente 68 Letra M Año 2021, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la comunicación de la marca "Mar del Plata Tenemos Todo" en el **Half ISS Triatlón MDQ 2021**, y

CONSIDERANDO:

Que el día 28 de Marzo de 2021 se llevará a cabo en nuestra ciudad el **Half ISS Triatlón MDQ 2021**, competencia que abarcará el siguiente recorrido: 1,9km. de Natación, 90km. De ciclismo y 21km. de pedestrismo.

Que el mismo ha sido declarado de Interés Turístico mediante Resolución N° 90/2021.

Que es de interés del Ente Municipal de Turismo, la inserción de la marca "Mar del Plata Tenemos Todo" durante el desarrollo del evento en distintos elementos publicitarios: remera oficial del evento, estructuras de largada y llegada, back de la conferencia, escenario, medallas de los competidores.

Que la firma organizadora del evento presenta una propuesta publicitaria para la inclusión de la marca "Mar del Plata Tenemos Todo", la que asciende a **PESOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 72.600.-)**, y de acuerdo al siguiente detalle:

- 300. Remeras oficiales del evento (\$20.000.-)
 - n. de la marca en el escenario (\$15.000.-)
 - n. de la marca en el back de la conferencia (\$10.000.-)
 - n. de la marca en las estructuras de largada y llegada (\$10.000.-)
- 300. Medallas de los Competidores (\$17.600.-)

Que el Departamento de Marketing en virtud de ello, requiere la contratación publicitaria mediante Solicitud de Pedido N° 90/2021.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar a la firma **M2R S.A.** la inclusión de la marca “Mar del Plata Tenemos Todo” en diferentes espacios en el marco del **Half ISS Triatlón MDQ 2021**, por un costo total de **PESOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 72.600.-)** en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 90/2021 y en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 2 - Inciso 03 – Partida Principal. 6 – Partida Parcial 1 -0- “Publicidad” del Presupuesto de Gastos 2021.

ARTICULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las certificaciones de las publicidades contratadas.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento Administración y Personal y a sus efectos intervengan el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 091

Mar del Plata, 23 de marzo de 2021

VISTO: la Ordenanza N° 25010 y la Resolución EMTUR N° 37/2021 en relación al importe del canon de la UTF PLAYA BRISTOL POPULAR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 25010 promulgada con fecha 21 de enero de 2021, se otorga permiso precario de uso y explotación a distintas unidades fiscales, entre ellas PLAYA BRISTOL POPULAR hasta el 30 de abril de 2021.

Que el ANEXO I, de la citada ordenanza determina el canon a abonar para la UTF BRISTOL POPULAR por la temporada 2020/2021, estableciéndose en **PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 927.750.-)**.

Que la Resolución N° 37/2021 estableció el canon para la temporada 2020/2021, consignado en forma errónea para la UTF BRISTOL POPULAR la suma de **PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 972.750.-)**

Que, advertida tal diferencia corresponde establecer el monto correcto a efectos de expresar en forma unívoca el importe del canon referido.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO N° 1.- Modificase el ANEXO I de la Resolución EMTUR N° 37/2021, en su parte pertinente conforme al siguiente detalle:

UTF	CONCESIONARIO	CANON 2020/2021	GARANTIA DE CONTRATO
BRISTOL POPULAR	ITALO A. RAVASIO	\$ 927.750.	\$927.750

ARTICULO N°2.- Comuníquese, notifíquese y a sus efectos intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, Tesorería EMTUR y la Tesorería General.

REGISTRADO BAJO N° 092

59 M 2021

Mar del Plata, 23 de marzo de 2021

VISTO: El expediente 59-M-2021-Cpo. 01 a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la participación del EMTUR en la conmemoración del Aniversario 100° del gran músico marplatense Astor Pantaleon Piazzolla, y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2021 se celebra el 100° Aniversario del nacimiento del gran músico marplatense Astor Pantaleon Piazzolla.

Que dicha conmemoración fue declarada de interés por el Consejo Deliberante de acuerdo al numero de registro 4639/20, encomendándose al Ente Municipal de Turismo la conmemoración de este especial aniversario a través del "Festival Piazzolla Marplatense" con distintos eventos culturales en todas sus expresiones y convocando a la ciudadanía a sumarse con propuestas.

Que el próximo 28 de marzo de 2021, en el marco de las distintas actividades llevadas a cabo, se llevará adelante la presentación del vídeo promocional de Mar del Plata Fashion Week a desarrollarse en la Estación Terminal Sur.

Que el Departamento de Marketing solicita la contratación de distintos servicios de acuerdo al siguiente detalle:

- lii. de Pedido N° 88: Servicio de Sonido, Pantalla e Iluminación.
- liii. de Pedido N° 95: Servicio de Seguridad, 2 vigiladores por 3 horas
- liv. de Pedido N° 96: Estructura y Telón
- lv. de Pedido N° 98: Tasas y Derechos Sadaic y Aadi-Capif

Que la Oficina de Compras solicita presupuestos por los distintos servicios.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente, no encontrando objeciones.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar a la firma **JAVIER PLASTINA**, la contratación del servicio de sonido, pantalla e iluminación para el lanzamiento del vídeo promocional de Mar del Plata el próximo 28 de marzo de 2021 en el Centro Cultural Estación Terminal Sur, por un total de **Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000.-)** en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar a la firma **HAWK AGENCIA S.A.** la contratación del servicio de vigilancia para el lanzamiento del vídeo promocional de Mar del Plata el próximo 28 de marzo de 2021 en el Centro Cultural Estación Terminal Sur, con un costo por hora por vigilador de Pesos Seiscientos Cinco (\$605) y un total por 2 (DOS) vigiladores por 3 (tres) horas de **Pesos Tres Mil Seiscientos Treinta (\$ 3.630.-)** en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar a la firma **GRUPO EXPO S.A.**, la contratación del telón y su estructura para el lanzamiento del vídeo promocional de Mar del Plata el próximo 28 de marzo de 2021 en el Centro Cultural Estación Terminal Sur, por un total de **Pesos Treinta y Seis Mil Trescientos (\$ 36.300.-)** en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar a la firma Asociación Argentina de Interpretes y la Cámara Argentina de Productores y Fonogramas (**AADI-CAPIF**) la suma de **Pesos Nueve Mil (\$9.000.-) en concepto de Derechos de Interprete y específico del Productor de Fonogramas por la ejecución pública o difusión de grabaciones fonográficas, por** el lanzamiento del vídeo promocional de Mar del Plata el próximo 28 de marzo de 2021 en el Centro Cultural Estación Terminal Sur, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 5º.- Adjudicar a la firma Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (**SADAIC**) la suma de **Pesos Siete Mil Doscientos (\$7.200.-) en concepto de Derechos de Ejecución del repertorio musical, por** el lanzamiento del vídeo promocional de Mar del Plata el próximo 28 de marzo de 2021 en el Centro Cultural Estación Terminal Sur, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 2 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9- “PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - OTROS” , del Presupuesto de Gastos 2017 prorrogado.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Dto. de Relaciones Institucionales, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 093

Mar del Plata, 23 de Marzo de 2021

VISTO: la presentación efectuada por el Señor Juan Pablo Marchesi Vignolo , mediante nota N° 191/21 y

CONSIDERANDO:

Que mediante informe del Departamento de Marketing se solicita declare de Interés Turístico al Programa de Turismo Alternativo basado en el

Desarrollo Regenerativo, sujeto a la presentación de los permisos de las áreas municipales involucradas.

Que su propósito es generar experiencias alternativas de proximidad en escenarios naturales de la ciudad de Mar del Plata, promoviendo el Desarrollo Regenerativo.

Que Desarrollo Regenerativo se enfoca en la relación de las personas, principalmente comunidades de acogida y visitantes, con el ecosistema que los rodea y las experiencias que se producen en torno a esta visión.

Que programan recorridos guiados que combinan distintos tipos de abordajes, en diferentes escenarios de Mar del Plata, con contenido e historia, lugares atractivos que refuerzan y regeneran la Identidad Marplatense. Ya se ha visitado la Reserva Natural de Laguna de los Padres, Reserva Natural Provincial Puerto y Reserva Forestal Bosque Peralta Ramos.

Que la próxima experiencia será el día sábado 27 de marzo del corriente año, en la zona de Playas del Sur, combinando recreación, dinámicas de grupo, actividad física, contenido científico, artístico y cultural.

Que todas las salidas se desarrollan en espacios públicos, lo que permite replicarse la actividad entre los participantes, como también los vecinos de los sitios visitados.

Que dicha actividad tiene como fin dos objetivos generales: la construcción de comunidades de práctica regenerativa en la ciudad, y diseñar alternativas de experiencias recreativas/turísticas de proximidad, con un fuerte contenido educativo y sociocultural.

Que en virtud de lo expuesto este Ente Municipal de Turismo considera relevante brindar su adhesión a este programa, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** al Programa de Turismo Alternativo basado en el Desarrollo Regenerativo, presentado por el Sr. Juan Pablo Marchesi Vignolo, sujeto a la presentación de los permisos de las áreas municipales involucradas en mérito a lo expresado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la

realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 094

Mar del Plata, 23 de marzo de 2021

VISTO la Nota N° 145/2021 presentada por la firma PURASAL S.RL., mediante la cual impugna la determinación del canon correspondiente a la temporada 2020/2021 conforme la Resolución EMTUR N° 37/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la firma concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Escollera Norte realiza planteo acerca de la dinámica en la cual ha podido desarrollar su actividad durante el año 2020, en virtud de la realidad imperante producto de la pandemia generada por el COVID-19, concluyendo en inactividad total durante ocho meses, sin ingreso alguno y soportando los costos del establecimiento.

Que expresa que la actividad se ha visto afectada en función de las restricciones de capacidad del lugar, modificaciones de horario de cierre y la incertidumbre reinante que generó que se transitara en una temporada atípica y con restricciones que terminaron afectando el desarrollo de la actividad.

Que solicita en función a lo expuesto y a la dinámica de la actividad, un mayor plazo de pago que el otorgado a los concesionarios de la actividad balnearia.

Que se invoca como caso fortuito a la pandemia de COVID-19 y a las previsiones jurídicas que derivan de tal caso, no estando previsto en los Pliegos de Bases y Condiciones los mecanismos de renegociación de los contratos por los motivos expuestos.

Que la firma concesionaria objeta la determinación del canon anual para la temporada 2020/2021 en relación a la elaboración de los índices previstos para el cálculo del mismo y analizada tal objeción por parte de la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales ésta expresa que:

*“a) Con relación al Índice correspondiente a la Evolución de Salarios, el pliego de bases y condiciones no deja dudas que se trata del SALARIO BASICO, entendiendo tal concepto como la remuneración a percibir por cada trabajador definida en las escalas salariales del convenio colectivo de trabajo, **sin conceptos adicionales.***

*Los conceptos adicionales para el CCT 389/04, y claramente expuestos en la Escala salarial utilizada son: presentismo, complemento de servicios, alimentación y remuneración no al básico (sic), la **sumatoria de todos estos conceptos da como resultado el SALARIO BRUTO.***

Dicho salario es el que pretende utilizar el concesionario en la formula, tratándose de una evidente equivocación que no resiste el menor de los análisis. Se debe tomar como base de cálculo el SALARIO BASICO y no como se pretende SALARIO BRUTO.

b) Tampoco merece un examen mayor la conformación del índice de Precios, en función que los datos surgen en forma clara y precisa de las publicaciones del INDEC

En función a lo expuesto se RATIFICA en todos sus términos los cálculos que se han realizado y dado origen al canon para la temporada 2020/2021 conforme a la Resolución EMTUR 37/2021.

Dejando expresamente aclarado que no se trata de un cálculo ARBITRARIO, ERRADO y DESPROPORCIONADO como pretende demostrar el concesionario."

Que, asimismo, la concesionaria expresa que "esta parte recepta en subsidio la posibilidad de efectuar el pago del canon que en definitiva resulte determinado -y una vez firme - en cinco cuotas fijas iguales mensuales y consecutivas sin interés, tal como ha sido dispuesto por el Ente en Resolución 37/21."

Que justamente, atendiendo a las particulares circunstancias que atravesamos con motivo de la emergencia sanitaria y con motivo de la solicitud efectuada por la Cámara Empresaria de Balnearios, Restaurantes y Afines (CEBRA), se ha autorizado fraccionar el pago del canon correspondiente a la presente temporada en 5 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin devengamiento de intereses por dicho plazo, lo que se encuentra reflejado a través del Decreto 233/21 y Resolución Emtur N° 36/21.-

Que con tal decisión, se ha receptado el reclamo y se ha facilitado el cumplimiento de la obligación de pago de canon a todas las Unidades Turísticas Fiscales, por lo que se entiende que no corresponde efectuar un nuevo planteo en tal sentido.

Por todo lo expuesto,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°:- Rechazar el recurso interpuesto por la firma PURASAL SA, con relación a la determinación del canon para la temporada 2020/2021, en función a lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°:- Ratificar el importe del canon determinado por la Resolución N° 37/21 por la temporada 2020/2021 para la firma PURASAL SA.

ARTICULO 3°:- Mantener el esquema de vencimiento mencionado en el artículo 3° de la Resolución 37/21, posdatando las cuotas 1 y 2 hacia final del cronograma previsto.

ARTICULO 4°:- Comuníquese notifíquese y a sus efectos intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería del EMTUR y la Tesorería General

REGISTRADO BAJO N°095

Mar del Plata, 23 de marzo de 2021

VISTO: la Nota N° 152/2021 presentada por la firma BIOLOGIA SURF CLUB, mediante la cual impugna la determinación del canon correspondiente a la temporada 2020/2021 conforme la Resolución EMTUR N° 37/2021 y,

CONSIDERANDO:

Que la firma BIOLOGIA SURF CLUB SA solicita se aclare cuál ha sido la metodología de cálculo, impugna y solicita se revoque el porcentaje de incremento de canon correspondiente a la Unidad Turística Fiscal denominada Balneario 8 del Complejo Playa Grande, realizado por el EMTUR para la temporada 2020/2021, contenido en la Resolución N° 37/202.

Que la firma concesionaria considera desproporcionado tal incremento con respecto al correspondiente a las demás unidades fiscales e insostenible en función de la dinámica bajo la cual ha desarrollado actividad durante el año 2020 en virtud de la realidad imperante generada por la pandemia COVID-19.

Que expresa que la actividad que se desarrolla en la UTF se ha visto particularmente afectada en función de las restricciones dispuestas por las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), afectando el desarrollo de sus actividades desde marzo a noviembre de 2020, "que implicó una disminución de ingresos cercana al SETENTA POR CIENTO (70%) respecto de igual periodo de tiempo durante 2020"

Que se invoca como caso fortuito a la pandemia de COVID-19 y a las previsiones jurídicas que derivan de tal caso, no estando previsto en los pliegos de bases y condiciones los mecanismos de re-negociación de los contratos por los motivos expuestos.

Que la firma concesionaria objeta la determinación del canon anual para la temporada 2020/2021 en relación a la elaboración de los índices previstos para el cálculo del mismo y, analizada tal objeción por parte de la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, ésta expresa que:

*"a) Con relación al Índice correspondiente a la Evolución de Salarios, el pliego de bases y condiciones no deja dudas que se trata del SALARIO BASICO, entendiendo tal concepto como la remuneración a percibir por cada trabajador definida en las escalas salariales del convenio colectivo de trabajo, **sin conceptos adicionales.***

*Los conceptos adicionales para el CCT 389/04, y claramente expuestos en la Escala salarial utilizada son: presentismo, complemento de servicios, alimentación y remuneración no al básico (sic), la **sumatoria de todos estos conceptos da como resultado el SALARIO BRUTO.***

Dicho salario es el que pretende utilizar el concesionario en la fórmula, tratándose de una evidente equivocación que no resiste el menor de los análisis. Se debe tomar como base de cálculo el SALARIO BASICO y no como se pretende SALARIO BRUTO.

b) Tampoco merece un examen mayor la conformación del índice de Precios, en función que los datos surgen en forma clara y precisa de las publicaciones del INDEC

En función a lo expuesto se RATIFICA en todos sus términos los cálculos que se han realizado y dado origen al canon para la temporada 2020/2021 conforme a la Resolución EMTUR 37/2021"

Que finalmente el presentante formula propuesta de pago de canon de **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS (\$ 1.600.000)**, en la cantidad cinco cuotas que fueran propuestas por el EMTUR para todas las Unidades Turísticas Fiscales.

Que dicho valor arbitrario, toda vez que la metodología de cálculo y actualización se encuentra claramente prevista en los pliegos de bases y condiciones.

Que sin perjuicio de ello, atendiendo a las particulares circunstancias que atravesamos con motivo de la emergencia sanitaria y con motivo de la solicitud efectuada por la Cámara Empresaria de Balnearios, Restaurantes y Afines (CEBRA), se ha autorizado fraccionar el pago del canon correspondiente a la presente temporada en 5 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin devengamiento de intereses por dicho plazo, lo que se encuentra reflejado a través del Decreto 233/21 y Resolución Emtur N° 36/21.

Que, con tal decisión, se ha receptado el reclamo y se ha facilitado el cumplimiento de la obligación de pago de canon a todas las Unidades Turísticas Fiscales, por lo que se entiende que no corresponde efectuar un nuevo planteo en tal sentido.

Por todo lo expuesto,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°:- Rechazar el recurso interpuesto por la firma BIOLOGIA SURF CLUB SA con relación a la determinación del canon para la temporada 2020/2021, en función a lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°:- Ratificar el importe del canon determinado por la Resolución N° 37/21 por la temporada 2020/2021 para la firma BIOLOGIA SURF CLUB SA.

ARTICULO 3°:- Mantener el esquema de vencimiento mencionado en el artículo 3° de la Resolución N° 37/21, posdatando las cuotas 1 y 2 hacia el final del cronograma previsto.

ARTICULO 4°:- Comuníquese notifíquese y a sus efectos intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería del EMTUR y la Tesorería General

REGISTRDA BAJO N° 096

Mar del Plata, 23 de marzo de 2021

VISTO la presentación efectuada por el Montañista y Guía Profesional de Montaña PABLO ANDRES PILOTTA, mediante nota N° 209/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante informe del Departamento de Marketing se sugiere declarar **Embajador Turístico** al Señor PABLO ANDRES PILOTTA.

Que es marplatense, montañista y guía profesional de montaña egresado de la escuela EPGAMT -Ciudad de Mendoza, en el año 1998- y ha recorrido nuestro país desde el NOA, hasta la Patagonia, escalando varias montañas, destacándose entre ellas, el Aconcagua (6962mts, la montaña más alta de América), logrando en ella 17 cumbres por 4 vías diferentes, siendo las ultimas dos cumbres el 13 de enero de 2020 y el 23 de febrero de 2020, convirtiéndose en el marplatense con más cumbre en la montaña más alta de América.

Que escaló las montañas más altas de cada continente, el Monte Elbrus en Europa, el Monte Kilimanjaro en África, el Monte Denali en América del Norte y el 2 de abril del corriente es el siguiente desafío, la montaña más alta del mundo, el Monte Everest.

Que dada la importancia de su travesía, siendo un ciudadano marplatense, se le otorgará material promocional de la ciudad para que pueda difundir en los destinos en los que hará base

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno destacar esta iniciativa, declarándolo **Embajador Turístico** durante su viaje a NEPAL.

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar *Embajador Turístico* al Montañista y Guía Profesional de Montaña PABLO ANDRES PILOTTA , en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

REGISTRADO BAJO EL N° 097

Mar del Plata, 29 de marzo de 2021

VISTO la presentación efectuada por la Dra. Nair de los Ángeles Pereira , y Mg. Gabriel Sapienza mediante nota N° 190/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante informe del Departamento de Marketing , se solicita declarar de **Interés Turístico** al Balneario YES! Playa Canina.

Que dicho Balneario es considerado el Primer Balneario Pet Friendly de Argentina, sumando valor agregado a las posibilidades turísticas de la Ciudad de Mar del Plata

Que existe una nueva demanda de turistas y marplatenses que no estaba siendo atendida, por el cual los servicios del Balneario fueron recibidos con excelentes repercusiones, llegando a muchos medios de comunicación, tanto nacionales como internacionales. Incluso, consolidándose como el balneario de famosos amantes de los perros.

Que para el ingreso, un equipo de adiestradores evalúa las características de las mascotas, determinando si están aptos o no para la estadía del balneario. Así mismo, los dueños deben cumplir con ciertos requisitos: apto veterinario, libreta de desparasitación y pipeta para las pulgas.

Que para seguir posicionándose como única alternativa turística en la ciudad, solicita participar en exposiciones y ferias del sector en conjunto con el Emtur, promoviendo a la ciudad de Mar del Plata como ciudad Pet Friendly

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión a propuestas de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de Mar del Plata.

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de *Interés Turístico* al Balneario YES! Playa Canina, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 098

70 M 2021

Mar del Plata, 30 de marzo de 2021

VISTO el Expediente 70 Letra M Año 2021, por el cual se tramita una pauta publicitaria a través de un banner fijo en la home page de www.zonanortediario.com.ar;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing, eleva la Solicitud de Pedido N° 99/2021, requiriendo la contratación de publicidad a través de un banner fijo, en medidas: 300 x 250px, en la home page del sitio web www.zonanortediario.com.ar, por un período de 3 meses desde el 15 de abril de 2021.

Que el costo total de la pauta, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma SALLES CRISTIAN ENRIQUE, asciende a un monto total de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000.-).

Que de acuerdo con el informe del Departamento de Marketing obrante a fs. 2, se determina en consecuencia la necesidad e interés de promocionar la ciudad en dicho medio, con el objetivo de motivar la afluencia de turistas para distintos periodos vacacionales, especialmente en baja temporada e incentivando las escapadas de fin de semana comunes y largos.

Que la Jefatura de Compras informa que el costo de un banner no sólo está dado en función de las medidas elegidas -que varían según el portal y su diagramación- incidiendo otros indicadores como la cantidad de visitas (como lo es el rating); la popularidad del mismo y/o la especialización del portal en determinados contenidos, etc.; y al igual que en la publicidad tradicional, los costos varían de un medio a otro.

Que si bien dicho monto NO supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma SALLES CRISTIAN ENRIQUE es quien tiene la propiedad del dominio www.zonanortediario.com.ar -acreditándose fs. 8 constancia de dominio-, nos encontramos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM. el art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, imputa preventivamente el gasto.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma SALLES CRISTIAN ENRIQUE, la contratación de publicidad en la home page de www.zonanortediario.com.ar, a través de un banner fijo, en medidas: 300 x 250px, por un período de 3 meses desde el 15 de abril de 2021, con un costo mensual por banner de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-), y un Costo Total de Pesos Noventa Mil (\$90.000.-), en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos del Presupuesto de Gastos 2021.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes capturas de pantallas diarias del banner pautado con la factura de cada mes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Dto de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 099

Mar del Plata, 30 de Marzo de 2021

VISTO el informe del Departamento de Marketing mediante la presentación efectuada por el Sr. Gabriel Miguens, y

CONSIDERANDO:

Que en la mismo, solicita se declare de **Interés Turístico** al "Torneo de Semana Santa Trópicos Golf Experiences el que se llevará a cabo los días 1 al 3 de de Abril de 2021 en Acantilados Golf Club

Que dicho evento reunirá un gran numero de participantes, profesionales, y aficionados a este deporte que arribaran desde distintos puntos del país, cumpliendo los protocolos establecidos para este tipo de evento

Que Mar del Plata es un destino líder en la realización de eventos de Golf a nivel nacional, y el Ente Municipal de Turismo trabaja en forma continua para posicionar y promocionar la ciudad, aumentando el flujo de turistas que realicen este deporte todo el año

Que se jugara en modalidad 54 hoyos Medal Play y otorgará puntaje para el ranking regional de los jugadores participantes.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión a propuestas de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de Mar del Plata.

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** al "Torneo de Semana Santa Trópicos Golf Experiences el que se llevará a cabo los días 1 al 3 de de Abril de 2021 en Acantilados Golf Club , en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de

la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 100

Resolución N° 0244/21

General Pueyrredon, 23/02/2021

Visto

que en las presentes actuaciones se informa que varios agentes que se desempeñaron como personal docente durante el año 2020, dependientes de distintos establecimientos educacionales, han finalizado sus designaciones, y se han hecho acreedores del pago de los días de licencia proporcional a los períodos trabajados, y

Considerando

Que corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 0916/2020,

los señores SECRETARIOS DE EDUCACIÓN Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago, del proporcional de vacaciones, para las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, quienes se desempeñaron durante el año 2020, en los establecimientos educacionales y períodos que allí se indican.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1, para cargos docentes: P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para horas cátedra: P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para suplencias docentes: P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

BLANCO

LEGAJO	/	APELLIDO Y NOMBRE	U.E.	C.F.	DESDE	HASTA	Ero-21	feb-21
28.604	58	ABOY, MARIA ALEJANDRA	08-00-0-2-2-09	9-11-99-01	01/01/2020	02/03/2020	5	5
28.468	65	ACCETTURA, MARIA CECILIA	08-00-0-2-2-14	9-11-99-01	01/01/2020	02/03/2020	5	5
24.707	80	ACOSTA, MARIA MARTA	08-00-0-2-2-09	9-11-99-01	01/01/2020	02/03/2020	5	4
32.060	63	ALCORTA, FLORENCIA VIRGINIA	08-00-0-2-2-15	9-11-99-01	02/03/2020	25/03/2020	2	2
33.623	51	ALONSO, LETICIA	08-00-0-2-2-07	9-31-99-06	01/01/2020	29/02/2020	5	3

34.692	55	ANDINO, ANDREA FABIANA	08-00-0-2-2-02 9-11-99-01 11/03/2020 18/12/2020	22	27
27.931	54	ARANCIBIA, AYELEN	08-00-0-2-2-06 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
25.566	74	ARRIAGA, ISMAEL	08-00-0-2-2-07 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	4
25.566	75	ARRIAGA, ISMAEL	08-00-0-2-2-10 9-11-99-01 02/03/2020 18/12/2020	25	30
35.128	50	ARRUA, SABRINA BELEN	08-00-0-2-2-01 9-11-99-01 02/03/2020 18/12/2020	25	30
34.507	52	ASARO, SONIA CARMEN	08-00-0-2-2-12 9-11-99-01 01/09/2020 18/12/2020	10	10
35.133	50	AVELLANEDA, CINTIA VANESA	08-00-0-2-2-17 9-11-99-01 11/03/2020 18/12/2020	22	27
29.897	75	AVILA MARTORELLA, JOSE MAXIMILIANO	08-00-0-2-2-03 9-80-02-01 02/03/2020 18/12/2020	25	30
25.697	54	BARRAGAN MERPERT, CYNTHIA SOLEDAD	08-00-0-2-2-11 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
31.126	52	BEASI, MARIANA LOURDES	08-00-0-2-2-03 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
35.126	50	BENAVENTE, YESICA YAMILA	08-00-0-2-2-03 9-11-99-01 06/03/2020 28/04/2020	5	5
31.896	53	BORTHIRY, MARIA DE LOS ANGELES	08-00-0-2-2-10 9-31-99-06 01/01/2020 02/03/2020	5	5
27.870	60	BRUSCHETTI, CLAUDIA MARCELA	08-00-0-2-2-06 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
27.921	59	BURGOS, PAULA VIRGINIA	08-00-0-2-2-05 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	4
30.679	51	BUSTAMANTE, ARANCI PATRICIA	08-00-0-2-2-07 9-11-99-01 06/03/2020 31/10/2020	20	25
30.679	52	BUSTAMANTE, ARANCI PATRICIA	08-00-0-2-2-07 9-11-99-01 02/11/2020 01/12/2020	2	2
31.327	61	CABRAL, ELVIRA MARCELA	08-00-0-2-2-01 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
31.327	62	CABRAL, ELVIRA MARCELA	08-00-0-2-2-10 9-11-99-01 02/03/2020 18/12/2020	25	30
28.750	57	CABRERA, ALICIA TANIA	08-00-0-2-2-14 9-31-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
16.967	64	CABRERA, MONICA RENE	08-00-0-2-2-14 9-31-99-06 01/01/2020 11/03/2020	5	5
28.219	66	CALDERON, NATALIA SOLEDAD	08-00-0-2-2-05 9-80-04-01 02/03/2020 18/12/2020	25	30
28.503	54	CAMAN, CRISTINA MABEL	08-00-0-2-2-02 9-31-99-07 01/01/2020 11/03/2020	5	3
30.780	55	CARDEO, MARIA MERCEDES	08-00-0-2-2-06 9-11-99-01 01/09/2020 18/12/2020	10	10
32.386	63	CASADO, ELIANA LORENA	08-00-0-2-2-07 9-11-99-01 02/03/2020 18/12/2020	25	30
28.312	61	CASSAL, MAGALI GISELE	08-00-0-2-2-12 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
33.046	50	CASTRO, MARCELO REINALDO	08-00-0-2-2-14 9-80-02-01 01/01/2020 06/02/2020	2	2

25.559	74	CELANO, ANDRES	08-00-0-2-2-03 9-80-02-01 02/03/2020 18/12/2020	25	30
25.559	73	CELANO, ANDRES	08-00-0-2-2-05 9-80-02-01 02/03/2020 18/12/2020	25	30
33.039	71	CHARLO, SILVIA DEOLINDA	08-00-0-2-2-07 9-80-03-01 02/03/2020 18/12/2020	25	30
33.463	55	CHIANESE, MAYRA BELEN	08-00-0-2-2-07 9-80-03-01 02/03/2020 18/12/2020	25	30
26.861	51	COLLAZOS, ROMINA VANESA	08-00-0-2-2-14 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
26.861	53	COLLAZOS, ROMINA VANESA	08-00-0-2-2-15 9-11-99-01 25/03/2020 18/12/2020	22	27
26.861	52	COLLAZOS, ROMINA VANESA	08-00-0-2-2-15 9-11-99-01 02/03/2020 21/03/2020	2	2
33.079	57	COLOMBINO, NATALIA SOLEDAD	08-00-0-2-2-12 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	3
29.430	58	CORREA, ANA PAULA	08-00-0-2-2-15 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
35.146	50	CORREA, MARÍA BELÉN	08-00-0-2-2-17 9-11-99-01 11/03/2020 18/12/2020	22	27
31.089	71	CORREBO MENDY, VIVIANA MABEL	08-00-0-2-2-17 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
29.031	66	CORVALAN, DAIANA SOLEDAD	08-00-0-2-2-06 9-11-99-01 02/03/2020 18/12/2020	25	30
29.031	65	CORVALAN, DAIANA SOLEDAD	08-00-0-2-2-09 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
28.767	72	COTTA, MARIA AGUSTINA	08-00-0-2-2-06 9-80-02-01 01/01/2020 13/04/2020	7	7
28.767	84	COTTA, MARIA AGUSTINA	08-00-0-2-2-06 9-80-01-01 01/01/2020 13/04/2020	7	7
35.356	50	D'ALESSANDRO, PAULA BETINA	08-00-0-2-2-07 9-31-99-07 09/10/2020 18/12/2020	5	5
29.901	55	DI PIETRO, MARINA	08-00-0-2-2-04 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	4
35.119	50	DÍAZ ALDERETE, PAULA ESTEFANÍA	08-00-0-2-2-09 9-11-99-01 11/03/2020 29/08/2020	15	15
28.193	71	EPSTEIN, ROMINA EUGENIA	08-00-0-2-2-11 9-80-02-01 02/03/2020 18/12/2020	25	30
28.369	65	FELIU, MARIA CAROLINA	08-00-0-2-2-03 9-31-99-07 30/09/2020 18/12/2020	7	7
25.812	67	FERNANDEZ, MARCOS SEBASTIAN	08-00-0-2-2-15 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
27.885	58	FERRARIO, MARIA BRIGIDA	08-00-0-2-2-02 9-11-99-01 01/09/2020 06/11/2020	5	5
33.457	72	FERREYRA, LUIS ARIEL	08-00-0-2-2-08 9-80-03-01 02/03/2020 24/07/2020	12	12
27.278	87	FERREYRA, VIVANA GISELE	08-00-0-2-2-10 9-11-99-01 06/03/2020 20/05/2020	5	5
32.616	50	FIDANZA, MONICA MARCELA	08-00-0-2-2-11 9-11-99-01 01/01/2020 18/02/2020	5	5
27.255	70	FLECCHIA, MARCELA	08-00-0-2-2-10 9-11-99-01 01/09/2020 18/12/2020	10	10
27.255	68	FLECCHIA, MARCELA	08-00-0-2-2-10 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5

32.886	53	FLORES SULLCA, MAC GIVER	08-00-0-2-2-06 9-11-99-01 02/03/2020 18/12/2020	25	30
35.113	50	FRABONI, MICAELA	08-00-0-2-2-13 9-11-99-01 11/03/2020 18/12/2020	22	27
28.292	61	FREDES, NATALIA MARIEL	08-00-0-2-2-02 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
32.149	63	FRUTOS, NORALI	08-00-0-2-2-08 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
29.694	64	FUNES, MARIELA PAOLA	08-00-0-2-2-05 9-11-99-01 05/11/2020 18/12/2020	2	2
35.127	50	GALEAZZI, JULIETA	08-00-0-2-2-03 9-11-99-01 11/03/2020 16/04/2020	2	2
26.220	82	GARCIA, ALEJANDRA ESTHER	08-00-0-2-2-08 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
23.015	56	GLAS, LAURA CARINA	08-00-0-2-2-08 9-80-01-01 01/01/2020 01/11/2020	25	30
33.976	51	GNAGNI, MARCELA ESTHER	08-00-0-2-2-14 9-11-99-01 06/03/2020 18/12/2020	22	27
32.119	61	GODOY, ANAHI GUADALUPE	08-00-0-2-2-04 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	4
34.484	50	GOMEZ, SILVIA CARINA	08-00-0-2-2-11 9-80-01-01 01/01/2020 29/02/2020	5	5
33.268	51	GONZALEZ CASTRO, MARIA INES	08-00-0-2-2-06 9-31-99-05 01/01/2020 02/03/2020	5	4
32.859	50	GONZALEZ SALSO, MARIANA CECILIA	08-00-0-2-2-09 9-90-02-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
30.516	62	GONZALEZ, MARCELA DEL MAR	08-00-0-2-2-10 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
17.530	53	GONZALEZ, MARIA EUGENIA	08-00-0-2-2-16 9-31-99-06 01/01/2020 29/02/2020	5	3
20.836	50	GRAZIANI, LILIANA BEATRI	08-00-0-2-2-01 9-31-99-05 01/01/2020 01/08/2020	17	22
29.133	56	GUAZZETTI, MELISA Yael	08-00-0-2-2-13 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
32.830	57	GUTIERREZ, LUCILA MILAGRO	08-00-0-2-2-06 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
33.490	73	GUZMAN, MARTIN	08-00-0-2-2-08 9-80-02-01 02/03/2020 24/07/2020	12	12
25.289	104	IZZO, SANDRA PATRICIA	08-00-0-2-2-04 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
33.633	53	JAIME, VICTORIA ANAHI	08-00-0-2-2-16 9-11-99-01 02/03/2020 18/12/2020	25	30
32.000	57	JARA, RAQUEL CRISTINA	08-00-0-2-2-02 9-11-99-01 17/09/2020 18/12/2020	7	7
32.000	55	JARA, RAQUEL CRISTINA	08-00-0-2-2-02 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
17.498	65	JEREZ, SILVIA SUSANA	08-00-0-2-2-01 9-31-99-07 01/01/2020 02/03/2020	5	5
30.173	61	LABAYÉN MARIA CECILIA	08-00-0-2-2-05 9-11-99-01 01/01/2020 03/03/2020	5	5
25.935	61	LEVIN, CAROLINA HEVE	08-00-0-2-2-16 9-80-02-01 01/01/2020 17/03/2020	7	7
32.584	65	LITMANOVICH, MARIA VIRGINIA	08-00-0-2-2-05 9-11-99-01 02/03/2020 18/12/2020	25	30

30.378	69	LONGHI, MARCOS LUIS	08-00-0-2-2-04 9-11-99-01 01/09/2020 18/12/2020	10	10
31.582	58	LOPEZ, LETICIA PAOLA	08-00-0-2-2-04 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
32.505	51	LORENZON, VIRGINIA ANAHI	08-00-0-2-2-14 9-31-99-05 01/01/2020 11/03/2020	5	5
30.800	67	LUJAN ELIANA NOEMI	08-00-0-2-2-13 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
30.692	69	MAGDALENO, ANGEL ARIEL	08-00-0-2-2-17 9-11-99-01 02/03/2020 18/12/2020	25	30
35.115	50	MAIORANA SAINT BONNET, MARINA	08-00-0-2-2-07 9-11-99-01 11/03/2020 18/12/2020	22	27
29.142	56	MALDONADO, MARIA DE LOS ANGELES	08-00-0-2-2-04 9-11-99-01 02/03/2020 18/12/2020	25	30
29.174	61	MANZATO, ALEJANDRA NOEMÍ	08-00-0-2-2-09 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
34.696	55	MARTINEZ, CELINA OREANA	08-00-0-2-2-04 9-11-99-01 11/03/2020 20/05/2020	5	5
35.339	50	MARTINEZ, MARIA AGUSTINA	08-00-0-2-2-04 9-31-99-06 29/09/2020 18/12/2020	7	7
33.083	51	MARTINEZ, ROMINA SOLEDAD	08-00-0-2-2-04 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	4
35.131	50	MARTINEZ, SELVA DEL CARMEN	08-00-0-2-2-02 9-11-99-01 02/03/2020 18/12/2020	25	30
32.950	63	MASCIONI, ELIANA JUDITH	08-00-0-2-2-03 9-80-02-01 02/03/2020 24/07/2020	12	12
31.127	56	MAYER, VALERIA MARISOL	08-00-0-2-2-10 9-80-01-01 01/01/2020 09/03/2020	5	5
32.381	54	MEDINA , FERNANDA GISELA	08-00-0-2-2-02 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
32.381	57	MEDINA , FERNANDA GISELA	08-00-0-2-2-03 9-11-99-01 01/09/2020 18/12/2020	10	10
34.461	52	MELCONIAN, KARINA ANDREA	08-00-0-2-2-09 9-11-99-01 06/03/2020 18/12/2020	22	27
33.956	50	MENDIOLA, YANINA SOLEDAD	08-00-0-2-2-01 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
30.603	64	MICHELINI, MARIELA CRISTINA	08-00-0-2-2-12 9-11-99-01 02/03/2020 18/12/2020	25	30
30.603	58	MICHELINI, MARIELA CRISTINA	08-00-0-2-2-14 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	4
28.180	70	MILLENAAR, PAULA CRISTINA	08-00-0-2-2-13 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
31.578	60	MONCADA, LINDA BELEN	08-00-0-2-2-03 9-11-99-01 02/03/2020 06/05/2020	5	5
31.578	59	MONCADA, LINDA BELEN	08-00-0-2-2-05 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
28.900	58	MUOLLO, EVANGELINA GABRIELA	08-00-0-2-2-12 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
31.128	56	NUÑEZ, VILMA ADRIANA	08-00-0-2-2-04 9-31-99-07 09/10/2020 18/12/2020	5	5
32.296	59	OLAVARRY, ANALIA CELESTE	08-00-0-2-2-07 9-80-03-01 02/03/2020 18/12/2020	25	30
29.381	60	OLIVERAS, JULIANA ELIZABETH	08-00-0-2-2-15 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5

29.527	52	OLMEDO, NATALIA KARINA	08-00-0-2-2-09 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
29.730	56	ORBE ESPIE, MARIA ROBERTA	08-00-0-2-2-07 9-31-99-05 01/01/2020 03/02/2020	2	2
24.934	50	ORELLANO, MARIA EUGENIA	08-00-0-2-2-10 9-90-04-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
34.553	57	OSIANI, ANA VICTORIA	08-00-0-2-2-03 9-80-02-01 02/03/2020 24/07/2020	12	12
29.566	61	OVEJERO VILLALBA, MARIA JOSÉ	08-00-0-2-2-09 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
29.566	62	OVEJERO VILLALBA, MARIA JOSÉ	08-00-0-2-2-17 9-11-99-01 11/03/2020 18/12/2020	22	27
27.705	56	PENDAS, MARISOL ANALIA	08-00-0-2-2-10 9-31-99-06 01/01/2020 02/03/2020	5	5
24.663	68	PENNISI, MARIA ALEJANDRA	08-00-0-2-2-12 9-11-99-01 09/03/2020 18/12/2020	22	27
32.221	51	PERALTA, LUCIA	08-00-0-2-2-01 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
33.998	56	PEREIRA, VERONICA LILIANA	08-00-0-2-2-06 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
32.501	58	PEREYRA, MARIA ALEJANDRA	08-00-0-2-2-01 9-80-04-01 02/03/2020 18/12/2020	25	30
32.501	56	PEREYRA, MARIA ALEJANDRA	08-00-0-2-2-10 9-80-06-01 01/01/2020 20/03/2020	7	7
33.970	50	PEREZ, MARIELA VANESA	08-00-0-2-2-07 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
29.602	56	PERSICO, MELINA LAURA	08-00-0-2-2-15 9-80-04-01 02/03/2020 18/12/2020	25	30
22.930	69	PETRELLA, MARIA DANIELA	08-00-0-2-2-16 9-80-02-01 01/01/2020 01/05/2020	10	15
27.874	98	PIRRONITTO, ESTELA GLADYS LUJAN	08-00-0-2-2-15 9-80-03-01 02/03/2020 18/12/2020	25	30
29.550	65	PONTI, JIMENA PAOLA	08-00-0-2-2-07 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
29.233	59	PULLEY, AGUSTINA ROSARIO	08-00-0-2-2-15 9-80-01-01 02/03/2020 18/12/2020	25	30
32.087	64	QUEYRAS, MARIA DEL CARMEN	08-00-0-2-2-03 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
34.549	55	RAMIREZ LIZARAZU, DAIRA	08-00-0-2-2-05 9-11-99-01 02/03/2020 25/07/2020	12	12
31.235	60	RISSO PATRON, SILVANA MARCELA	08-00-0-2-2-04 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	4
33.335	57	RIVERA, VERONICA GLADIS	08-00-0-2-2-03 9-80-02-01 02/03/2020 24/07/2020	12	12
33.335	58	RIVERA, VERONICA GLADIS	08-00-0-2-2-05 9-80-02-01 02/03/2020 24/07/2020	12	12
29.392	54	RODRIGUEZ, IRMA SOLEDAD	08-00-0-2-2-01 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
35.109	50	RODRIGUEZ, VERÓNICA EDITH	08-00-0-2-2-13 9-11-99-01 11/03/2020 18/12/2020	22	27
33.276	55	ROLDAN, DANIELA GLADYS	08-00-0-2-2-09 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5

28.108	62	ROMERO, PATRICIA PAOLA	08-00-0-2-2-01 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
30.504	61	ROSAS, ALEJANDRA HEBE	08-00-0-2-2-02 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
29.929	57	RUBILAR, YANINA ANDREA	08-00-0-2-2-12 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	3
33.258	54	RUSSO MUÑOZ, LORETA MARIA	08-00-0-2-2-07 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
29.265	62	SADOBE, NATALIA GABRIELA	08-00-0-2-2-14 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
33.459	60	SALA, MARIA EUGENIA	08-00-0-2-2-05 9-11-99-01 02/03/2020 18/12/2020	25	30
33.459	58	SALA, MARIA EUGENIA	08-00-0-2-2-10 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
30.088	52	SALGUERO, SOFIA MARIA	08-00-0-2-2-01 9-11-99-01 11/03/2020 18/12/2020	22	27
28.288	71	SANCHEZ TRIAS, LEA	08-00-0-2-2-03 9-11-99-01 02/03/2020 28/08/2020	15	15
32.029	53	SANSONE, MARIA VERONICA	08-00-0-2-2-11 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
26.274	68	SARION, DANIELA DÉBORA	08-00-0-2-2-08 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
34.734	52	SAYAGO PALADINI, GASTON MARIANO	08-00-0-2-2-15 9-80-02-01 02/03/2020 15/06/2020	7	7
28.897	58	SEYNAVE, GISELA MARIELA	08-00-0-2-2-03 9-90-02-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
28.897	90	SEYNAVE, GISELA MARIELA	08-00-0-2-2-08 9-90-02-01 02/03/2020 15/12/2020	22	27
27.196	61	SIERRA, ANALIA	08-00-0-2-2-02 9-90-04-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
27.196	58	SIERRA, ANALIA	08-00-0-2-2-14 9-90-04-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
31.210	68	SIMONAZZI, MARIA	08-00-0-2-2-04 9-80-01-01 02/03/2020 15/06/2020	7	7
33.567	52	SOLARI, LORENA BEATRIZ	08-00-0-2-2-06 9-11-99-01 01/09/2020 18/12/2020	10	10
33.709	55	SOLARI, MARIANA ANDREA	08-00-0-2-2-15 9-11-99-01 03/08/2020 18/12/2020	10	10
33.709	54	SOLARI, MARIANA ANDREA	08-00-0-2-2-15 9-11-99-01 10/03/2020 05/04/2020	2	2
32.607	62	SOSA, CAROLINA ANABEL	08-00-0-2-2-03 9-11-99-01 01/09/2020 18/12/2020	10	10
32.607	60	SOSA, CAROLINA ANABEL	08-00-0-2-2-06 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
32.089	59	SOSA, MARIA FLORENCIA	08-00-0-2-2-01 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
32.089	53	SOSA, MARIA FLORENCIA	08-00-0-2-2-05 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
30.373	65	SOSA, MARIEL JAQUELINA	08-00-0-2-2-12 9-11-99-01 02/03/2020 18/12/2020	25	30
30.111	79	SOTELO, VALERIA ALEJANDRA	08-00-0-2-2-10 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5

22.557	52	SUAREZ, PERLA VIVIANA	08-00-0-2-2-06 9-80-08-01 01/01/2020 01/04/2020	7	7
22.557	53	SUAREZ, PERLA VIVIANA	08-00-0-2-2-12 9-80-08-01 01/01/2020 01/04/2020	7	7
29.432	51	SUETTA, PAOLA SABRINA	08-00-0-2-2-15 9-11-99-01 14/08/2020 18/12/2020	10	10
28.102	64	TEDOLDI, MARIA SOLANGE	08-00-0-2-2-06 9-11-99-01 03/08/2020 08/09/2020	2	2
29.934	64	TOLABA, VIVIANA MERCEDES	08-00-0-2-2-07 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	4
29.934	67	TOLABA, VIVIANA MERCEDES	08-00-0-2-2-09 9-11-99-01 02/03/2020 01/09/2020	15	20
29.934	65	TOLABA, VIVIANA MERCEDES	08-00-0-2-2-11 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
34.133	53	ULLOA PALMA, CINTIA MELISA	08-00-0-2-2-01 9-11-99-01 11/03/2020 30/08/2020	15	15
29.067	72	URIARTE, MARIA CAROLINA	08-00-0-2-2-03 9-80-02-01 02/03/2020 18/12/2020	25	30
26.879	57	VAN DAMME, VERÓNICA CRISTINA	08-00-0-2-2-09 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
29.500	60	VARELA, MARIA SOLEDAD	08-00-0-2-2-15 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
29.888	53	VARELA, ROMINA VALERIA	08-00-0-2-2-15 9-31-99-07 01/01/2020 03/09/2020	20	25
28.147	51	VERA, VIRGINIA INES	08-00-0-2-2-08 9-31-99-05 01/01/2020 02/03/2020	5	4
29.530	80	VERGARA, ANDREA FABIANA	08-00-0-2-2-07 9-80-03-01 02/03/2020 18/12/2020	25	30
33.959	50	VILLALOBO, DIEGO FLORENCIO	08-00-0-2-2-14 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
33.959	51	VILLALOBO, DIEGO FLORENCIO	08-00-0-2-2-15 9-11-99-01 02/03/2020 18/12/2020	25	30
33.947	56	VILLASANTI, AGUSTINA	08-00-0-2-2-16 9-11-99-01 01/01/2020 02/03/2020	5	5
33.947	58	VILLASANTI, AGUSTINA	08-00-0-2-2-16 9-11-99-01 02/03/2020 29/05/2020	7	7
34.651	50	VIVIANI, MARIA FERNANDA	08-00-0-2-2-17 9-11-99-01 11/03/2020 18/12/2020	22	27
29.930	63	ZACCAGNINI, MARIA BELÉN	08-00-0-2-2-15 9-11-99-01 01/09/2020 18/12/2020	10	10
29.930	62	ZACCAGNINI, MARIA BELÉN	08-00-0-2-2-15 9-11-99-01 02/03/2020 17/03/2020	2	2
33.362	67	ZAPATA, SAMANTA WANDA	08-00-0-2-2-03 9-11-99-01 02/03/2020 30/04/2020	5	5

Resolución N° 0251/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 23/02/2021

Aceptar, a partir de la fecha que en cada caso se indica, la renuncia presentada por los agentes que seguidamente se detallan en los cargos y establecimientos educacionales que para cada uno se menciona.

LUCAS ANTONIO MIRANDA (Legajo N° 26.246/55 – CUIL. 20-28293191-6) como Profesor Bachillerato de Adultos con dos (2) horas cátedra

semanales en ECONOMIA Y PROCESOS PRODUCTIVOS, seis (6) horas cátedra semanales en CIENCIAS BASICAS APLICADAS A LA PRODUCCION y cuatro (4) horas cátedra semanales en TECNOLOGIA Y SOCIEDAD (C.F. 9-81-12-03 - Interino) dependiente del Bachillerato de Adultos N° 1 (U.E. 08-00-0-2-3-11), a partir del 8 de marzo de 2021, sin perjuicio de los restantes módulos que continuara dictando.

CARINA BEATRIZ SILENZI (Legajo N° 22.905/60 – CUIL. 27-22280395-6) como Profesor Escuela Secundaria con DOS (2) módulos semanales en CONSTRUCCION DE LA CIUDADANIA (C.F. 9-84-02-04 -- Interina), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 “Hidelberg Ferrino” (U.E. 08-00-0-2-5-09), a partir del 1° de marzo de 2021, sin perjuicio de los restantes módulos que continuara dictando.

ESTEFANIA TRAKAL (Legajo N° 25.026/69 – CUIL. 27-23706276-6) como Profesor Enseñanza Artística y Superior con DOS (2) módulos semanales en INTRODUCCION A LA DANZA CONTEMPORANEA (C.F. 9-86-02-01 - Titular), dependiente de la Escuela de Danza “Norma Fontenla” (U.E. 08-00-0-2-3-15), a partir del 1° de marzo de 2021, sin perjuicio de los restantes módulos que continuara dictando.

Resolución N° 0253/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 23/02/2021

Aceptar, a partir de la fecha que en cada caso se indica, la renuncia presentada por los agentes que seguidamente se detallan en los cargos y establecimientos educacionales que para cada uno se menciona.

ANGELA EVA TRONCOSO (Legajo N° 22.888/50 – CUIL. 27-11629698-0) como Profesor Bachillerato de Adultos con CUATRO (4) horas cátedra semanales en INFORMATICA (C.F. 9-81-04-03 - Titular), dependiente del Bachillerato de Adultos N° 1 (U.E. 08-00-0-2-3-11), a partir del 17 de febrero de 2021.

NELSA DAMIANA MARTINEZ (Legajo N° 26.628/58 – CUIL. 23-23385689-4) como Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 2730 - Titular), dependiente de la Escuela N° 4 “J. Coelho de Meyrelles” (U.E. 08-00-0-2-2-04), a partir del 1° de marzo de 2021.

HORACIO MIGUEL GIBBS (Legajo N° 24.052/50 – CUIL. 20-12906624-6) como Profesor Instituto Superior con SEIS (6) horas cátedra semanales en FISICA (C.F. 9-83-06-01 - Titular), dependiente del Instituto Superior de Estudios Técnicos (U.E. 08-00-0-2-3-14), a partir del 12 de febrero de 2021.

Resolución N° 0267/21

General Pueyrredon, 26/02/2021

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas la agente Tamara Paola Sosa, ha solicitado pasar a desempeñar un menor módulo horario, por razones personales, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, a cumplir a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, a la agente **TAMARA PAOLA SOSA** (Legajo N° 28.258/1 – CUIL 27-29257482-2), dependiente de la Dirección de Promoción Social (U.E.12-05-1-1-0-00), el módulo horario que se consigna:

A: LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL I - C.F. 2-17-65-19 - 30 horas semanales - N° de Orden 6286, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg

HOURQUEBIE

Resolución N° 0533/21

General Pueyrredon, 14/04/2021

Visto

que el 11 de marzo se cumplieron 100 años del natalicio del aclamado bandoneonista y compositor ASTOR PIAZZOLLA, y

Considerando

se ha instaurado en el mundo, celebrar dicho acontecimiento durante todo el año 2021.

Que Astor Piazzolla, músico argentino nacido el 11 de marzo de 1921 en la ciudad de Mar del Plata, es considerado como una de las mayores expresiones artísticas que el país dio al mundo.

Que incorporó al tango un poco de jazz y de música clásica, alcanzando un resultado formidable e innovador, sofisticando el ritmo porteño y revolucionando sus conceptos.

Que dueño de una expresión única ha interpretado las obras más famosas de su autoría y sembrado surcos profundos en la memoria colectiva.

Que su vida y su música son, para los espíritus románticos y artísticos, un hermoso sueño que es mantenido en distintos lugares del mundo.

Que Piazzolla falleció el 4 de julio de 1992, pero dejó como legado su inestimable obra - que abarca unos cincuenta discos - y la enorme influencia de su estilo.

Que la ciudad de Mar del Plata se enorgullece de su dilecto hijo y apoya las actividades que promuevan la difusión de su arte.

Que este municipio se ha propuesto, para este particular aniversario, llevar adelante una programación que convoque a músicos que representan la más acabada continuidad del Maestro.

Que para llevar adelante lo expuesto, se convocó al señor EMMANUEL ROBERTO MARIN.

Que el bailarín Emmanuel Marín es egresado de la Escuela Municipal de Danzas NORMA FONTENLA, con el título de PROFESOR DE DANZAS CLASICAS, Cursa el 3º año de la carrera del Profesorado en Danzas Contemporáneas. Realizó Works Shop de tango danza en la escuela de MORA GODOY, Bs. As., (2002, 2003, 2004). Cursa estudios de baile de danza tango y folklore desde los ocho años de edad, realizo Works Shop de tango en el MUNDIAL DE TANGO 2005, con los maestros CLAUDIO GONZALES Y MELINA BRUDMAN, estudiante de danzas navarras, en Centro Navarro del Sud, Mar del Plata, Bailarín y Coreógrafo de la Orquesta Municipal de Tango de Mar del Plata, dirigida por el maestro JULIO DÁVILA.

Que el artista Marín es bailarín, Coreógrafo y Director de la Compañía TANGO FURIA de Mar del Plata, profesor de danzas (tango, folklore, contemporáneo y salsa), en el centro recreativo y deportivo especial C.R.E.D.E., desde el año 2003, profesor de danza terapia, en el centro especial AVANCEMOS JUNTOS, profesor de tango en estudio de danzas ANAHI RAMOS profesor de tango en el estudio de danzas BLAST, profesor e instructor de tango en diferentes centros de jubilados de la ciudad, como así también en municipios vecinos. Ha participado como bailarín en

innumerables shows, eventos oficiales, festivales, programaciones culturales de nuestro país y de países vecinos, fiestas nacionales y provinciales. Participa colaborando con distintas asociaciones sin fines de lucro, entre las que se encuentran: POR AMOR AL ABORIGEN y UN CUADRADITO de AMOR.

Por ello, en uso de las facultades que le son delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Apruébase la presentación de EMMANUEL ROBERTO MARIN el día 11 de marzo de 2021 en la Plazoleta del Tango en el marco de los 100 años del natalicio de Piazzolla.

ARTÍCULO 2°: Suscríbese el contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°: Registrar, dar al Boletín Oficial y comunicar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

-
BALMACEDA

Resolución N° 0535/21

General Pueyrredon, 14/04/2021

Visto

el Capítulo XI – Tribunal de Clasificación – de la Ordenanza N° 20760, y

Considerando

Que la docente **MARÍA CONCEPCIÓN GALLUZZI** - Legajo N° 27858 /67 /71 /75, renuncia a partir del 1 de abril de 2021 al Tribunal de Clasificación en el NIVEL SUPERIOR Y MODALIDAD ARTÍSTICA, en representación del Departamento Ejecutivo.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de abril de 2021, de la docente **MARÍA CONCEPCIÓN GALLUZZI** - Legajo N° 27858 /67 /71 /75, como miembro del Tribunal de Clasificación en el NIVEL SUPERIOR Y MODALIDAD ARTÍSTICA, en representación del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°.- Dar por finalizada a partir del 1 de abril de 2021 la comisión de las funciones como miembro del Tribunal de Clasificación en representación de la Secretaría de Educación a la agente **MARÍA CONCEPCIÓN GALLUZZI** - Legajo N° 27858 /67 /71 /75.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

PUGLISI

General Pueyrredon, 14/04/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **ANABELLA ACOSTA** (Legajo N° 35.666/50 – CUIL 27-39762832-4) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 7873, con carácter Interino, a partir del 1º de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en el Jardín de Infantes N° 29 (U.E. 08-00-0-2-1-29).

ARTICULO 2º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **DANIELA MABEL MARINO** (Legajo N° 35.668/50 – CUIL 27-22522693-3) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden R-4622, a partir del 10 y hasta el 12 de marzo de 2021, en reemplazo de la agente Paola Tropeano (Legajo N° 35.083), en el Jardín de Infantes N° 30 (U.E. 08-00-0-2-1-30).

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 10º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 24-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 – para Acosta: P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para Marino: P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 7º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 1 - para el Art. 8º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14 - para el Art. 9º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 11º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

General Pueyrredon, 14/04/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que se indican a continuación:

MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)

a) U.E. 08-00-0-2-1-13 – JARDIN DE INFANTES N° 13

- **MARIA EUGENIA BARRIOS** (Legajo N° 32.840/58 – CUIL 27-34851265-5) N° de Orden 3186, con carácter Interino, a partir del 10 de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado de Concurso. Asamblea extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE).

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

b) U.E. 08-00-0-2-2-05 – ESCUELA N° 5 “Int. Luciano Arrué”

- **NATALIA SOLEDAD COLOMBINO** (Legajo N° 33.079/60 – CUIL 27-26080989-5) N° de Orden 3587, a partir del 1° de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Yamila Macarena Salazar (Legajo N° 28.281), quien se encuentra haciendo uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, accediendo al cargo por Listado Oficial – Res. 226-255/2021.

PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02)

c) U.E. 08-00-0-2-5-08 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 208 “Alejandro G. Bustillo”

- **ANGEL ARIEL MAGDALENO** (Legajo N° 30.692/71 – CUIL 20-25194395-9) N° de Orden 5942, a partir del 8 de marzo y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Ana Laura Gomez (Legajo N° 24.695).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. a) y b), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. a) y b), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. c), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para Barrios: Programático: 24-00-00 – para Colombino: Programático 25-00-00 – para Magdalena: Programático 56-00-00 - para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 – para el Art. 5°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 6 - para el Art. 6°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 7°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 5.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Resolución N° 0541/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 14/04/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican, con carácter interino.

PROFESOR BACHILLERATO DE ADULTOS

a) U.E. 08-00-0-2-3-11 – Bachillerato de Adultos N° 1

- **MARIA VALERIA BRAVERMAN** (Legajo N° 30.576/57 – CUIL 27-22061087-5) en la asignatura: ECONOMIA Y PROCESOS PRODUCTIVOS con CUATRO (4) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-04-03), a partir del 9 de marzo y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a las horas por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226/255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE).
- **MONICA ROSANA PASCUAL** (Legajo N° 25.414/70 – CUIL 27-17017938-8) en la asignatura: INFORMATICA con CUATRO (4) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-04-03), a partir del 11 de marzo y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a las horas por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226/255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE).
- **FLAVIA MARTINEZ** (Legajo N° 34.113/54 – CUIL 27-34801012-9) en la asignatura: ECONOMIA Y PROCESOS PRODUCTIVOS con DOS (2) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-02-03), a partir del 9 de marzo y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a las horas por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226/255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE).

PROFESOR INSTITUTO SUPERIOR

b) U.E. 08-00-0-2-3-14 – Instituto Superior de Estudios Técnicos

- **EUGENIO MARTINEZ CANTO** (Legajo N° 35.227/51 – CUIL 20-30296242-2) de la asignatura Matemática I en la Carrera Analista en Calidad de Alimentos con SIETE (7) hs. cátedra semanales (C.F. 9-83-07-01), a partir del 1º de marzo y hasta el 30 de abril de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa.
- **EUGENIO MARTINEZ CANTO** (Legajo N° 35.227/51 – CUIL 20-30296242-2) de la asignatura Matemática II en la Carrera Analista en Calidad de Alimentos con SIETE (7) hs. cátedra semanales (C.F. 9-83-07-01), a partir del 1º de marzo y hasta el 30 de abril de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 – para el Art. 3º: P.P. 1 -

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

Resolución N° 0542/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 14/04/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR**, en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 30 de abril de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa:

a. U.E. 08-00-0-2-3-15 – ESCUELA DE DANZAS “Norma Fontenla”

- **STELLA MARIS CHAZARRETA** (Legajo N° 28.930/56 – CUIL 27-22522159-1) con DOS (2) módulos semanales de ESPACIO DE LA PRACTICA DOCENTE II (C.F. 9-86-02-01), a partir del 1º de marzo de 2021, en reemplazo de la agente Roxana Doglio (Legajo N° 15.512).
- **MARIA ANDREA BERUTTI** (Legajo N° 21.890/64 – CUIL 27-20642746-4) con DOS (2) módulos semanales de ESPACIO DE LA PRACTICA DOCENTE III (C.F. 9-86-02-01), a partir del 1º de marzo de 2021, en reemplazo de la agente Roxana Doglio (Legajo N° 15.512).
- **ESTEFANIA TRAKAL** (Legajo N° 25.026/79 – CUIL 27-23706276-6) con DOS (2) módulos semanales de ESPACIO DE LA PRACTICA DOCENTE IV (C.F. 9-86-02-01), a partir del 3 de marzo de 2021, en reemplazo de la agente Roxana Doglio (Legajo N° 15.512).
- **PAULA INES MARTIN** (Legajo N° 25.030/72 – CUIL 27-23224420-3) con SEIS (6) módulos semanales de TECNICA DE LA DANZA CLASICA (C.F. 9-86-06-01), a partir del 1º de marzo de 2021, en reemplazo de la agente Roxana Doglio (Legajo N° 15.512).

b. U.E. 08-00-0-2-3-17 – INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE “Almafuerte”

- **JOSE RAUL MINUCHIN** (Legajo N° 32.027/66 – CUIL 20-20702472-5) con TRES (3) módulos semanales de ESPACIO EXTRACURRICULAR: LAS PRACTICAS TEATRALES EN LA FORMACION DOCENTE (C.F. 9-86-03-01), a partir del 1º de marzo de 2021, con carácter Interino.
- **DAVID ESTEBAN BRESSAN** (Legajo N° 34.071/60 – CUIL 20-25716910-4) con CUATRO (4) módulos semanales de ESPACIO EXTRACURRICULAR: EDUCACION Y TIC (C.F. 9-86-04-01), a partir del 1º de marzo de 2021, con carácter Interino.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

Resolución N° 0543/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 14/04/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE AÑO** (C.F. 9-11-99-01), en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 1º de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado Oficial – Asamblea Extraordinaria - Res. 226/21-255/21 – Res. 415/2021 (DGCYE):

a) U.E. 08-00-0-2-2-04 – ESCUELA N° 4 “J. Coelho de Meyrelles”

- **PAULA VICTORIA DIAZ** (Legajo N° 35.665/50 – CUIL 27-30946642-5) N° de Orden R-763, en reemplazo de la agente Luzmila María Luján Triulzi (Legajo N° 26.669).

b) U.E. 08-00-0-2-2-12 – ESCUELA N° 12 “Participación y Solidaridad”

- **MARIA DEL CARMEN GALGHERA** (Legajo N° 35.667/50 – CUIL 27-37236150-1) N° de Orden R-3726, en reemplazo de la agente Marta Cecilia Legato (Legajo N° 16.651).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

Resolución N° 0544/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 14/04/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea extraordinaria Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE):

a) U.E. 08-00-0-2-5-08 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 208 “Alejandro G. Bustillo”

- **ANAHI FERNANDEZ** (Legajo N° 34.534/57 – CUIL 23-32810528-4) con DOS (2) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 8 de marzo de 2021, en reemplazo de la agente María Ofelia Rodríguez (Legajo N° 28.546).
- **ANGEL SANTIAGO DEL POZO** (Legajo N° 32.808/66 – CUIL 20-29320872-8) con DOS (2) módulos semanales en INTRODUCCION A LA QUIMICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 11 de marzo de 2021, en reemplazo de la agente Alicia María Cataldo (Legajo N° 25.470).
- **OMAR SEBASTIAN BASILICO** (Legajo N° 34.479/57 – CUIL 20-30720088-1) con CUATRO (4) módulos semanales en MATEMATICA (C.F. 9-84-04-04), a partir del 8 de marzo de 2021, en reemplazo de la agente Selva Lucia González (Legajo N° 22.631).

b) U.E. 08-00-0-2-5-10 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 210 “Rodolfo Walsh”

- **MARCOS EUGENIO QUIROGA MEURER** (Legajo N° 30.147/83 – CUIL 20-27419623-9) con CUATRO (4) módulos semanales en el área MATEMATICA (C.F. 9-84-04-04), a partir del 8 de marzo de 2021, en reemplazo de la agente Claudia Marina Sanchez (Legajo N° 21.701).
- **MONICA ROSANA PASCUAL** (Legajo N° 25.414/69 – CUIL 27-17017938-8) con DOS (2) módulos semanales en el área TRABAJO Y CIUDADANIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 8 de marzo de 2021, en reemplazo de la agente Alejandra Silvia Salerno (Legajo N° 21.716).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los períodos allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los períodos allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

Resolución N° 0545/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 14/04/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL

a) U.E. 08-00-0-2-3-08 – Escuela de Formación Profesional N° 9 “Cesar Isaac Barroso”

- **CARLA SILVANA GALLARDO** (Legajo N° 27.237/60 – CUIL 27-23036890-8) de la FAMILIA GASTRONOMIA HOTELERIA Y TURISMO (GH) SUBFAMILIA TURISMO (08.03) con SIETE (7) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-07-01), a partir del 22 de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Graciela Beatriz Benseny (Legajo N° 25.462).

PROFESOR BACHILLERATO DE ADULTOS

b) U.E. 08-00-0-2-3-11 – Bachillerato de Adultos N° 1

- **MONICA ROSANA PASCUAL** (Legajo N° 25.414/68 – CUIL 27-17017938-8) en la asignatura: INFORMATICA con CUATRO (4) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-04-03), a partir del 8 de marzo y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a las horas por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226/255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), en reemplazo de la agente Silvia Alicia Gorosterrazu (Legajo N° 17.469).

c) U.E. 08-00-0-2-3-12 – Bachillerato de Adultos N° 2

- **MARIA FERNANDA LOZADA** (Legajo N° 31.697/62 – CUIL 27-21559193-5) en BIOLOGIA con TRES (3) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-03-03), a partir del 9 de marzo y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a las horas por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226/255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), en reemplazo de la agente Lidia Ester Prioretti (Legajo N° 21.722).

PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR

d) U.E. 08-00-0-2-3-15 – Escuela de Danzas “Norma Fontenla”

- **MARIA FERNANDA MASCARO** (Legajo N° 35.253/51 – CUIL 27-31186961-8) en TECNICAS DE IMPROVISACION I Y AUTOCONCIENCIA CORPORAL con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01), a partir del 1° de marzo y hasta el 30 de abril de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Marcela Viviana Álvarez (Legajo N° 23.214).
- **MARIA EUGENIA SANLLORENTI** (Legajo N° 35.313/51 – CUIL 27-31227160-0) en LITERATURA con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01), a partir del 1° de marzo y hasta el 30 de abril de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente María Concepción Galluzzi (Legajo N° 27.858).
- **FACUNDO EDGARDO SANTILLAN** (Legajo N° 32.876/57 – CUIL 20-31186975-3) de EXPRESION CORPORAL con DIEZ (10) módulos semanales (C.F. 9-86-10-01), a partir del 1° de marzo y hasta el 30 de abril de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Marcela Viviana Álvarez (Legajo N° 23.214).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

Resolución N° 0547/21

Publicado en versión extractada

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

ORIENTADOR EDUCACIONAL (C.F. 9-31-99-06)

a) U.E. 08-00-0-2-5-02 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 202 “Astor Piazzola”

- **ANDREA LAURA GARCIA** (Legajo N° 32.603/51 – CUIL 27-23971692-5) N° de Orden R-6214, a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Claudia Rosana Freije (Legajo N° 18.925), accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21.

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

b) U.E. 08-00-0-2-5-16 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 216

- **SALVADOR ALEJANDRO PICCIONE** (Legajo N° 34.016/58 – CUIL 20-26269284-2) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 19 de marzo y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Gabriela Inés Pino (Legajo N° 18.144), accediendo al cargo Ad-referendum listado oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21(DGCE).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referendum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN DIFERENCIADA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 3 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

Resolución N° 0548/21

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, durante los períodos y establecimientos educacionales que allí se consignan.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, durante los períodos allí mencionados, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, durante los períodos allí mencionados, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS - ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 - MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, durante los períodos allí mencionados, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N°0548

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE/S	CUIL	C.F.	ASIGNATURA	REEMPLAZA A:	PERIODOS	U.E.
30964/065	GODOY, MARIA JOSEFINA	27-33912060-4	09-84-02-04	Psicología	18.925	22/3 al 30/12/21	80002504
32016/072	MADONI, JORGELINA	27-22522164-8	09-84-02-04	Introducción a la Química	22.869	10/3 al 30/12/21	80002511
33281/055	BARBOSA, ANALIA PAOLA	23-25562299-4	09-84-04-04	Ciencias Naturales	22.869	8/3 al 30/12/21	80002511
34027/055	GABUTTI, MIRIAM GRACIELA	27-25112921-0	09-84-02-04	Físico Química	22.869	8/3 al 30/12/21	80002511

28907/078	GARCIA, ANDREA VERONICA	27- 22522118-4	09-84-02- 04	Biología	22.869	9/3 al 30/12/21	80002511
34176/068	GUZZETTI, DAIANA ELISA	27- 33912103-1	09-84-04- 04	Ciencias Naturales	22.869	10/3 al 30/12/21	80002511
34823/051	COPPA, GISELA NORA	27- 24448519-2	09-84-02- 04	Geografía	29.981	11/3 al 30/12/21	80002512
34190/058	RAJOY, ARIEL MARTIN	20- 25562333-9	09-84-02- 04	Derecho	31.458	19/3 al 30/12/21	80002514
34646/056	CALISAYA, JOSE LUIS	20- 30508546-5	09-84-02- 04	Biología	32.858	9/3 al 3/7/21	80002514
34190/057	RAJOY, ARIEL MARTIN	20- 25562333-9	09-84-02- 04	Trabajo y Ciudadanía	21.716	23/3 al 30/12/21	80002516
33647/059	POGGIOLI, EDUARDO	20- 34444836-2	09-84-04- 04	Ciencias Sociales	18.144	9/3 al 30/12/21	80002516
33280/061	GIZZI, LAURA	27- 30799309-6	09-84-04- 04	Prácticas del Lenguaje	18.144	8/3 al 30/12/21	80002516
31555/068	SIMONI, ROMINA PAOLA	27- 35618603-1	09-84-04- 04	Prácticas del Lenguaje	18.144	9/3 al 30/12/21	80002516

Resolución N° 0549/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 14/04/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 31 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa:

ORIENTADOR EDUCACIONAL (C.F. 9-31-99-06)

a) U.E. 08-00-0-2-1-13 – Jardín de Infantes N° 13

MARIANA LAURA LUENGO (Legajo N° 35.347/52 – CUIL 27-27019079-6) N° de Orden R- 2957, a partir del 10 de marzo de 2021, accediendo al cargo por Listado de Concurso. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226/255/21, en reemplazo de la agente Karina Elizabeth Diez (Legajo N° 21.587).

ORIENTADOR DE APRENDIZAJE (C.F. 9-31-99-07)

b) U.E. 08-00-0-2-2-03 – Escuela N° 3 “Int. A. Martínez Baya”

MARIA BELEN MAGRINI (Legajo N° 28.121/69 – CUIL 27-28728530-8) N° de Orden R- 3667, a partir del 1° de marzo de 2021, accediendo al cargo

por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226/255/21, en reemplazo de la agente Karina Elizabeth Diez (Legajo N° 21.587).

c) U.E. 08-00-0-2-2-04 – Escuela N° 4 “J. Coelho de Meyrelles”

VALERIA ALEJANDRA SOSA (Legajo N° 24.572/76 – CUIL 27-25898707-7) N° de Orden R- 3670, a partir del 1° de marzo de 2021, accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226/255/21, en reemplazo de la agente Claudia Rosana Freije (Legajo N° 18.925).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de acuerdo a la ordenanza de presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN DIFERENCIADA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 24-00-00 - para los Inc. b) y c) Programático 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 3 y el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

Resolución N° 0550/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 14/04/2021

1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, en PRACTICAS DEL LENGUAJE, en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 31 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226/255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), con carácter interino.

a) U.E. 08-00-0-2-5-04 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 “Osvaldo Soriano”

- **SILVIA BEATRIZ MALLO** (Legajo N° 34.061/58 – CUIL 27-25269111-7) con CUATRO (4) módulos semanales (C.F. 9-84-04-04), a partir del 9 de marzo de 2021.

b) U.E. 08-00-0-2-5-05 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 “Cecilia Grierson”

- **MARIELA INES IANANTUONY** (Legajo N° 28.366/67 – CUIL 27-30834926-3) con CUATRO (4) módulos semanales (C.F. 9-84-04-04), a partir del 8 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

Resolución N° 0552/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 14/04/2021

ARTÍCULO 1º.- Dar de alta a la agente **GABRIELA VERONICA ZANINI** (Legajo N° 26.771/90 – CUIL 27-20149613-1) como DIRECTOR DE 2DA. ESCUELA SECUNDARIA CON UN TURNO (de 151 a 549 alumnos) (C.F. 9-06-99-05) N° de Orden R- 6023, a partir del 10 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. 226-255/21 – RES. 416/21 (DGCYE), en reemplazo de la agente Claudia Marina Sánchez (Legajo N° 21.701), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207 “Juan C. Castagnino” (U.E. 08-00-0-2-5-07), **reteniendo** la agente Zanini el cargo de Secretario Escuela Secundaria (C.F. 9-04-99-02 – Legajo N° 26.771/87 – U.E. 08-00-0-2-5-07).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** (Directores y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 10 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

Visto

el expediente **3074/3/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006129-00-20** de fs. 7 en el sector comprendido por las calles: **ALICIA entre ADOLFO y ALDO**, de Sierra de los Padres, y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11039533** de fs. 4 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095191** de fs. 9.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.236** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y en representación de la "Comisión Representativa de Vecinos" a la **Sra. CLAUDIA MONICA SAD, D.N.I. N° 14.393.298** y al **Sr. MARTIN HORACIO CRISTALLI, D.N.I. N° 23.223.250** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **ALICIA entre ADOLFO y ALDO**, de Sierra de los Padres, **N.C.: Circ. III, Secc. I, Manzana 4, Parcelas 01, 24 y 25**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL)**.-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
 - b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
 - b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. **Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá**

realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 7, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. – Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0554/21

General Pueyrredon, 15/04/2021

Visto

el expediente **3073/6/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006237-00-21** de fs. 7 en el sector comprendido por las calles: **ALICIA entre ARTURO y CIRCUITO GRAL. SAN MARTIN**, de Sierra de los Padres, y

Considerando

Que la Empresa **ALVICICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11039531** de fs. 4 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095190** de fs. 9.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para

proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° 062 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.236** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y en representación de la "Comisión Representativa de Vecinos" al Sr. **VICENTE EDUARDO ROMAN, D.N.I. N° 10.700.420** y al Sr. **MARIO DONATO RUBIO, D.N.I. N° 8.708.447** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **ALICIA entre ARTURO y CIRCUITO GRAL. SAN MARTIN**, de Sierra de los Padres, N.C.: **Circ. III, Secc. I, Manzana 13, Parcelas 19 y 20**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 140.000 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL)**.-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
 - b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
 - b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.
- a. **Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.**
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá **tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 7**, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al **protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.**

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0555/21

General Pueyrredon, 15/04/2021

Visto

el Decreto N° 2012/11, por el cual se autoriza a la Secretaría de Salud a implementar la Modalidad Prestacional con el fin de redistribuir la tarea que llevan a cabo los Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.), y

Considerando

Que por Decreto N° 2012/11 se implementa la Modalidad Prestacional, prevista en el artículo 12º, inciso b) de la Ley 11757, con el objeto de retribuir la tarea de los agentes que cumplen funciones de Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud.

Que la Ley 14656 establece el nuevo régimen jurídico para el personal de las municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

Que la Ley 14656 deroga la Ley 11757, por lo que se hace necesario ordenar la normativa aplicable al respecto.

Que la Ordenanza complementaria de Presupuesto vigente, regula mediante su artículo 9º el concepto de modalidades prestacionales, "trabajo en equipo".

Que corresponde adecuar la normativa reglamentaria de dicho concepto (modalidad prestacional) a la nueva normativa legal vigente.

Que la inexistencia del cargo dentro del escalafón municipal de Coordinador de Centro Asistencial, conlleva a que se considera conveniente la utilización del concepto "modalidad prestacional" para remunerar las funciones, las cuales implican un alto grado de responsabilidad y dedicación.

Que en su Anexo I, del Decreto N° 2012/11, se asignan las funciones que los mismos deben cumplir, en los C.A.P.S.

Que el nombramiento de los coordinadores es responsabilidad del señor Secretario de Salud.

Que a los efectos de no resentir el normal funcionamiento del CAPS "Playas del Sur", que actualmente se encuentra sin coordinador, se seleccionó para ocupar dicho rol al agente Marcio Ezequiel Zappulla Quindimil – Legajo N° 28.374/1.

Que de acuerdo al módulo horario de los agentes, destinarán hasta el 50% de su jornada a las tareas relacionadas con la conducción, y en función de la complejidad de los C.A.P.S. percibirán el porcentaje del 35% y/o 50% del sueldo básico de Obrero I con 44hs. semanales.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/20.

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Designar a partir del 15 de marzo de 2021, las funciones de COORDINADOR del CAPS "Playas del Sur", al agente MARCIO EZEQUIEL ZAPPULLA QUINDIMIL - Leg. N° 28.374/1.

ARTICULO 2º.- De acuerdo a la complejidad del CAPS "Playas del Sur" corresponde otorgar al agente MARCIO EZEQUIEL ZAPPULLA QUINDIMIL - Leg. N° 28.374/1 el porcentaje del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del sueldo básico de Obrero Inicial con 44 hs. semanales, que tiene a su cargo un solo Centro Asistencial, manteniéndole el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTICULO 3º.- Las funciones encomendadas referidas en el artículo que antecede, se encuentran establecidas en el Anexo I, del Decreto N° 2012/11.

ARTICULO 4º.- El coordinador durará en sus funciones mientras subsistan las condiciones establecidas en el artículo 3º) del mencionado Decreto.

ARTICULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar al agente involucrado a través de la Dirección General Atención Primaria de la Salud e intervenga el Departamento de Liquidación de Haberes.

VB/yp

BERNABEI

Visto

el Decreto N° 2103/17, por el cual se implementa la Modalidad Prestacional prevista por el artículo 10° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, y

Considerando

Que por artículo 2° del mismo Decreto se autoriza a la Secretaría de Salud a implementar modalidades prestacionales previstas en el Artículo 10° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, para los médicos de la Secretaría de Salud con el fin de cubrir las guardias médicas.

Que es intención de la Secretaría de Salud mencionar a los agentes que integran este sistema.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/20.

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Incorporar a partir del 1° de febrero de 2021, al Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Médicas, dentro de los términos del Decreto N° 2103/17, a los agentes que a continuación se detallan:

- GALLI, CLAUDIA FERNANDA – LEG. N° 19373/1
- LAVALLEN, DORA BEATRIZ – LEG. N° 20059/1
- LIEBANA, SARA ISABEL – LEG. N° 21778/1
- ZORATTI, CLAUDIA MARIA MARTA – LEG. N° 22462/1
- TEVES, LEOPOLDO NORBERTO – LEG. N° 22580/1
- DUPUY, ANA GRACIELA – LEG. N° 24121/1
- MENDOZA, GASTON DARIO – LEG. N° 25362/1
- NIETO, PATRICIA ADRIANA – LEG. N° 25814/1
- GIUNTI, MAGALI JULIA – LEG. N° 27594/1

ARTICULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal e intervenga el Departamento de Liquidación de Haberes.

VB/yp

BERNABEI

Visto

que el referente actual del Área de Estadística y Epidemiología de la Secretaría de Salud, Sr. Eduardo Raúl Agoubordes – Leg. N° 17.760/1, presentó la renuncia a fin de acogerse al beneficio jubilatorio con fecha 1° de abril de 2021, y

Considerando

Que asimismo en el contexto de la pandemia por COVID-19, el agente estuvo en resguardo por ser mayor de 65 años.

Que por este motivo fue necesario regularizar la organización del Área de Estadística y Epidemiología de la Secretaría de Salud.

Que por considerarla idónea y con las características necesarias para llevar adelante la organización del área, se le encomendó la función de Referente a la Sra. Natalia Casellas.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto 916/20,

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Encomendar a la Sra. CASELLAS, NATALIA RAQUEL – Leg. N° 29.614/1, la tarea de Referente del Área de Estadística y Epidemiología de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, notificar al agente la tarea encomendada y agregar copia de la presente en su legajo personal.

VB/msm

BERNABEI

Resolución N° 0558/21

General Pueyrredon, 15/04/2021

Visto

que es necesario regularizar la organización del Área de Esterilización Central del Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias, y

Considerando

Que por considerarla idónea y con las características necesarias para llevar adelante la organización del área, se le encomendó la función de Referente a la Sra. María Victoria Biscochea.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto 916/20,

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Encomendar a la Sra. BISCOCHEA, María Victoria – Leg. N° 29.474/1, la tarea de Referente del Área de Esterilización Central del Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, notificar al agente la tarea encomendada y agregar copia de la presente en su legajo personal.

VB/msm

Resolución N° 0559/21

General Pueyrredon, 15/04/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

0000Mar del Plata,15-04-2021

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que se mencionan en el ANEXO I que forma parte de la presente Resolución, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que allí se indica, o el cese de funciones con expresión de causa.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, durante los periodos que en cada caso se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a los agentes **CAROLINA ADRIANA BARROSO (Legajo N° 34.155/54), MARIA AGUSTINA MARTINEZ (Legajo N° 35.339/51), PAMELA JESICA DELAVANSO (Legajo N° 31.399/54), MARIA IRENE MALACARIA (Legajo N° 33.057/53), MARIA LAURA TIZON (Legajo N° 33.023/51), LORENA PILAR GIORDANO (Legajo N° 33.261/51), JOHANA SOLEDAD LIMA (Legajo N° 34.708/52), CAMILA ROMERO DI DONATIS (Legajo N° 33.994/52) y FERNANDA PUGGIONI (Legajo N° 31.303/52)**, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a los agentes **CRISTINA MABEL CAMAÑ (Legajo N° 28.503/58)**, **WALTER GUSTAVO LLANOS (Legajo N° 33.318/52)** y **BARBARA ELIZABETH BORDON (Legajo N° 28.142/53)**, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, durante los periodos que en cada caso se indican, la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN DIFERENCIADA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, durante los periodos que en cada caso se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - para las Escuelas Programático: 25-00-00 - para las Escuelas Municipales de Educación Secundaria Programático 56-00-00 - para el Jardín de Infantes Programático 24-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para los Arts. 3º y 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 3 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N°0559

LEGAJO N°	AGENTE	CUIL.	C.F.	U.E.	N° DE ORDEN	DESDE	HASTA	carácter
34155/54	BARROSO, ADRIANA *	CAROLINA 27- 21760241-1	09-31-99-06	80002202	3430	01/03/2021	31/12/2021	interino
35339/51	MARTINEZ, AGUSTINA*	MARIA 27- 35043299-5	09-31-99-06	80002204	2785	01/03/2021	01/09/2021	R-27116
30293/63	ECHEVESTI, ELIZABETH **	VANESA 23- 25429641-4	09-31-99-06	80002212	3737	01/03/2021	31/12/2021	interino
28503/58	CAMAÑ, CRISTINA MABEL *	27- 14318080-3	09-31-99-06	80002507	7098	01/03/2021	31/12/2021	interino
31399/54	DELAVANSO, JESICA *	PAMELA 27- 32609866-9	09-31-99-07	80002207	3674	01/03/2021	31/12/2021	R-25508
33057/53	MALACARIA, MARIA IRENE *	27- 27417457-4	09-31-99-07	80002207	2781	01/03/2021	31/12/2021	interino
33023/51	TIZON, MARIA LAURA *	27- 31734372-3	09-31-99-07	80002208	7095	01/03/2021	31/12/2021	interino
33261/51	GIORDANO, LORENA PILAR **	27- 25957256-3	09-31-99-07	80002210	7092	01/03/2021	31/12/2021	interino
34708/52	LIMA, JOHANA ***	SOLEDAD 27- 33404983-9	09-31-99-08	80002210	3427	09/03/2021	31/12/2021	interino
33994/52	ROMERO DI CAMILA *	DONATIS, 27- 38612223-2	09-31-99-08	80002104	4438	01/03/2021	31/12/2021	interino
32166/54	ROLLS, MAYRA RAQUEL ***	27- 33102201-8	09-31-99-08	80002213	4441	09/03/2021	31/12/2021	interino
31303/52	PUGGIONI, FERNANDA ***	27- 34314195-0	09-31-99-08	80002214	3694	10/03/2021	31/12/2021	interino
33318/52	LLANOS, WALTER GUSTAVO *	20- 18586935-1	09-31-99-05	80002501	3757	01/03/2021	31/12/2021	interino
28142/53	BORDON, ELIZABETH ***	BARBARA 27- 24772139-3	09-31-99-05	80002502	6212	10/03/2021	31/12/2021	interino

* accede al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente- Asamblea Extraordinaria - Res. 226-255/21

** accede al cargo por Listado del Tribunal de Concurso - Asamblea Extraordinaria - Res. 226-255/21

***accede al cargo por Listado Oficial - Asamblea Extraordinaria - Res. 226-255/21

Resolución N° 0560/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 15/04/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que se mencionan en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que para cada caso se indica y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, a partir de las fechas que en cada caso se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, durante los periodos que en cada caso se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12, a los agentes que se desempeñan en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 201 "Rene Favalaro", Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 "Osvaldo Soriano", Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 "Cecilia Grierson", Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207 "Juan C. Castagnino", Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 "Hidberg Ferrino", Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 211, Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 213, Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 215, Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 216, y Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 217.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N°0560

LEGAJO N°	AGENTE	CUIL.	C.F.	U.E.	ASIGNATURA	A PARTIR	CARÁCTER
34667/56	MIQUELARENA, SALOME *	ROCIO 27- 33016132-4	09-84-04- 04	80002501	PRACTICAS DEL LENGUAJE	19/03/2021	Interino
35172/52	RODRIGUEZ ROMINA GISELA **	MEDINA, 27- 26501111-5	09-84-04- 04	80002501	PRACTICAS DEL LENGUAJE	17/03/2021	Interino
31697/63	LOZADA, MARIA FERNANDA **	27- 21559193-5	09-84-02- 04	80002504	BIOLOGIA	11/03/2021	Interino
34534/56	FERNANDEZ, ANAHI **	23- 32810528-4	09-84-02- 04	80002504	BIOLOGIA	11/03/2021	Interino
34069/64	GIACOPAZZI, ALICIA MARIA *	27- 29988631-5	09-84-04- 04	80002504	PRACTICAS DEL LENGUAJE	17/03/2021	Interino
30484/83	GIORDANO, CLAUDIA **	MARCELA 27- 16596696-7	09-84-02- 04	80002504	FISICO-QUIMICA	11/03/2021	32.808
35658/51	MONTANE, VERONICA **	AYELEN 27- 35873391-9	09-84-03- 04	80002505	GEOGRAFIA	08/03/2021	25.498
33370/56	CORTE, ROSANA MARISA **	27- 18499233-2	09-84-02- 04	80002506	PSICOLOGIA	19/03/2021	Interino
34895/52	LIZARRAGA, SOLEDAD **	ROMINA 27- 29228227-9	09-84-04- 04	80002507	PRACTICAS DEL LENGUAJE	17/03/2021	Interino
34895/57	LIZARRAGA, SOLEDAD *	ROMINA 27- 29228227-9	09-84-03- 04	80002507	LITERATURA	19/03/2021	Interino
34534/58	FERNANDEZ, ANAHI **	23- 32810528-4	09-84-04- 04	80002507	CIENCIAS NATURALES	09/03/2021	Interino
33647/60	POGGIOLI, EDUARDO **	20- 34444836-2	09-84-02- 04	80002507	GEOGRAFIA	11/03/2021	Interino
34016/59	PICCIONE, ALEJANDRO *	SALVADOR 20- 26269284-2	09-84-03- 04	80002508	LITERATURA	18/03/2021	Interino
35174/51	TRAMA, ALEJANDRA BAIANA **	27- 29758734-5	09-84-04- 04	80002508	PRACTICAS DEL LENGUAJE	10/03/2021	Interino
35170/51	DENOT, NATALIA **	ANDREA 27- 33188930-5	09-84-12- 04	80002508	PRACTICAS DEL LENGUAJE	08/03/2021	Interino

33564/56	BARBADILLO, LAURA **	ANDREA	27- 25107644-3	09-84-04- 04	80002509	MATEMATICA	08/03/2021	29.104
34479/58	BASILICO, OMAR SEBASTIAN **		20- 30720088-1	09-84-04- 04	80002509	MATEMATICA	10/03/2021	25.014
29146/71	PONCE, MILENA ANDREA **		27- 34313754-6	09-84-02- 04	80002509	FISICO-QUIMICA	11/03/2021	32.808
34876/52	FALCON, NADIA VALERIA **		27- 27007010-3	09-84-04- 04	80002509	MATEMATICA	08/03/2021	29.104
34697/54	ROCA, CARLA MARIANELA **		27- 37557425-5	09-84-03- 04	80002510	MATEMATICA	08/03/2021	Interino
34069/63	GIACOPAZZI, ALICIA MARIA *		27- 29988631-5	09-84-02- 04	80002510	LITERATURA	19/03/2021	Interino
33667/53	GREMBER, CRISTIAN JAVIER **		20- 26824532-5	09-84-03- 04	80002510	LITERATURA	08/03/2021	Interino
35172/51	RODRIGUEZ MEDINA, ROMINA GISELA **		27- 26501111-5	09-84-04- 04	80002511	PRACTICAS DEL LENGUAJE	10/03/2021	Interino
34124/66	GALEAZZI, MARIA LUZ **		27- 31387928-9	09-84-03- 04	80002511	MATEMATICA	08/03/2021	Interino
34016/57	PICCIONE, SALVADOR ALEJANDRO *		20- 26269284-2	09-84-04- 04	80002511	PRACTICAS DEL LENGUAJE	17/03/2021	Interino
30617/53	ZACCHI, MARIA LUCIANA **		23- 31476163-4	09-84-02- 04	80002513	FILOSOFIA E HISTORIA DE LA CIENCIA Y TECNOLOGIA	09/03/2021	Interino
34061/57	MALLO, SILVIA BEATRIZ **		27- 25269111-7	09-84-02- 04	80002513	LITERATURA	09/03/2021	Interino
31915/55	BACHMEIER, BRENDA ANA **		27- 26767998-9	09-84-03- 04	80002515	GEOGRAFIA	10/03/2021	25.498
34876/51	FALCON, NADIA VALERIA **		27- 27007010-3	09-84-04- 04	80002516	MATEMATICA	08/03/2021	Interino
33986/60	CASTRO, DEBORA PAOLA **		27- 29343490-0	09-84-04- 04	80002516	MATEMATICA	08/03/2021	Interino
34216/52	VIDELA, NOELIA ELIZABETH *		27- 31958294-6	09-84-04- 04	80002517	PRACTICAS DEL LENGUAJE	18/03/2021	Interino
29223/56	TEYSSEIRE, ANALIA VIRGINIA *		27- 29776897-8	09-84-04- 04	80002517	PRACTICAS DEL LENGUAJE	17/03/2021	Interino

* accede a los modulos ad referendum del Listado Oficial

****accede a los modulos por Listado
Oficial**

Resolución N° 0561/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 15/04/2021

1°.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que se indican a continuación:

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

a) U.E. 08-00-0-2-2-02 – ESCUELA N° 2 “Int. Clemente Cayrol”

- **DANIELA GLADYS ROLDAN** (Legajo N° 33.276/56 – CUIL 27-35620332-7) N° de Orden R-3581, a partir del 22 de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE).

b) U.E. 08-00-0-2-2-03 – ESCUELA N° 3 “Int. A. Martinez Baya”

- **PAULA VIRGINIA BURGOS** (Legajo N° 27.921/61 – CUIL 27-22498614-4) N° de Orden R-3435, a partir del 22 de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Paola Adriana Lafferriere (Legajo N° 27.124), accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE).

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

c) U.E. 08-00-0-2-5-14 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 214

- **MARIA FLORENCIA SALVADOR** (Legajo N° 35.670/50 – CUIL 23-34469788-4) con DOS (2) módulos semanales en GEOGRAFIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 9 de marzo y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Sonia Lina Lucchetta (Legajo N° 31.952), accediendo a los módulos por Listado Oficial. Asamblea extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE).

d) U.E. 08-00-0-2-5-16 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 216

- **MARIA FLORENCIA SALVADOR** (Legajo N° 35.670/51 – CUIL 23-34469788-4) con DOS (2) módulos semanales en GEOGRAFIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 12 de marzo y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Marcelo Francisco Veneziano (Legajo N° 29.981), accediendo a los módulos por Listado Oficial. Asamblea extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE).

PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02)

e) U.E. 08-00-0-2-5-17 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 217

- **MELISA CORTADA** (Legajo N° 27.135/62 – CUIL 27-31821595-8) N° de Orden R-6303, a partir del 1° de marzo y hasta el 30 de diciembre de

2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente María Angélica Valentini (Legajo N° 13.602), accediendo a los módulos por Listado Oficial del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. a) y b), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. a) y b), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. c), d) y e), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. a) y b), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. c) y d), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. e), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para las Escuelas: Programático: 25-00-00 - para las Escuelas Municipales de Educación Secundaria: Programático 56-00-00 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 5 - para los Arts. 3º y 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 7º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 6 - para el Art. 8º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 10º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

Resolución N° 0563/21

General Pueyrredon, 15/04/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la continuidad de la Licitación Privada N° 26/20 para la "Contratación de la provisión de oxígeno, alquiler y prueba hidráulica de tubos y mantenimiento de centrales instaladas con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que por Resolución N° 928/20 (fs. 11/12) se adjudicó la licitación citada a la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA SA, emitiendo la Orden de Compra N° 549/20.

Que por Resolución N° 1591/20 (fs. 34/35) se prorrogó y amplió la licitación citada a la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA SA, emitiendo las Órdenes de

Compra N° 1297/20 y 1298/20.

Que con fecha 30 de Marzo de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 601/21 de la Secretaría de Salud, con el objeto de hacer uso de la opción de continuidad.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación reserva a la Municipalidad en su Artículo 5° de las Cláusulas Legales Generales y Particulares, la opción a continuar con la prestación del servicio licitado por el término de hasta dos (2) meses más a partir de la fecha del vencimiento del contrato y/o su prórroga.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 61/62.

Que la Contaduría General se expide a fojas 72 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Continúase la "Contratación de la provisión de oxígeno, alquiler y prueba hidráulica de tubos y mantenimiento de centrales instaladas con destino Secretaría de Salud", Licitación Privada N° 26/20, conforme el siguiente detalle:

AIR LIQUIDE ARGENTINA SA

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	1150	m3	OXIGENO - PRESENTACION : RECARGA DE TUBOS - CAPACIDAD 6,4 M3 CADA CARGA - USO OXIGENO MEDICINAL - EL COSTO DEL METRO CÚBICO INCLUYE EL ACARREO DE OXIGENO	\$ 254,10.-	\$292.215.-
2	2	AB MEN	ALQUILER DE TUBOS DE OXIGENO - DESCRIPCION: ALQUILER DE TUBOS DE OXIGENO - DESTINO VARIAS DEPENDENCIAS - CANTIDAD DE TUBOS 150 - COTIZA \$423,50 POR MES POR TUBO.	\$ 63.525.-	\$ 127.050.-

3	2	AB MEN	<p>MANTENIMIENTO PROGRAMADO P/EQUIPOS</p> <ul style="list-style-type: none"> DESCRIPCION MANTENIMIENTO DE CENTRAL DE OXIGENO MEDICINAL INSTALADAS EN CAPS 9 DE JULIO, CAPS BELGRANO, CAPS AMEGHINO, 2 DE ABRIL, CAPS DON EMILIO, PLAYAS DEL SUR. COTIZA \$ 11.011 POR MES POR CAPS <p>EL MANTENIMIENTO PROGRAMADO CONSISTE EN:</p> <ul style="list-style-type: none"> Control mensual de la totalidad de las bocas de suministros, dejando constancia en la planilla de visita mensual, chequeo de centrales de suministro y reguladores de 2da reducción. Reparación de hasta 2 bocas/mes (no acumulables) Entrega al inicio del contrato de los siguientes equipos de utilización: 2 caudalímetros de oxígeno <p>+ frasco humidificador</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 visita mensual de mantenimiento preventivo Mantenimiento correctivo de centrales de suministro de oxígeno. En caso de ser necesarios repuestos de reparación se cotizaran oportunamente. M.O. incluida. 	\$ 66.066.-	\$ 132.132.-
4	60	m3	<p>OXIGENO - OXIGENO - PRESENTACION : RECARGA DE TUBOS - CAPACIDAD 6,4 M3 CADA CARGA - USO OXIGENO MEDICINAL - EL COSTO DEL METRO CÚBICO INCLUYE EL ACARREO DE OXIGENO</p>	\$ 254,10.-	\$ 15.246.-

5	2	UN	ALQUILER DE TUBOS DE OXIGENO - DESCRIPCION: ALQUILER DE TUBOS DE OXIGENO - DESTINO CEMA- CANTIDAD DE TUBOS 16 - COTIZA \$423,50 POR MES POR TUBO.	\$ 6.776.-	\$ 13.552.-
---	---	----	---	------------	-------------

6	2	<p>MANTENIMIENTO PROGRAMADO P/EQUIPOS</p> <p>- DESCRIPCION MANTENIMIENTO DE CENTRAL DE OXIGENO MEDICINAL INSTALADAS EN EL CEMA</p> <p>I MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNIDADES COMPRESORAS DE AIRE Y VACÍO. Deberá realizar visitas mensuales, especificando el estado de las instalaciones de acuerdo a planillas establecidas entre partes, en las cuales se realizará un informe de las necesidades o desvíos encontrados. Cualquier necesidad de provisión y mano de obra de reparación se gestionará por un presupuesto previo</p> <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CENTRAL DE OXIGENO, ALARMA, REGULADORES Y CAÑERÍAS DE OXIGENO, AIRE Y VACÍO</p> <p>Reparación de cañería, excluyendo en los casos de constatar ALASA que se haya realizado algún tendido de otro gremio que haya generado roturas en las redes centrales de suministro o en cualquiera de sus tramos.</p> <p>Control mensual de hasta 45 bocas al mes dejando establecidas las bocas relevadas en planilla de visita mensual.</p> <p>Reparación de hasta 2 bocas (oxígeno, aire o vacío /mes (no acumulables)</p> <p>Reparación de alarmas y central de suministros de oxígeno</p> <p>Tiempo de respuesta técnica correctiva: telefónicamente en 2 horas, tendiente a la solución del problema o en 48 hs hábiles después de la comunicación telefónica</p> <p>1 visita mensual de mantenimiento preventivo</p>	\$ 17.787.-	\$ 35.574.-
---	---	--	-------------	-------------

7	2	ABMEN	ALQUILER DE TUBOS DE OXIGENO - DESCRIPCION : CONTRATAACION DEL SERVICIO DE LOCACION MENSUAL DE SESENTA (60) TUBOS DE 1M3 CON VALVULA REGULADORA INCORPORADA TIPO T.I.P. COTIZA \$ 2.480,50 POR MES POR TUBO (ALMS)/MES Y RECARGA DE OXIGENO SEGUN SE SOLICITE (SE ESTIMA RECARGA DE 45MTS3 POR MES).	\$ 148.830.-	\$ 297.660.-
---	---	-------	---	--------------	--------------

PERÍODO DE LA CONTINUIDAD:

Oxígeno medicinal: hasta agotar las unidades.

Alquiler de tubos de oxígeno y mantenimiento programado de centrales de oxígeno: desde el 01 de Abril de 2021 y por el plazo de dos (2) meses. El servicio de mantenimiento incluye los repuestos necesarios.

MONTO TOTAL DE LA CONTINUIDAD POR LICITACION PRIVADA: PESOS NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 913.429.-)

ARTÍCULO 2º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo", "Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte" y "Compuestos químicos" del presupuesto de gastos vigente:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3-1-0	27.00.002	5	1	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$ 292.215.-	
3-1-0	27.00.003	2	2	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$ 127.050.-	
3-1-0	27.00.003	3	3	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$ 132.132.-	
3-1-0	35.00.002	5	1	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$ 15.246.-	
3-1-0	35.00.003	2	2	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$ 13.552.-	
3-1-0	55.00.003	2	2	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$ 297.660.-	
3-1-0	35.00.003	3	3	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$ 35.574.-	

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 25/21 para la "Contratación de la provisión de paquete integrado de hardware con destino Agencia de Recaudación Municipal", y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a concurso de precios según da cuenta la documentación de fojas 19 a 45 inclusive.

Que con fecha 12 de Abril de 2021 se procede a la apertura de sobres recibiendo una (1) única propuesta, correspondientes a la firma PITTAU GUSTAVO ADOLFO.

Que conforme las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1. Desestimar la propuesta presentada por la firma PITTAU GUSTAVO ADOLFO, por haber presentado su propuesta económica con firma fotocopiada revistiendo este requisito el carácter esencial, conforme lo establecido en el Art. 169 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y el Art. 29 de la Ordenanza 267/80.

- 2) Convocar un segundo llamado para el presente concurso.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 25/21 para la "Contratación de la provisión de paquete integrado de hardware con destino Agencia de Recaudación Municipal", cuya apertura de sobres fue efectuada el día 12 de Abril de 2021 a las 10:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la propuesta presentada por la firma PITTAU GUSTAVO ADOLFO, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Convocar un segundo llamado para el presente Concurso de Precios.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/nsd

BLANCO

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 85/20 Segundo Llamado para la "Adquisición de víveres secos con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 144 a 217 inclusive.

Que con fecha 29 de Enero de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose cinco (5) propuestas correspondientes a las firmas SUPERMERCADOS TOLEDO SA, FINELLO E HIJAS S.A., NOMERO S.A., GINIAMO SA y LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y el Departamento de Bromatología a fs. 234/239 y demás actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar:

1.1- por no presentar certificado de inscripción del producto: los Ítems N° 1 y 2 de la propuesta presentada por la firma GINIAMO SA , el Ítem N° 2 de la propuesta presentada por la firma FINELLO E HIJAS S.A, y los Ítems N° 5 y 7 de la propuesta presentada por la firma NOMERO SA

1.2- por no coincidir la muestra con el certificado de inscripción del producto presentado: el Ítem N° 7 de la propuesta presentada por la firma GINIAMO SA. y los Ítems N° 6 y 10 de la propuesta presentada por la firma LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO

1.3.- por no dar cumplimiento al Art. 3 del PBYC (presentación de muestras): el Ítem N° 10 de la propuesta presentada por la firma GINIAMO SA. y el Ítem N° 1 de la propuesta presentada por la firma LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO,

1.4.- por presentar certificado de inscripción del producto vencido: el Ítem N° 3 de la propuesta presentada por la firma FINELLO E HIJAS S.A., el Ítem N° 10 de la propuesta presentada por la firma NOMERO S.A., y el Ítem N° 10 de la propuesta presentada por la firma SUPERMERCADOS TOLEDO SA.

1.5- por presentar certificado de RNE que no coincide con la muestra y certificado de RNPA vencido: el Ítem N° 10 de la propuesta presentada por la firma FINELLO E HIJAS S.A.

2.- Declarar válidas, con excepción de los ítems mencionados en el punto anterior, las propuestas de las firmas SUPERMERCADOS TOLEDO SA, FINELLO E HIJAS S.A., NOMERO S.A., GINIAMO SA y LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO.

3.- Adjudicar:

3.1. Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

3.2. Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4- No adjudicar el ítem N° 6 conforme lo establecido en el artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

5- Declarar fracasados los ítems N° 1, 6 y 10.

Que se remiten los actuados a la Contaduría General para ejercer el control de legalidad de su competencia y de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, se requiere la desafectación de la diferencia entre el monto adjudicado y el valor presupuestado.

Que la Contaduría General a fojas 246 realiza el control de legalidad de su competencia y la desafectación requerida.

Que la Secretaría de Desarrollo Social a fs. 252 amplía informe aclarando que respecto a la adjudicación del ítem N° 5 (tomate tipo perita entero), el precio del mismo supera en un 3,5% el precio máximo definido en el Listado de Precios Máximos de referencia.

Que el mencionado Listado de Precios máximos impuesto por el Gobierno Nacional tiene vigencia desde hace más de seis (6) meses y sus precios se encuentran desactualizados respecto a los precios de plaza, dada la aceleración de la inflación de los últimos meses.

Que los importes máximos impuestos son precios de góndola y de pago en efectivo, en contraposición a las condiciones de pago de la presente licitación que son de sesenta (60) días, lo cual impone un costo financiero adicional que hace imposible una comparación mensurable entre ambos valores.

Que la Secretaría de Desarrollo Social considera imprescindible adquirir el ítem N° 5 (tomate tipo perita entero), para completar así la canasta alimentaria entregada a las personas vulnerables atendidas por la mencionada Secretaría.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 85/20 Segundo Llamado para la "Adquisición de víveres secos con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 29 de Enero de 2021 de a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente:

- los Ítems N° 1, 2, 7, 10 de la propuesta presentada por la firma GINIAMO SA.
- los Ítems N° 2, 3 y 10 de la propuesta presentada por la firma FINELLO E HIJAS S.A.
- los Ítems N° 5, 7 y 10 de la propuesta presentada por la firma NOMERO SA.
- los Ítems N° 1, 6 y 10 de la propuesta presentada por la firma LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO.
- el ítem N° 10 de la propuesta presentada por la firma SUPERMERCADOS TOLEDO SA.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas, con excepción de los ítems mencionados en el artículo anterior, las propuestas de las firmas SUPERMERCADOS TOLEDO SA, FINELLO E HIJAS S.A., NOMERO S.A., GINIAMO SA y LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar:

4.1. Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

GINIAMO SA

Monto Adjudicado: PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$342.210,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
3	5500	UNIDAD/ES	FIDEOS SECOS - TIPO SECO VARIEDAD LARGO - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD X 500 GRS. MARCA SANTA ISABEL	\$ 33,02	\$ 181.610,00
8	5500	UNIDAD/ES	ARVEJAS FRESCAS - PRESENTACION REMOJADAS EN CONSERVA, LATA X 350 GRS. MARCA MAROLIO	\$ 29,20	\$ 160.600,00

4.2. Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO

Monto Adjudicado: PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$374.000,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
2	5500	UNIDAD/ES	FIDEOS SECOS - TIPO GUISERO - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD 500 GRS. MARCA SUA PASTA	\$ 36,00	\$ 198.000,00
7	5500	UNIDAD/ES	HARINA DE MAIZ - PESO X 500 GRS. - PRESENTACION PAQUETE. MARCA DOÑA LUISA	\$ 32,00	\$ 176.000,00

GINIAMO SA

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS CINCO (\$277.805,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
5	5500	UNIDAD/ES	TOMATE - TIPO PERITA ENTERO - ESTADO AL NATURAL - PRESENTACION LATA - CONTENIDO 400 GRS. MARCA MAROLIO	\$ 50,51	\$ 277.805,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA SEGUNDO LLAMADO: PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINCE (\$994.015,00)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Ayudas sociales a personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.2.0 29.00.00 5 1 4 0 132 1.1.1.01.09.000 9 \$944.015.-

ARTÍCULO 6°.- No adjudicar el ítem N° 6 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Declarar fracasados los ítems N° 1, 6 y 10.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

REGISTRADO BAJO N° 0565

Resolución N° 0566/21

General Pueyrredon, 16/04/2021

Visto

el expediente **5697/3/2020**, cpo.01, relacionado con la autorización de permiso de trabajo en la vía pública a la **Cooperativa de Consumo Popular y Servicios Anexos de Colonia Laguna de los Padres Ltda.**, con domicilio en Ruta 226 Km. 12,5, Pdo. de Gral. Pueyrredón, y

Considerando

a fs. 38 consta solicitud de permiso para el tendido de 1.000 metros de fibra óptica con postes propios existentes, como ampliación de la obra aprobada por resolución 1395/2020, obrante a fs. 21/22.

Que la **Cooperativa de Consumo Popular y Servicios Anexos de Colonia Laguna de los Padres Ltda.** deberá comunicar mediante nota al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánica los trayectos ampliados del troncal existente, indicando calles y cantidad de mts. en un plazo de 48 hs de finalizada las tareas.

Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente, Cap. IX, Art. 35°, inc. i), la Empresa ha dado cumplimiento al pago del derecho de instalación inicial según Recibo N° 9800 - 10936923 de fs. 40, y al Depósito de Garantía según Recibo N° 9000 - 01095137 obrante a fs. 63.

Que se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la **Cooperativa de Consumo Popular y Servicios Anexos de Colonia Laguna de los Padres Ltda.**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 24.460, para llevar a cabo los trabajos consistentes en el: **tendido de 1.000 metros fibra óptica con utilización postes propios existentes** en el sector comprendido por las calles que a continuación se detallan del Barrio COLINA DE SIERRA DE LOS PADRES:

- **CAMINO JUAN MANUEL BORDEAU – VALLE VERDE – CIUDAD DE ROMA – PADRE LUIS VARETTO.**

de acuerdo al croquis de fs. 45 del presente expediente.

ARTÍCULO 2º.- La mencionada Cooperativa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
 - El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
 - Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.
- Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
- Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Otórgase un plazo de treinta (30) días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, previo al labrado del Acta de Inicio de Obra y a la iniciación de los trabajos, la **Cooperativa de Consumo Popular y Servicios Anexos de Colonia Laguna de los Padres Ltda.**

ARTÍCULO 4º.- La **Cooperativa de Consumo Popular y Servicios Anexos de Colonia Laguna de los Padres Ltda.** deberá dar cumplimiento al **protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.**

ARTÍCULO 5º.- La Cooperativa deberá dar cumplimiento a la obligatoriedad del cartel de obra y vallas.

ARTÍCULO 6º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Cooperativa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles

se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Cooperativa.

JLG/sb.

GONZALEZ